Nº4418

16/06/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 15:00 hs. Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 230
Se designa a Susana Rita Lisanti como Subdirectora Médica Atención Odontológica del Hospital de Odontología Dr. Ramón Carrillo..... Pág. 15
Decreto N° 232
Se designa al Ministerio de Cultura como la autoridad de aplicación de la Ley N° 3724..... Pág. 16

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 66-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 18
Resolución N° 71-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 19
Resolución N° 72-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 21
Resolución N° 73-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 22
Resolución N° 74-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 23
Resolución N° 110-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 25
Resolución N° 111-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 26
Resolución N° 112-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 27
Resolución N° 113-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 29
Resolución N° 114-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 30
Resolución N° 123-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 31
Resolución N° 137-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 33
Resolución N° 138-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 34

Resolución N° 139-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 35
Resolución N° 144-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 37
Resolución N° 150-MJGGC/14
Se rectifica la Resolución Nº 56/MJGGC/14..... Pág. 38
Resolución N° 151-MJGGC/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 39
Resolución N° 346-MJGGC/14
Se rectifican los Anexos de las Resoluciones Nros. 229/MJGGC/14 y 272/MJGGC/14..... Pág. 40
Resolución N° 69-UPECCYCC/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2051-0282-LPU14..... Pág. 41
Resolución N° 112-SSDHPC/14
Se autoriza la Comisión de Servicios del agente Víctor Melchor Basterra..... Pág. 42

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 906-MHGC/14
Se dispone el cese de Agostina Paula Freddi..... Pág. 44
Resolución N° 1002-MHGC/14
Se selecciona la oferta presentada por Banco de Galicia y Buenos Aires SA y Banco Macro SA para la ejecución de operaciones de Crédito Público..... Pág. 44

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 96-SSSC/14
Se aprueba gasto..... Pág. 48
Resolución N° 97-SSSC/14
Se aprueba gasto..... Pág. 48
Resolución N° 98-SSSC/14
Se aprueba gasto..... Pág. 49
Resolución N° 299-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a María Andrea Cecilia Beresiarte..... Pág. 50
Resolución N° 300-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Ricardo Alfredo Borthwick..... Pág. 51
Resolución N° 301-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a María Mercedes Corvalán..... Pág. 53
Resolución N° 302-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Hernán Marcelo Pérez Demaría..... Pág. 54
Resolución N° 303-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a María Alejandra Fernández Battolla..... Pág. 56
Resolución N° 304-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Diego Martín Ariel Royffer..... Pág. 57
Resolución N° 305-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Sergio Rubén Peretti..... Pág. 58
Resolución N° 306-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Alex Daniel Royffer..... Pág. 60
Resolución N° 307-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a Silvia Irene Hamann Alsina..... Pág. 61
Resolución N° 308-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a Andrea Carla Radice..... Pág. 62

Resolución N° 309-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a Graciela Norma Devita..... Pág. 64
Resolución N° 310-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a Elsa Graciela Juárez..... Pág. 65
Resolución N° 311-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Leonardo Daniel Anania..... Pág. 67
Resolución N° 312-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Sebastián Carlos Chacur..... Pág. 68
Resolución N° 313-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Oscar Martín Cobo..... Pág. 69
Resolución N° 314-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a José María Fanciullo..... Pág. 71
Resolución N° 315-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a Clara Rosa Privitello..... Pág. 72
Resolución N° 316-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Javier Pablo Caviglia..... Pág. 74
Resolución N° 317-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Pablo Damián Borisonik..... Pág. 75
Resolución N° 318-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a Regina Isabel Barón..... Pág. 76
Resolución N° 342-SSJUS/14
Se acepta la renuncia del escribano Hugo Daniel Álvarez como titular del Registro Notarial Nº 1355..... Pág. 78
Resolución N° 343-SSJUS/14
Se adjudica a la escribana Romina Valeria Navas la titularidad del Registro Notarial Nº 2..... Pág. 79
Resolución N° 344-SSJUS/14
Se acepta la renuncia de la escribana Esther Saragusti Gambach como titular del Registro Notarial Nº 1321..... Pág. 80
Resolución N° 349-SSJUS/14
Se dispone el cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de María Cristina Brunet..... Pág. 81
Resolución N° 98-SSAPM/14
Se aprueban gastos..... Pág. 83
Resolución N° 110-ISSP/14
Se recategoriza personal..... Pág. 83
Resolución N° 112-ISSP/14
Se aprueba el Curso de Capacitación en control del desempeño profesional de la Policía Metropolitana y su Proceso Administrativo..... Pág. 84

Ministerio de Salud

Resolución N° 756-MSGC/14
Se designan integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones..... Pág. 87
Resolución N° 758-MSGC/14
Se convoca a la formación de la Comisión Permanente..... Pág. 88
Resolución N° 759-MSGC/14
Se llama a Concurso Abierto para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud..... Pág. 89

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 98-MDUGC/14
Se aprueban las Demasías de la obra Camino de Sirga Etapa 2 Forestación Riachuelo entre Av. Saenz y Av. Vieytes..... Pág. 91
Resolución N° 62-SSPUAI/14
Se convalida la Demasía del Balance de Economías y Demasías N° 2 correspondiente a la Obra Puesta en valor Parque Donado Holmberg..... Pág. 93

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3916-MCGC/14
Se rectifica la Resolución Nº 3815/MCGC/14..... Pág. 95
Resolución N° 4031-MCGC/14
Se aprueba el precio de las entradas del espectáculo Hija de Dios..... Pág. 95
Resolución N° 4032-MCGC/14
Se aprueba el precio de las entradas del espectáculo Por El Dienero..... Pág. 96
Resolución N° 4043-MCGC/14
Se aprueba el precio de las entradas del espectáculo Bom Bim Bam..... Pág. 97
Resolución N° 4087-MCGC/14
Se modifica la Resolución 4043/MCGC/14..... Pág. 98
Resolución N° 230-EATC/14
Se deja sin efecto la designación del agente Daniel Justo Feijoo en el cargo Jefe Escenotécnico de Producción Escenotécnica..... Pág. 98
Resolución N° 285-EATC/14
Se acepta la renuncia de César David Bustamante a cargo de la Coordinación General de Estudios Musicales..... Pág. 99
Resolución N° 329-EATC/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 541-0379-LPU14..... Pág. 100

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 443-MDEGC/14
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 103
Resolución N° 272-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Asociación Civil Alerta Vial - Acciones de Concientización para la Comunidad denominado Onda calle acompañando el pintado de sendas peatonales..... Pág. 103

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1000-MAYEPGC/14
Se aprueba el Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación Definitiva de Precios suscripta con la empresa Automat Argentina S.A..... Pág. 105
Resolución N° 1001-MAYEPGC/14
Se aprueba el Acta Acuerdo de la Segunda y Tercera Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio..... Pág. 107
Resolución N° 1004-MAYEPGC/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1977-SIGAF/13..... Pág. 109
Resolución N° 1005-MAYEPGC/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2034-SIGAF/13..... Pág. 111

Ministerio de Modernización

Resolución N° 392-MMGC/14
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 114

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 207-SECGCYAC/14
Se modifica la Resolución N° 617/SECGCYAC/12..... Pág. 115
Resolución N° 208-SECGCYAC/14
Se modifica la Resolución N° 84/SECGCYAC/14..... Pág. 116
Resolución N° 210-SECGCYAC/14
Se aprueba el balance económico de la obra Puesta en valor Plaza Hellen Keller..... Pág. 117

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 417-AGIP/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 3350-SIGAF/14..... Pág. 121
Resolución N° 418-AGIP/14
Se otorga la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por la agente Patricia Viviana Rodríguez..... Pág. 122
Resolución N° 420-AGIP/14
Se modifican las funciones de la Dirección Otros Recursos..... Pág. 123

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 348-AGC/14
Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto contra la Disposición Nº 5465/DGHP/12..... Pág. 125
Resolución N° 351-AGC/14
Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripto con María Eugenia Rodríguez..... Pág. 126
Resolución N° 357-AGC/14
Se modifica el Anexo V de la Resolución Nº 66/AGC/13..... Pág. 128
Resolución N° 358-AGC/14
Se encomienda la firma de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria a Leandro Cippitelli a cargo de la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria..... Pág. 129

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 258-APRA/14
Se establece el cese de María Fernanda Pérez Portillo como personal de planta de gabinete..... Pág. 130
Resolución N° 268-APRA/14
Se transfiere suma de pesos a la firma Furlong-Fox S.A..... Pág. 131

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 500-CDNNYA/14
Se designa a a Cristina Amalia Pellegrini como personal de planta de gabinete..... Pág. 134

Resolución N° 607-CDNNYA/14
Se inscribe a la Asociación Civil Asociación de Cultura, Arte y Educación bajo el Legajo N° 900 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 135
Resolución N° 613-CDNNYA/14
Se inscribe a la Fundación DefenSalud bajo el Legajo N° 887 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 136
Resolución N° 615-CDNNYA/14
Se inscribe a la Asociación Civil Talentos bajo el Legajo N° 899 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 137
Resolución N° 616-CDNNYA/14
Se inscribe a Scrap y Rezagos Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el Legajo N° 830 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 138
Resolución N° 625-CDNNYA/14
Se inscribe a la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires bajo el Legajo N° 944 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 139
Resolución N° 627-CDNNYA/14
Se inscribe a la Asociación Civil Trama-Lazos para el Desarrollo bajo el Legajo N° 780 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 141
Resolución N° 628-CDNNYA/14
Se inscribe a la Asociación civil Canales bajo el Legajo N° 898 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 142

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución N° 33-SSASS/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 401-0191-LPU14..... Pág. 144

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 324-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 179/HNJTB/13..... Pág. 147
Resolución N° 325-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 737/HBR/13..... Pág. 148
Resolución N° 326-MMGC/14
Se designa a María Analía Verónica Alfonso como Instructora Técnica para la Salud en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica..... Pág. 148
Resolución N° 327-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 736/HGAJAF/13..... Pág. 149
Resolución N° 328-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 188/HGNPE/13..... Pág. 150

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Resolución N° 28-SSASS/14
Se aprueba el aumento del monto total de la Orden de Compra N° 59.755-SIGAF/13..... Pág. 152
Resolución N° 29-SSASS/14
Se aprueba el aumento del monto total de la Orden de Compra Nº 38.159-SIGAF/13..... Pág. 154
Resolución N° 30-SSASS/14
Se aprueba el aumento del monto total de la Orden de Compra N° 49.904-SIGAF/13..... Pág. 156
Resolución N° 31-SSASS/14
Se aprueba el aumento del monto total adjudicado de la Orden de Compra N° 59.760-SIGAF/13..... Pág. 159
Resolución N° 32-SSASS/14
Se aprueba el aumento del monto total de la Orden de Compra Nº 42.601-SIGAF/13..... Pág. 161

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 405-DGCYC/14
Se llama a Licitación Pública Nº 825-SIGAF/14..... Pág. 163
Disposición N° 407-DGCYC/14
Se llama a Licitación Pública Nº 831-SIGAF/14..... Pág. 164

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 15-DGPPD/14
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 166
Disposición N° 16-DGPPD/14
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 166

Ministerio de Salud

Disposición N° 43-IRPS/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 5108-SIGAF/14..... Pág. 168
Disposición N° 62-DGADC/14
Se tiene por prorrogado el plazo de entrega del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra Nº 55.212-SIGAF/11..... Pág. 169
Disposición N° 63-DGADC/14
Se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por Proveeduría Médica S.R.L..... Pág. 172
Disposición N° 64-DGADC/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 4913-SIGAF/14..... Pág. 174

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 772-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra para el edificio sito en Hipólito Irigoyen 1287..... Pág. 176
Disposición N° 773-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Tte. Gral. Perón 2850..... Pág. 177
Disposición N° 774-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. de Mayo 1390..... Pág. 178
Disposición N° 775-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Callao 1290..... Pág. 179
Disposición N° 776-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 940..... Pág. 180
Disposición N° 780-DGIUR/14
Se consideran aplicables normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Corrales Viejos 76/78/80..... Pág. 181
Disposición N° 853-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ángel J. Carranza 2181..... Pág. 183
Disposición N° 854-DGIUR/14
Se deniega el proyecto de recuperación de edificios existentes y el visado de usos para el inmueble sito en Chacabuco 154/58..... Pág. 184

Disposición N° 855-DGIUR/14
Se rectifica la Disposición Nº 1355/DGIUR/13..... Pág. 185
Disposición N° 866-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 737..... Pág. 186
Disposición N° 867-DGIUR/14
Se rectifica la Disposición Nº 629/DGIUR/14..... Pág. 187
Disposición N° 868-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Rodríguez Peña 190/92/94/96..... Pág. 188
Disposición N° 869-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Paseo Colon 351/57..... Pág. 189
Disposición N° 870-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Callao 693..... Pág. 190
Disposición N° 871-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Alvear 1883..... Pág. 191
Disposición N° 872-DGIUR/14
Se autoriza redistribución de usos con ampliación de superficies y localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 316..... Pág. 192

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 99-DGTALMAEP/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2035-SIGAF/13..... Pág. 195
Disposición N° 100-DGTALMAEP/14
Se llama a Contratación Menor Nº 4702-SIGAF/14..... Pág. 197
Disposición N° 101-DGTALMAEP/14
Se posterga la fecha de Apertura de Ofertas de la Contratación Menor Nº 4667-SIGAF/14..... Pág. 198
Disposición N° 325-DGIUEP/14
Se notifican asociaciones, cámaras y/o confederaciones..... Pág. 199

Ministerio de Modernización

Disposición N° 63-DGTALMOD/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 642-0295-LPU14..... Pág. 202

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 44-DGTALAPRA/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 3667/14..... Pág. 204

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 186-DGTALINF/14
Se rectifica la Disposición Nº 185/DGTALINF/14..... Pág. 206
Disposición N° 187-DGTALINF/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 2522-SIGAF/14..... Pág. 207
Disposición N° 188-DGTALINF/14
Se llama a Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 833-SIGAF/14..... Pág. 208

Ministerio de Salud

Disposición N° 93-HGAP/14
Se aprueba gasto..... Pág. 211
Disposición N° 94-HGAP/14
Se aprueba gasto..... Pág. 212
Disposición N° 95-HGAP/14
Se aprueba gasto..... Pág. 213
Disposición N° 96-HGAP/14
Se aprueba gasto..... Pág. 214
Disposición N° 97-HGAP/14
Se aprueba gasto..... Pág. 216
Disposición N° 100-HGAP/14
Se aprueba gasto..... Pág. 217

Resolución Comunal

JUNTA COMUNAL 14

Resolución Comunal N° 6728867-COMUNA14/14
Se establece sistema de identificación de materiales decomisados..... Pág. 219

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 99-GA/14
Se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 6/14..... Pág. 221

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 185-OAYF/14
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor Nº 9/14..... Pág. 223

Acordadas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordadas N° 17-TSJ/14
Se establece la feria judicial de invierno..... Pág. 226

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 8-GOCYDD/14..... Pág. 227
Comunicados N° 9-GOCYDD/14..... Pág. 227

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 463-DGTALMJG/14..... Pág. 229
Licitación - Preadjudicación N° 413-DGTALMJG/14..... Pág. 229

Ministerio de Hacienda

Expediente - Llamado N° 6364133-DGCYC/14..... Pág. 231

Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente - Preadjudicación N° 5777870-DGALPM/14..... Pág. 232

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 442-HGAP/14..... Pág. 233
Licitación - Preadjudicación N° 221-HNBM/14..... Pág. 233

Ministerio de Educación

Expediente - Preadjudicación N° 6483577-DGAR/13..... Pág. 235
Expediente - Preadjudicación N° 240947-DGAR/14..... Pág. 235

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 6622512-DGTALMDU/14..... Pág. 237

Ministerio de Cultura

Contratación Directa - Llamado N° 3995-EATC/14..... Pág. 238
Contratación Directa - Llamado N° 4728-EATC/14..... Pág. 238

Ministerio de Desarrollo Económico

Contratación Directa - Llamado N° 63-DGTALMDE/14..... Pág. 239

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Contratación Directa - Circular con consulta N° 4667-DGTALMAEP/14..... Pág. 240

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Llamado N° 7007544-ASINF/14..... Pág. 241

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21308-BCOCIUDAD/14..... Pág. 242
Carpeta - Llamado N° 21346-BCOCIUDAD/14..... Pág. 242
Actuación N° 148-BCOCIUDAD/14..... Pág. 243
Actuación N° 21287-BCOCIUDAD/14..... Pág. 243

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 603-SECGCYAC/14..... Pág. 244

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Llamado N° 810-UCAS/14..... Pág. 245

JUNTA COMUNAL 10

Licitación - Llamado N° 39-COMUNA10/14..... Pág. 246

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 225-SECLYT/14..... Pág. 247
Transferencias N° 220-SECLYT/14..... Pág. 248

Transferencias N° 221-SECLYT/14..... Pág. 248
Transferencias N° 222-SECLYT/14..... Pág. 248
Transferencias N° 224-SECLYT/14..... Pág. 249
Transferencias N° 226-SECLYT/14..... Pág. 249
Transferencias N° 227-SECLYT/14..... Pág. 249
Transferencias N° 229-SECLYT/14..... Pág. 250
Transferencias N° 230-SECLYT/14..... Pág. 250
Transferencias N° 231-SECLYT/14..... Pág. 250
Transferencias N° 233-SECLYT/14..... Pág. 251
Transferencias N° 234-SECLYT/14..... Pág. 251
Otras Normas N° 223-SECLYT/14..... Pág. 253
Otras Normas N° 232-SECLYT/14..... Pág. 253

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificación N° 500107-GORH/12..... Pág. 256
Notificación N° 500107-GORH/12..... Pág. 256

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 6866466-DGEMP/14..... Pág. 258
Expediente N° 6868175-DGEMP/14..... Pág. 258
Expediente N° 6868990-DGEMP/14..... Pág. 259
Expediente N° 6874618-DGEMP/14..... Pág. 260
Expediente N° 6875095-DGEMP/14..... Pág. 261
Expediente N° 6875551-DGEMP/14..... Pág. 261
Expediente N° 6875891-DGEMP/14..... Pág. 262
Expediente N° 6876290-DGEMP/14..... Pág. 263
Expediente N° 6877016-DGEMP/14..... Pág. 264
Expediente N° 6879907-DGEMP/14..... Pág. 264
Expediente N° 6881781-DGEMP/14..... Pág. 265
Expediente N° 6889897-DGEMP/14..... Pág. 266
Expediente N° 6890355-DGEMP/14..... Pág. 267
Expediente N° 6890689-DGEMP/14..... Pág. 267
Expediente N° 6893535-DGEMP/14..... Pág. 268

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1116-DGR/14..... Pág. 270

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 6743598-PJCABA/14..... Pág. 276
Comunicados N° 64884-DGTAPG/08..... Pág. 277

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 6995676-JPCFN27/14..... Pág. 278
Notificación N° 7068296-JPCF14/14..... Pág. 279

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 230/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06 y modificatorias, el E.E. Nº 3353019/2014/HO, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Subdirector Médico Atención Odontológica, con 44 horas semanales, del Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, la Dirección General Región Sanitaria IV, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio que nos ocupa, manifiesta la necesidad de cubrir el mismo;
Que por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Susana Rita Lisanti, D.N.I. Nº 06.512.697, CUIL. Nº 23-06512697-4, legajo personal Nº 343.648;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.-Desígnase con carácter interino a la Dra. Susana Rita Lisanti, D.N.I. Nº 06.512.697, CUIL. Nº 23-06512697-4, legajo personal Nº 343.648, como Subdirectora Médica Atención Odontológica, con 44 horas semanales, partida 4024.0010.MS.17.002 (P.60), del Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Departamento Tratamiento y Rehabilitación, titular, con 40 horas semanales, partida 4024.0010.MS.17.004 (P.62), del citado Hospital.
Artículo 2º.-El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 232/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
las Leyes Nº 3.724 y N° 4.013, el Expediente Nº 1.666.882/11, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 3.724 se estableció que el Poder Ejecutivo dispondrá, con el envío de las boletas de Alumbrado, Barrido y Limpieza -hoy "Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros"- a ser distribuidas a los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter regular y periódico, la entrega de información acerca de los eventos que se realizan en el Circuito de Espacios Culturales dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la Ley en examen detalla la integración del precitado circuito de Espacios Culturales, cuyas actividades ya difunde el Ministerio de Cultura por todos los medios a su disposición;
Que el artículo 3º faculta al Poder Ejecutivo a incluir información de actividades culturales de otros espacios de manifestaciones culturales y/o Clubes de Cultura con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituidos como asociaciones sin fines de lucro según la normativa vigente, privilegiando la producción artística local;
Que a esos fines el Ministerio de Cultura informará a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos el contenido informativo a incluir con la distribución de las boletas del Impuesto arriba mencionado, conforme dispone el artículo 4º de la Ley Nº 3.724;
Que la Ley Nº 4.013 -Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, establece en su artículo 22, entre las atribuciones del Ministerio de Cultura, la de "Promover las actividades culturales de interés comunitario";
Que el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural de la Subsecretaría de Gestión Cultural, desarrolla actividades de promoción de la participación cultural y la gestión de los centros y espacios culturales con el objeto de permitir el pleno acceso a los mismos por parte de los vecinos de la Ciudad;
Que resulta oportuno reglamentar la Ley Nº 3.724;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- El Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la Ley N° 3.724.
Artículo 2º.- A los fines previstos en la Ley que por el presente se reglamenta, la autoridad de aplicación remite en forma bimestral a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos la información correspondiente a las actividades culturales que se desarrollan en el circuito de Espacios Culturales, dependiente de la Dirección General de Promoción Cultural de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.
Artículo 3º.- La autoridad de aplicación define las actividades culturales a las que se dará especial difusión, conforme lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 3.724, y remite la información conforme lo dispuesto en el artículo 2° del presente.
Artículo 4º.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos incluirá en forma bimestral la información suministrada por el Ministerio de Cultura en los folletos informativos que acompañen las boletas del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros.

Artículo 5º.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 66/MJGGC/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA- DGCACTYT Ns° 7029192; 7029181; 7029099; 7029080; 7029066; 7029067; 7029047; 7029027; 7029019; 7029006; 7028886; 7028511; 7028496; 7028488; 7028478; 7028451; 7028412; 7028399; 7028428; 7028987; 7028975; 7028954; 7028935; 7028913; 7028900; 7028872; 7028852; 7193375; 7028368; 7028351; 7028343; 7027969; 7028301; 7028286; 7028273; 7028254; 7028239; 7028222/2013; 199075 y 139719/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 3.053.760.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 71/MJGGC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-DGTRANSI Ns° 7186070; 7186048; 7186029; 7185987; 7185970; 7185957; 7185943; 7185910; 7185890; 7186601; 7186529; 7186502; 6567146; 7187314; 7187294; 7187180; 7187152; 7187137; 7187109; 7187089; 7187020; 7186975; 7186541; 7188268; 7188254; 7188240; 7188225; 7188213; 7188201/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos- SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 1.977.600.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Transito dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General de Transito dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 72/MJGGC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-DGTRANSP Ns° 7143445; 7147647; 7143860; 7150052; 7144527; 7146943; 7146349; 7147322; 7148192; 7149729; 7149818; 7147459; 7146475; 7148074; 7149148; 7144918; 7145220; 7145824; 7145981; 7145979; 7146114; 7146202; 7143436; 7144377; 7147058; 7149217; 7149629/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE;
Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS ($ 1.977.600.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase al titular de la Dirección General de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 73/MJGGC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-SSTRANS Ns° 7141871; 7423224; 7143196; 7147139; 7156072; 7156877; 7158085; 7141992; 7157506; 7159517; 7159573; 7153569; 7154957/2013; 139214; 139514; 143574; 150269; 147106; 147355; 167133; 167351; 143748; 134791/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE;
Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 1.804.800.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 74/MJGGC/14

Buenos Aires, 15 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-SSPLYCG Ns° 7181914; 7119560; 7120238; 7030359; 7119414; 7120147/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE;
Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 657.600.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 110/MJGGC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-SSAPU Ns° 195902; 165976; 168791; 184442; 302444; 168640; 167693/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 511.200.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Asuntos Públicos de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 111/MJGGC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-SSPLYCG Ns° 414302/14; 7119758/13; 7377203/13; 259867/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 112/MJGGC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-SSTRANS Ns° 7144524/13; 7144650/13; 7145415/13; 7145637/13; 7146495/13; 448086/14; 7144578/13; 7144844/13; 7148827/13; 7148969/13; 450199/14; 450457/14; 7156267/13; 150102/14; 7147437/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 1.652.400.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 113/MJGGC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-DGMS Ns° 179469; 178583; 157689; 223206; 183354; 178563; 183233/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 351.280.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General de Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 114/MJGGC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-DGTALMJG Ns° 7234435; 7209329/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL ($ 252.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 123/MJGGC/14

Buenos Aires, 28 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-UPECCYCC Ns° 7259139; 7271063; 7266702; 7271274; 7259395; 7271235/2013; 549893; 491873; 435622/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 1.382.400.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 137/MJGGC/14

Buenos Aires, 30 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-DGCACTYT Ns° 7143438/2013; 202989/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 152.688.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la

modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 138/MJGGC/14

Buenos Aires, 30 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-UPECCYCC Ns° 7267481/13; 7271757/13; 7267508/13; 7271518/13; 7259380/13; 221567/14; 7267531/13; 7259264/13; 7271150/13; 7259583/13; 7259095/13; 7302006/13; 7271675/13; 7271641/13; 7271204/13; 7271180/13; 7271096/13; 235790/14; 7270964/13; 7270899/13; 312163/14; 7301930/13; 7301985/13; 7302016/13; 7266879/13; 7267096/13; 7258823/13; 7266758/13; 7266790/13; 7266844/13; 7266907/13; 7266923/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 3.567.600.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 139/MJGGC/14

Buenos Aires, 30 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y el Expediente N° 7212102-MGEYA-DGTALMJG/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de RAMIREZ, Marcela Valeria, D.N.I. N° 30.600.296, CUIT N° 27-30600296-7, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 68.400.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de RAMIREZ, Marcela Valeria, D.N.I. N° 30.600.296, CUIT N° 27- 30600296-7, para realizar tareas en esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 144/MJGGC/14

Buenos Aires, 3 de febrero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA-SSTRANS Ns° 7144015; 1741622; 7147282; 7151284; 7158494; 7144609; 7154707; 7157031/2013; 143261; 7494; 168258/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS ($ 1.229.700.-)en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 150/MJGGC/14

Buenos Aires, 3 de febrero de 2014

VISTO:
La Resolución Nº 56-MJGGC/14, y los Expedientes Nºs 7116402; 7116800; 7116485; 7116585; 7116676; 7116705; 7116838; 7116882; 7116772; 7116459; 7116520; 7116551; 7116617; 7116733; 7116907-MGEYA-DGTALMJG/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 56-MJGGC/14 se autorizó la contratación, de diversas personas bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, desde el 01/01/2014 al 31/12/2014;
Que, por un involuntario error material se ha omitido incluir en el Visto de la citada Resolución a los expedientes Nºs 7116459; 7116520; 7116551; 7116617; 7116733; 7116907-MGEYA-DGTALMJG/2013, que figuran en el Anexo I de la misma;
Que, asimismo, en el anteúltimo Considerando de la mencionada Resolución se ha consignado erróneamente el monto total del gasto que originan las contrataciones de marras, siendo que el mismo asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($1.586.400);
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en virtud de lo previsto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Articulo 1º.- Rectifícase parcialmente el Visto de la Resolución Nº 56-MJGGC/14, incluyéndose en el mismo, los siguientes expedientes: "7116459; 7116520; 7116551; 7116617; 7116733 y 7116907-MGEYA- DGTALMJG/2013"
Articulo 2º.- Rectifícase parcialmente el anteúltimo Considerando de la Resolución Nº 56-MJGGC/14, en relación al monto total del gasto que origina la contratación, en el sentido que donde dice "PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($962.400)", debe decir "PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($1.586.400)".
Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 151/MJGGC/14

Buenos Aires, 3 de febrero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1.619-MHGC/13, y los Expedientes MGEYA- SSTRANS Ns° 7144104, 7151169; 7151545; 7154686; 7154887; 7155179; 7155927; 7156239; 7146120; 7146558; 7147715/ 2013; 449458; 148962; 149308; 167553; 167813; 450923/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que la Resolución N° 1.619-MHGC/13, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos veinticinco mil ($25.000.-);
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 1.378.500) en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 346/MJGGC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

VISTO:
Las Resoluciones Nºs 229; 272-MJGGC/14, y los Expedientes Nºs 7144826-MGEYA-DGTRANSP/13; 3114086-MGEYA-SSTRANS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 229-MJGGC/14 se autorizó la contratación, entre otros, de ARSENO SOSA ACEVEDO, Maria Florencia, D.N.I. N° 22.809.486, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General de Transporte dependiente de la Subsecretaría Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, desde el 01/01/14 al 31/12/14;

Que por la Resolución Nº 272-MJGGC/14 se autorizó la contratación, entre otros, de SAMARA, Diego, D.N.I. Nº 37.246.593, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, desde el 01/02/14 al 31/12/14;
Que, por un involuntario error material se han consignado erróneamente algunos datos de las personas y de los expedientes más arriba mencionados y se requiere su rectificación;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en virtud de lo previsto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº 229-MJGGC/14, en relación al nombre de la Sra. ARSENO SOSA ACEVEDO, Maria Florencia, D.N.I. N° 22.809.486, en el sentido que donde dice: "María Verónica", debe decir "María Florencia".
Artículo 2º.- Rectifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº 272-MJGGC/14, en relación al periodo de contratación del Sr. SAMARA, Diego, D.N.I. Nº 37.246.593, en el sentido que donde dice: "01/01/2014", debe decir "01/02/2014".
Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 69/UPECCYCC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 119-DGCyC-11, el Expediente N° 4.971.389-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 2051-0282-LPU14 que tiene por objeto la contratación de ciento cincuenta y siete (157) Servicios de Operación Logística de recolección, traslado y, oportunamente según el caso, armado y desarme de los materiales que resulten de las diversas Campañas y eventos realizadas por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2014;
Que mediante Resolución Nº 52-UPECCYCC/14 se llamó a la Licitación Pública Nº 2051-0282-LPU14, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 14 de mayo de 2014 a las 13:00 horas;
Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;
Que a la mencionada convocatoria presentaron ofertas las firmas ACTION TIME S.R.L. (CUIT N° 30- 69132838-0); KOLOPINS IMAGEN & COMUNICACIÓN S.A. (CUIT N° 33-71184965-9); LOGISTICA L.D.A. S.R.L. (CUIT N° 30-71025051-7) y FERNANDA NOELIA COHEN SABBAN (CUIT N° 27- 27768673-8) conforme surge del Acta de Apertura BAC de fecha 14 de mayo de 2014;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, evaluó las ofertas presentadas recomendando adjudicar a la firma LOGISTICA L.D.A. S.R.L. (CUIT N° 30-71025051-7) la contratación de que se trata por ajustarse técnicamente a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas y resultar la más conveniente en términos económicos, todo ello conforme surge del Dictamen de Evaluación BAC de fecha 3 de junio de 2014;
Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;
Que vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido presentaciones al respecto;
Que por lo expuesto, corresponde adjudicar la contratación del servicio mencionado que motivó la presente licitación a la citada firma LOGISTICA L.D.A. S.R.L. (CUIT N° 30-71025051-7);
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2.095,

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2051-0282-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, que tiene por objeto la contratación de ciento cincuenta y siete (157) Servicios de Operación Logística de recolección, traslado y, oportunamente según el caso, armado y desarme de los materiales que resulten de las diversas Campañas y eventos realizadas por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2014.
Artículo 2º.- Adjudícase a la firma LOGISTICA L.D.A. S.R.L. (CUIT N° 30-71025051-7) el objeto de la presente Licitación Pública, por la suma de Pesos seiscientos mil con 32/100 ($ 600.000,32).
Artículo 3º.- Dicho gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.º 112/SSDHPC/14

Buenos Aires, 6 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto N° 703/2011, el Decreto N° 73/2013, el Expediente Electrónico N° 6618283/DGPEIH/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 471 establece en su artículo 43: "Un trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";
Que el Decreto N° 73/GCABA/2013 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos de la Ley Nº 471;
Que el Decreto mencionado ut supra establece que la autorización de la Comisión de Servicios debe emanar de un acto administrativo de la autoridad cedente con nivel no inferior a Director General;
Que mediante expediente N° 6618283/DGPEIH/14, se solicita la autorización del pase en comisión del agente BASTERRA, Víctor Melchor, CUIL Nº 20-04449308-0, a la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, motivado por la necesidad de personal;
Que, en consecuencia, resulta pertinente dictar dicho acto administrativo correspondiente, a fin de autorizar el pase en comisión del agente BASTERRA, Víctor Melchor, CUIL Nº 20-04449308-0, a la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la Comisión de Servicios del agente BASTERRA, Víctor Melchor, CUIL Nº 20-04449308-0, que revista en esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros a la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura; por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Avruj**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 906/MHGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios y N° 638/07, la Resolución N° 1622/MHGC/12 y el Expediente Electrónico N° 6.340.196/DGSEGUROS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la Sra. Agostina Paula Freddi (CUIL N° 23-35560882-4, DNI N° 35.560.882) presentó su renuncia como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda;
Que la mencionada agente fue designada mediante Resolución N° 1622/MHGC/12;
Que el Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios regulan el régimen para los trabajadores de gabinete de la autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el artículo 1° del Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete de las reparticiones de su dependencia, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso.
Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dispónese el cese a partir del 1° de junio de 2014 de la Sra. Agostina Paula Freddi (CUIL N° 23-35560882-4, DNI N° 35.560.882), como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Seguros dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y der Seguros y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y remítase a la subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.° 1002/MHGC/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO
las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885 y N° 4.949 y el Expediente N° 4.587.999/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.315 creó un programa de financiamiento en el mercado local para la emisión de títulos de la deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U$S 100.000.000), monto que fue ampliado por la Ley N° 4.431 hasta la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U$S 185.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; monto incrementado por la Ley N° 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco millones (U$S 285.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, y por la Resolución N° 382-MHGC/2013 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161 GCBA/2013, hasta la suma de dólares estadounidenses quinientos un millones (U$S 501.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N° 4.810 hasta la suma de dólares estadounidenses setecientos sesenta y un millones (U$S 761.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N° 4.885 hasta la suma de dólares estadounidenses novecientos un millones (U$S 901.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas y por la Resolución N° 728-MHGC/2014 dictada en el marco de la Ley N° 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil un millones (U$S 1.001.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 2 de la Ley N° 4.949 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U$S 185.000.000) o su equivalente en pesos u otras monedas con destino a la amortización de deuda, ampliando de tal modo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local hasta la suma de de dólares estadounidenses un mil ciento ochenta y seis millones (U$S 1.186.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que, a fin de instrumentar dicha operación de Crédito Público, se invitó, mediante cartas (en adelante, las "Cartas") enviadas el 12 de mayo de 2014 por el Señor Subsecretario de Finanzas, a diversas instituciones financieras locales a formular ofertas para la designación de una o más entidades financieras que asistan a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la realización de operaciones de Crédito Público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de títulos de deuda pública, en los términos y condiciones sustanciales descriptos en el Apéndice 1 de las Cartas y en los términos y condiciones formales y criterios de selección descriptos en el Apéndice 2 de las Cartas;

Que la apertura de las ofertas recibidas se realizó el 26 de mayo de 2014 y el 5 de junio de 2014 la Dirección General de Crédito Público emitió un informe técnico en el cual se evaluaron las distintas propuestas recibidas;

Que la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad en su artículo 4° inciso f) excluye expresamente de su aplicación a los contratos comprendidos en operaciones de crédito público;

Que el artículo 3 de la Ley N° 4.949 fijó los términos y condiciones generales de la emisión de los títulos de deuda pública, estableciendo, entre otras características, el tipo de moneda, la modalidad de suscripción e integración, plazo, tasa de interés y precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, ley aplicable y jurisdicción competente, términos y condiciones que coinciden con los generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución N° 1.518/MHGC/2012;

Que los artículos 5 y 6 de la Ley N° 4.949 autorizaron al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las condiciones de emisión de los títulos de deuda pública que no fueran determinados por dicha ley;

Que las características que presenta el mercado local y el perfil del endeudamiento de la Ciudad y la situación de caja de la Ciudad, aconsejan que los títulos de deuda pública sean emitidos en uno o más tramos, que podrán a su vez comprender una o más clases y estas, en su caso, una o más series, por un valor nominal total de hasta U$S 185.000.000, que podrán estar i) denominados en dólares estadounidenses, suscriptos, integrados y repagados en pesos, serán amortizados en el plazo que oportunamente se defina, y devengarán intereses a una tasa fija, los que se pagarán en forma semestral por período vencido y/o ii) denominados, suscriptos, integrados y repagados en pesos, serán amortizados en el plazo que oportunamente se defina, y devengarán intereses a una tasa variable, los que se pagarán en forma trimestral por período vencido (en adelante e indistintamente, los "Títulos").
Que, en el sentido del considerando anterior, corresponde determinar las condiciones de la emisión de los Títulos, incluyendo la moneda de emisión, monto, plazo, fecha de emisión, la amortización de capital, orden de prelación, modalidad de suscripción e integración, precio de emisión, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, compromisos, supuestos de incumplimiento, forma de colocación en el mercado local, mercados en los que listarán y se negociarán, ley aplicable y jurisdicción, entre otras cláusulas, que se adjuntan como Anexo I;
Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el suplemento de prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo las Leyes N° 4.315, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.382, N° 4.810, N° 4.885 y N° 4.949 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la negociación y colocación de los Títulos en el mercado local hace aconsejable la presentación de una solicitud para el listado de los Títulos a emitir bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en adelante, la "BCBA"), así como para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico (en adelante, el "MAE") y en otro u otros mercados y/o bolsas de valores autorizadas en nuestro país;
Que los Títulos serán depositados en Caja de Valores S.A. (en adelante, "Caja de Valores") y estarán representados por un certificado global;
Que atento al análisis realizado por los órganos técnicos competentes resulta conveniente seleccionar la propuesta formulada por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y por Banco Macro S.A. para la implementación, distribución y colocación de los Títulos;
Que el artículo 5 de la Ley N° 4.949 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento a dicha Ley, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por esa Ley N° 4.949, entre los cuales se incluyen la aprobación y suscripción de los contratos, el suplemento de prospecto y demás documentos presentados para ser suscriptos;
Que en el sentido de lo antedicho en el considerando anterior, resulta necesario autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco Macro S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Macro Securities S.A.; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los Títulos; iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante la BCBA y el MAE a los fines de obtener el listado y negociación de los Títulos; y iv) registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que instrumenten los Títulos;
Que la aprobación y suscripción de los contratos, del suplemento de prospecto y de los demás documentos presentados para ser suscriptos, relativos a la operación de Crédito Público, se encuentran comprendidos en las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.218;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.949;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Selecciónase la oferta presentada por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Macro S.A para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 2, siguientes y concordantes de la Ley N° 4.949, por la suma de hasta dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U$S 185.000.000) y/o su equivalente en otra y/u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de Crédito Publico. Amplíase el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley N° 4.315 en la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U$S 185.000.000) y/o su equivalente en otra y/u otras monedas.
Artículo 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco Macro S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Macro Securities S.A.; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública; iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante la BCBA y el MAE a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública; y iv) registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que instrumenten los títulos de deuda pública.
Artículo 3°.- Apruébanse los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitir en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local que se adjuntan como Anexo I, formando parte integrante de la presente resolución.
Artículo 4°.- Apruébanse los modelos de (i) suplemento del prospecto de los títulos de deuda pública a emitir en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, (ii) mandato a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco Macro S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Macro Securities S.A.; y (iii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Macro Securities S.A., por la otra, documentos que se adjuntan como Anexo II formando parte integrante de la presente resolución.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 96/SSSC/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 6694135 /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Espacio Publico y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos setenta y tres mil trescientos dos con 10/100 ($ 373.302,10);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Espacio Publico y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos setenta y tres mil trescientos dos con 10/100 ($ 373.302,10).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. **García**

RESOLUCIÓN N.º 97/SSSC/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 6683829 /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, Espacio Publico y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo del 2014 por la firma Briefing Security S.A. IMPES UPE , por un importe total de pesos ciento cuarenta y tres mil trescientos seis con 37/100 ($ 143.306,37);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, Espacio Publico y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo del 2014 por la firma Briefing Security S.A. IMPES UPE , por un importe total de pesos ciento cuarenta y tres mil trescientos seis con 37/100 ($ 143.306,37).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 98/SSSC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 6691454 /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Gobierno, Hacienda y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA-UTE-, por un importe total de pesos trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 69/100 ($ 384.631,69);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Gobierno, Hacienda y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Mayo de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 69/100 ($ 384.631,69);
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 299/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que la Dra. Beresiarte ha obtenido el lugar Nº 73 en el Orden de Mérito.

Que en el Exp N° 979075/13 la Dra. María Andrea Cecilia Beresiarte, D.N.I. N°18.519.146 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto de la Dra. María Andrea Cecilia Beresiarte.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de la Dra. María Andrea Cecilia Beresiarte como Controladora Administrativa de Faltas, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04476465-DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. Beresiarte que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 18.519.146.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01848141 del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. María Andrea Cecilia Beresiarte, D.N.I. N° 18.519.146, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 300/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Borthwick ha obtenido el lugar Nº 74 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 el Dr. Ricardo Alfredo Borthwick, D.N.I. N°14.363.837 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Ricardo Alfredo Borthwick.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Ricardo Alfredo Borthwick, como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04506418- DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Borthwick que registra no tener antecedentes a informarse corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 14.363.837.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01737653 del 30/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. Ricardo Alfredo Borthwick, D.N.I. N° 14.363.837, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 301/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaria el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Corvalán ha obtenido el lugar Nº 75 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 la Dra. María Mercedes Corvalán, D.N.I. N°12.431.017 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."

Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto de la Dra. María Mercedes Corvalán.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de la Dra. María Mercedes Corvalán como Controladora Administrativa de Faltas, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04476428- DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. Corvalán que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad de Belgrano, y de su D.N.I. Nº 12.431.017.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01737653 del 30/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. María Mercedes Corvalán, D.N.I. N° 12.431.017, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 302/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;

Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Pérez Demaría ha obtenido el lugar Nº 76 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 el Dr. Hernán Marcelo Pérez Demaría, D.N.I. N° 14.015.007 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Hernán Marcelo Pérez Demaría.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Hernán Marcelo Pérez Demaría como Controlador Administrativo de Faltas, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04513198- DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Pérez Demaría que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 14.015.007.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-02419573 del 12/02/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas el Dr. Hernán Marcelo Pérez Demaría, D.N.I. N° 14.015.007, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2°- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 303/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N°979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que la Dra. Fernández Battolla Marìa Alejandra ha obtenido el lugar Nº 77 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp. N°979075/13 la Dra. Fernández Battolla Marìa Alejandra D.N.I. N°14.689.729 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto de la Dra. Fernández Battolla Mará Alejandra.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de la Dra. María Alejandra Fernandez Battolla, como Controladora Administrativa de Faltas, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo al PV Nº2014-04488983-DGALH.

Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. Fernandez Battolla que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 14/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 14.689.729.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-02566593 del 17/02/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. María Alejandra Fernández Battolla D.N.I N° 14.689.729, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 304/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;

Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Royffer ha obtenido el lugar Nº 78 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 el Dr. Royffer Diego Martín Ariel, D.N.I. N°25.967.273 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Diego Martín Ariel Royffer.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Diego Martín Ariel Royffer como Controlador Administrativo de Faltas, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04387189 - DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Royffer que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 14/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 25.967.273.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-02566593 del 17/02/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas el Dr. Diego Martín Ariel Royffer, D.N.I. N° 25.967.273, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 305/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Peretti ha obtenido el lugar Nº 79 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 el Dr. Peretti Sergio Rubén, D.N.I. N° 18.057.158 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Sergio Rubén Peretti.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Sergio Rubén Peretti como Controlador Administrativo de Faltas, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04405019 - DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Peretti que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 18.057.158.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01847937 del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. Sergio Rubén Peretti, D.N.I. N° 18.057.158, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.

Artículo 2° - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 306/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N°979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaria el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Royffer ha obtenido el lugar Nº1 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp. N°979075/13 el Dr. Royffer Alex Daniel, D.N.I. N° 24.229.103 a acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Royffer Alex Daniel.

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Alex Daniel Royffer, como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04381704 - DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Royffer Alex que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 24.229.103
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-02566593 del 17/02/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. Alex Daniel Royffer, D.N.I N° 24.229.103, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 307/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaria el Orden de Mérito Definitivo, siendo que la Dra. Hamann ha obtenido el lugar Nº81 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 la Dra. Hamann Alsina Silvia Irene, D.N.I. N° 17.198.281 acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto de la Dra. Silvia Irene Hamann Alsina.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de la Dra. Silvia Irene Hamann, Alsina como Controladora Administrativa de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04385914 - DGALH. Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. Hamann que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 17.198.281.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01847937 del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. Silvia Irene Hamann Alsina, D.N.I N° 17.198.281, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 308/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N°979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al articulo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que la Dra. Radice ha obtenido el lugar Nº 82 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp. N°979075/13 la Dra. Radice Andrea Carla, D.N.I. N° 22.582.187 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto de la Dra. Andrea Carla Radice.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de la Dra. Andrea Carla Radice, como Controladora Administrativa de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04488495- DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. Radice que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 22.582.187.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01848141-DGAMT del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. Andrea Carla Radice, D.N.I N °22.582.187, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 309/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que la Dra. Devita ha obtenido el lugar Nº 83 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 la Dra. Graciela Norma Devita, D.N.I. N° 10.692.992 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."

Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto de la Dra. Graciela Norma Devita.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de Dra. Graciela Norma Devita, como Controladora Administrativa de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04499945- DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. Devita que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad Argentina de la Empresa, y de su D.N.I. Nº 10.692.992.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01848141-DGAMT del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. Graciela Norma Devita, D.N.I. N° 10.692.992, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 310/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.

Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaria el Orden de Mérito Definitivo, siendo que la Dra. Juárez ha obtenido el lugar Nº84 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 la Dra. Juárez Elsa Graciela, D.N.I. N° 10.220.197 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto de la Dra. Juárez Elsa Graciela.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de la Dra. Elsa Graciela Juárez como Controladora Administrativa de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04476420 - DGALH, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2601.0000.S.A01 del citado Ministerio.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. Juarez que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad Argentina John Fitzgerald Kennedy, y de su D.N.I. Nº 10.220.197.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-02566593-DGAMT del 17/02/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. Elsa Graciela Juárez, D.N.I. N° 10.220.197, en la partida 2658.0000 M 06, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2601.0000.S.A.01 del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del día de la presente.
Artículo 2°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 311/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Anania ha obtenido el lugar Nº 85 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 el Dr. Leonardo Daniel Anania, D.N.I. N° 28.504.565ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Leonardo Daniel Anania.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación Dr. Leonardo Daniel Anania como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo al IF N° 2014-04526531- DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.

Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Anania que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 28.504.565.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01847937 del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas Dr. Leonardo Daniel Anania, D.N.I. N° 28.504.565 en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo al IF N° 2014-04526531.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 312/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;

Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Chacur ha obtenido el lugar Nº 86 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 el Dr. Sebastián Carlos Chacur, D.N.I. N°20.225.951 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Chacur Sebastián Carlos.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de Dr. Chacur Sebastián Carlos como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04404030-DGALH, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2654.0000 P.A. 01 000 de la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Chacur que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Belgrano, y de su D.N.I. Nº 20.225.951.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01847937-DGAMT del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. Sebastián Carlos Chacur, D.N.I. N° 20.225.951, en la partida 2658.0000 M 06, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2654.0000 P.A. 01 000 de la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 313/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N°979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Cobo ha obtenido el lugar Nº 87 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp. N°979075/13 el Dr. Oscar Martín Cobo D.N.I. N°20.665.650 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Oscar Martín Cobo.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Oscar Martín Cobo, como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04359230- DGALH, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2610.0000 P.A. 01 de la Subsecretaria de Emergencias.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Cobo que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 20.665.650.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01737653-DGAMT del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. Oscar Martín Cobo, D.N.I N °20.665.650, en la partida 2658.0000 M 06, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2610.0000 P.A. 01 de la Subsecretaria de Emergencias.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 314/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes C.A.B.A 5 Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo el Dr. Fanciullo ha obtenido el lugar Nº 89 del Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 el Dr. José María Fanciullo, D.N.I. N° 14.015.006 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."

Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. José María Fanciullo.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de Dr. José María Fanciullo como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04492587- DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Fanciullo que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 14.015.006.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01847937-DGAMT del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. José María Fanciullo, D.N.I. N° 14.015.006, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la fecha.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 315/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N°979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.

Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que la Dra. Privitello, ha obtenido el lugar Nº 90 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp. N°979075/13 la Dra. Privitello Clara Rosa, D.N.I. N° 6.544.208 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto de la Dra. Privitello Clara Rosa.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de la Dra. Clara Rosa Privitello, como Controladora Administrativa de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo al PV N° 2014-04364745- DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. Privitello que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº F6.544.208.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01848141 del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. Clara Rosa Privitello, D.N.I. N° 6.544.208, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 316/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Caviglia ha obtenido el lugar Nº 91 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 el Dr. Javier Pablo Caviglia, D.N.I. N°16.822.029 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Javier Pablo Caviglia.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Javier Pablo Caviglia como Controlador Administrativo de Faltas, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04358797- DGALH.

Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Caviglia que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 16.822.029.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-02719106-DGAMT del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. Javier Pablo Caviglia, D.N.I. N° 16.822.029, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 317/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;

Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Borisonik ha obtenido el lugar Nº92 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 el Dr. Pablo Damián Borisonik, D.N.I. N°26.113.974 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Pablo Damián Borisonik.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Pablo Damián Borisonik, como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04476394- DGALH
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Borisonik que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo, y de su D.N.I. Nº 26.113.974.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01847937-DGAMT del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. Pablo Damián Borisonik, D.N.I. N° 26.113.974, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 318/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que la Dra. Barón ha obtenido el lugar Nº 93 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 la Dra. Regina Isabel Barón, D.N.I. N°12.499.314 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: “El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria.“
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto de la Dra. Regina Isabel Barón.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de la Dra. Regina Isabel Barón, como Controladora Administrativa de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04476199- DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. Barón que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, y de su D.N.I. Nº 12.499.314.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01847937 del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. Regina Isabel Barón, D.N.I. N° 12.499.314, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.

Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 342/SSJUS/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 4096010/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Hugo Daniel Alvarez al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1355;
Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;
Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1355, formalizada por el escribano Hugo Daniel Alvarez.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Hugo Daniel Alvarez, D.N.I Nº 4.372.976, matrícula Nº 3400, como titular del Registro Notarial Nº 1355.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1355, por renuncia de su titular.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 343/SSJUS/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 5500276/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Romina Valeria Navas, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 1986 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;
Que atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 2;
Que se encuentra acreditado que la escribana Romina Valeria Navas ha obtenido una calificación de 0 (cero) puntos por antecedentes y se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley Nº 3933, lo que lo habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Romina Valeria Navas, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.986 y designándola como titular del Registro Notarial Nº 2.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Romina Valeria Navas, D.N.I Nº 22.539.809, matrícula Nº 4.757, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.986, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana Romina Valeria Navas, D.N.I Nº 22.539.809, matrícula Nº 4.757, la titularidad del Registro Notarial Nº 2.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.
Artículo. 4º.- Con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.986, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 344/SSJUS/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 5320512/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana Esther Saragusti Gambach al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1321;
Que la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;
Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1321, formalizada por la escribana Esther Saragusti Gambach.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Esther Saragusti Gambach, D.N.I Nº 6.187.499, matrícula Nº 3159, como titular del Registro Notarial Nº 1321.
Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1321, por renuncia de su titular.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 349/SSJUS/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, E.E. N° 2014-06984969-MGEYA- SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;

Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo.
Que la Dra. Brunet María Cristina, D.N.I. 6.728.776 no se ha presentado en el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas, no formando por tal motivo parte del Orden de Mérito en los ciento cinco (105) cargos en concurso.
Que mediante Nota NO-2014-06987365-DGAI de fecha 09 de Junio de 2014, el Director General de Administración de Infracciones, informó que la Dra. Brunet María Cristina, D.N.I. 6.728.776, cesa en sus funciones por la conclusión de su mandato y toda vez que no se presentara al Concurso de Selección de Controladores de Faltas en el Marco del Decreto 494/12.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización corresponde proceder entonces al cese en funciones de la Dra. Brunet María Cristina, en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, Partida 2658.0000 M 06 del precitado Ministerio, conforme lo informado oportunamente mediante PV-2014-07094632-DGALH de fecha 11 de Junio de 2014.
Que de acuerdo con lo informado por el área contenciosa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Providencia PV-2014-03665527-PGAAIYEP, solamente corresponde reservar el cargo del Dr. Guillermo Alejandro Karamanian conforme autos "KARAMANIAN, GUILLERMO ALEJANDRO C/ GCBA S/ AMPARO" que tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 9, Secretaría 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase el Cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dra. María Cristina Brunet, D.N.I. 6.728.776, partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése intervención a la Subsecretaria de Gestión y Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su notificación y demás efectos laborales que pudieran corresponder.
Artículo 3°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones para su notificación personal. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 98/SSAPM/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 67/2010, Resolución Nº51/MHGC/10, Nº 160/MJYSGC/11, Nº 397/MJYSGC/14, Nº 693/MJYSGC/11 y Nº 734/MJYSGC/13, Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13, y el Expediente electrónico Nº 2014-181734-MGEYA- SSAPM, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;
Que mediante Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;
Que mediante Resoluciones Nº 160/MJYSGC/11, Nº 397/MJYSGC/11, Nº 693/MJYSGC/11 y Nº 734/MJYSGC/13, se designaron los responsables de administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados concernientes a la Caja Chica Común de la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13;
Que analizados los gastos relativos a la Primera Rendición del año 2014, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria de la Policía Metropolitana, relativos a la Primera Rendición del año 2014, por la suma total de pesos once mil doscientos cincuenta y dos con 50/100 ($ 11.252,50) y las Planillas Anexas IF. Nº 2014-06959693-DGIPM e IF N 2014-06959768-DGIPM a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13.
Articulo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 110/ISSP/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 117/ISSP/11, Nº 118/ISSP/11, 14/ISSP/13, Nº 199/ISSP/13, Nº 3/ISSP/14, la Nota Nº 6721737/SGISSP/14, el Expediente Electrónico Nº 6738705/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 117/ISSP/11 se aprobó la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que a través del Artículo 2 la Resolución N° 199/ISSP/13 fueron designados entre otros, los Sres. Mariano Rial y Mario Gastón Colo en las categorías Administrativo C y D respectivamente, mientras que por Resolución N° 3/ISSP/14 se realizó el nombramiento del Sr. Luis Miguel Ledesma como Administrativo C del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que el Decreto Nº 316/10 al modificar el Artículo 6º del Decreto 647/09 dispone que el Rector y el personal permanente y transitorio del Instituto estarán alcanzados por las previsiones establecidas por la Ley 2947 para el personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;
Que conforme dispone el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico, se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;
Que en ese entendimiento, mediante Nota Nº 6721737/SGISSP/14, la Sra. Secretaria General elevó a esta Instancia la propuesta de recategorización como Administrativos B de los Sres. Mariano Rial y Luis Miguel Ledesma, y como Administrativo C del Sr. Mario Gastón Colo, a partir del día 1 de junio de 2014;
Que atendiendo a las necesidades concretas que presenta la Dirección de logística y Mantenimiento de este Instituto Superior de Seguridad Pública en su actividad cotidiana y en virtud del buen desempeño de los nombrados en su labor, resulta procedente efectuar dichas recategorizaciones;
Que, en tal sentido, los Sres. Mariano Rial, Luis Miguel Ledesma y Mario Gastón Colo reúnen los requisitos y poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos mencionados;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios a para proceder a las citadas recategorizaciones, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Recategorizar como Administrativos B del Instituto Superior de Seguridad Pública a los Sres. Mariano Rial (DNI 27.668.896) y Luis Miguel Ledesma (DNI 32.719.712), y como Administrativos C al Sr. Mario Gastón Colo (DNI 32.615.790), a partir del día 1 de junio de 2014.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 112/ISSP/14

Buenos Aires, 6 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, la Resolución N° 14/ISSP/13, la Nota N° 6883210/SAISSP/14, el Expediente Electrónico Nº 6885387/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que, asimismo, la Ley N° 2894 en su artículo 57 dispone que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que, por su parte, la Ley N° 2895 fija el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndola como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que el artículo 7 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, señala entre sus objetivos, formar profesionales y técnicos en el área de Seguridad, impartir enseñanza en diferentes niveles y modalidades como también la formación continua y capacitación en dichas modalidades, mediante carreras, cursos y actividades relacionadas;
Que el Artículo 7 de la mencionada Ley Nº 2.895 dispone que la formación y capacitación en general tiende a la profesionalización y especialización del desempeño policial de acuerdo a la función específica de cada uno de los cargos que ejerciera el/la oficial a lo largo de la carrera policial. El plan de formación y capacitación se desarrolla teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;
Que resulta fundamental promover la formación permanente y el desarrollo del capital humano del personal del Instituto Superior de Seguridad Pública, obteniendo una mejora en los procesos de enseñanza y aprendizaje;
Que, en este contexto, mediante Nota N° 6883210/SAISSP/14, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública eleva a consideración de esta instancia la aprobación del "Curso de Capacitación en control del desempeño profesional de la Policía Metropolitana y su Proceso Administrativo", adjuntado a efectos de su análisis, el programa del curso con el detalle de sus datos generales, su fundamentación, sus propósitos, sus objetivos, su modalidad, carga horaria y contenidos;
Que el mentado Curso, destinado a todo el personal que se desempeña como instructor policial en el Instituto Superior de Seguridad Pública, tiene por propósito brindar capacitación específica a los Instructores del Instituto Superior de Seguridad Pública en materia de proceso y procedimiento administrativo previsto por la normativa vigente en pos de actualizar permanentemente sus conocimientos, lo que redundará en una más completa capacitación de los aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana así como en un efectivo control del desempeño profesional de la Policía Metropolitana,
Que, consecuentemente, el objetivo del "Curso de Capacitación en control del desempeño profesional de la Policía Metropolitana y su Proceso Administrativo", es dotar a los cursantes de las herramientas necesarias para comprender las especificidades del ordenamiento administrativo policial que rige a la Policía Metropolitana, y poner en su conocimiento los recursos que detentan para la protección de sus derechos en caso de verse afectados por actos de la Administración;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar los contenidos y la programación didáctica del "Curso de Capacitación en control del desempeño profesional de la Policía Metropolitana y su Proceso Administrativo" a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el "Curso de Capacitación en control del desempeño profesional de la Policía Metropolitana y su Proceso Administrativo", cuyo contenido obra en el programa que como Anexo IF N° 6920452/ISSP/14, forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 756/MSGC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08, N° 1132/GCBA/08, N° 481/GCBA/10, N° 593/GCBA/11 y N° 481/GCBA/11, la Resolución 1983/MSGC/13, el Expediente Nº 6.957.512/MGEYA-DGLTSSASS/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1983/MSGC/2013 se creó el "Sistema Integral de Mantenimiento (SIM)", integrado por todos los distintos efectores públicos de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y;
Que la referida Resolución tuvo en miras la obtención de un servicio eficiente y eficaz, fijando por ello una limitación a la cantidad de adjudicaciones de los establecimientos asistenciales y/o los renglones que se adjudicarán a los oferentes de las licitaciones que se tramiten en relación al sistema ut supra mencionado;
Que el "Sistema Gestión Operación y Mantenimiento integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la Ejecución de Trabajos Menores de Mantenimiento" estará integrado por los siguientes: Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", Hospital General Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", Hospital General de Agudos "Donación Enrique Tornú", Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Velez Sarsfield", Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", Hospital Municipal de Oncología “Marie Curie“, Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Muñiz“, Hospital Municipal de Quemados, Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda“, Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Dr. Torcuato de Alvear", Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas“, Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", Hospital General de Niños “Dr. Pedro de Elizalde“, Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutierrez“, Hospital de Rehabilitación “Dr. Manuel Rocca“, Centros de Salud y Acción Cumunitaria dependientes de los efectores de este Ministerio de Salud y Instituto de Zoonosis “L. Pasteur“;
Que para los siguientes efectores: Hospital General de Agudos "Dr. Bernardino Rivadavia", Hospital de Salud Mental “Dr. José T. Borda“, Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano“, Hospital Infanto Juvenil “Dra. Carolina Tobar Garcia“; Hospital de Oftalmología “Santa Lucía“, Hospital de Rehabilitación Respiratoria “Dr. María Ferrer“, Hospital de Gastroenterología “Dr. Bonorino Udaondo“, Hospital Odontológico Dr. Ramón Carrillo (ex nacional), Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze“, Instituto de Rehabilitación Psicofísica (I.R.E.P.), y Centro de Salud Mental N° 3 “Arturo Ameghino“ el servicio ut supra mencionado no incluye la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios;
Que a través del Artículo 4º de la Resolución Nº 1983/MSGC/13 se crea la Comisión de Preadjudicaciones ad hoc para las Licitaciones Públicas referidas, y se designaron como miembros titulares de la Comisión;
Que por Resolución Nº 263/MSGC/14 se resolvió la postergación de las aperturas, considerando entre otras cuestiones, las solicitudes presentadas por las interesadas, justificando sus pedidos en el gran caudal de trabajo que implicaba la adecuada confección de las propuestas;

Que a la luz de lo expuesto, puede fácilmente colegirse que el trabajo que demanda el análisis adecuado, pormenorizado y estricto de las propuestas exige que la Comisión de Preadjudicación sea ampliada;
Que por todo ello, a fines de evitar dilaciones innecesarias en esos actuados, colaborando con los principios de economía y celeridad procedimental la suscripta entiende procedente ampliar la integración de la Comisión de Preadjudicación en dos (2) integrantes;
Que, la Dirección General Legal y Técnica ha tomado intervención propia de su competencia, en virtud de lo normado por el Decreto N° 260/GCBA/2012.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley Nº 4.013,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnanse como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones ad hoc para las Licitaciones Públicas celebradas en el marco de la Ley de Obra Pública Nº 13.064 y el Decreto Nº 1.245/GCBA/08, cuyo objeto es el "Sistema Gestión Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la Ejecución de Trabajos Menores de Mantenimiento" de los efectores de salud, a Eduardo Daniel Langer, DNI 8.490.407, CUIL 20-08490407-5 y al Contador Julio Jorge Lotes, DNI 07.681.262, CUIL 20- 07681262-5, ficha 398.750.
Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a los miembros designados en el Artículo 1º. Publíquese la presente ampliación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los mismos medios que se ha publicado el llamado. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 758/MSGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 298 y 4013 y el Expediente Electrónico Nº 2013-2641289/MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente Electrónico indicado en el Visto, la Gerencia de Operativa de Enfermería dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha señalado la conveniencia de regular y ordenar el recurso humano de Enfermería en los efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 298 regula el Ejercicio de la Enfermería dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en su artículo 23 se dispone que: "...La autoridad de aplicación debe ser asistida por una comisión permanente, ad-honorem, no vinculante, integrada por representantes de los centros de formación, asociaciones profesionales y organizaciones sindicales con personería gremial.";
Que la Ley referida ut supra¸ ha sido reglamentada por el Decreto Reglamentario Nº 1060/2004, a través del cual se dispone la conformación de la Comisión Permanente;

Que en atención a que la conformación de la Comisión en estudio requiere la colaboración de diferentes entidades y representantes del Ministerio de Salud, la suscripta entiende conveniente convocar a la conformación de la misma, solicitando a todas las áreas que corresponda intervenir, brindar la colaboración necesaria para la pronta resolución del tema de marras;
Que las diferentes áreas que han intervenido en el actuado en estudio, informan sobre la necesidad de asistir en lo referente a la ley y al registro de los Licenciados, Enfermeros y Auxiliares comprendidos en la ley 298/99;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud;
Que, en función de lo expuesto, resulta de imprescindible necesidad convocar a la Comisión Permanente.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 4013,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Convócase a la formación de la Comisión Permanente, ad-honorem, no vinculante, en los términos del artículo 23 de Ley Nº 298 y su Decreto Reglamentario Nº 1060/2004
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimientos, demás fines y notificación pertinente, pase a las Subsecretarías de Atención Integrada de Salud, de Administración del Sistema de Salud, de Planificación Sanitaria y a la Gerencia Operativa de Enfermería dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humano. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 759/MSGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico - 2014-5484543-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio, conforme a lo solicitado por el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", propicia el llamado a concurso abierto en el marco de lo dispuesto en el Artículo 10, punto 10.1.3 de la Carrera de Profesionales de la Salud, aprobada por la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 2745/87 y modificatorios, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06, para el ingreso a la Carrera Profesional, para cubrir dieciséis (16) cargos de Médicos Asistentes Titulares de Guardia especialistas en Terapia Intensiva Pediátrica, con 30 horas, para desempeñarse en el área de Terapia Intensiva del establecimiento asistencial;
Que la incorporación de dichos profesionales resulta urgente y esencial para la provisión del recurso humano necesario para el funcionamiento de las áreas Terapia Intensiva Pediátrica del citado establecimiento;
Que ante la dificultad de cubrir los cargos mediante procesos de selección interna y/o concursos cerrados a todas las unidades de organización, deviene imperioso llamar a concurso abierto;

Que corresponde delegar la facultad de dictar las normas operativas, interpretativas y actos necesarios para la concreción del llamado a concurso que se propicia, en la Dirección de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud, dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, por ser la unidad de organización con responsabilidades primarias en la materia;
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Articulo 1.- Llámase a Concurso Abierto, en el marco de lo dispuesto por el Articulo 10, punto 10.1.3 de la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir dieciséis (16) cargos de Médicos Asistentes Titulares de Guardia especialistas en Terapia Intensiva Pediátrica, con 30 horas, para desempeñarse en el área de Terapia Intensiva del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez".
Articulo 2.-El llamado a concurso abierto deberá publicarse por diez (10) días hábiles en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también en dos periódicos de gran tirada y circulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de dos (2) días.
Artículo 3.-Facúltase a la Dirección de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud, dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a dictar las normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción del llamado a concurso dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras correspondientes de este Ministerio de Salud, dependencias y establecimientos asistenciales para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. **Reybaud**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 98/MDUGC/14

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 1630472/2012, la Resolución N°413/MDUGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 68.000/2014 por los que tramita el Balance de Economías y Demasías N°2 de la obra "Camino de Sirga Etapa 2 Forestación Riachuelo entre Av. Saenz y Av. Vieytes" y,

CONSIDERANDO:

Que la obra que se trata fue adjudicada a la empresa Brincons S.A. por Decreto Nº 202/GCBA/2013, de fecha 30 de mayo de 2013, y tramitada por Expediente Nº 1630472/2012;
Que con fecha 28 de junio de 2013 se suscribió la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Empresa Contratista;
Que con fecha 1 de agosto de 2013 se suscribió el Acta de Inicio de obra, dando comienzo a los trabajos;
Que la obra cuenta con un plazo de treinta (30) meses a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra, por lo cual la fecha de finalización de la obra opera el día 31 de enero de 2016;
Que al momento de realizarse el proyecto, las zonas de intervención que comprenden el Camino de Sirga eran de imposible acceso, dicha situación ocasionó que se estimaran cómputos sin una cuantificación realmente mensurada;
Que al realizarse el relevamiento planialtimétrico de la obra y posterior Proyecto Ejecutivo se hizo necesario, por motivos ut supra expuestos, proceder a un relevamiento y replanteo de las obras a efectos de arribar a cómputos más certeros;
Que por Resolución N°413/MDUGC/13 de fecha 13 de diciembre de 2013 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N°1 generando una Demasía de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 13/100 ($6.045.227,13.-)
Que por Expediente N°68000/2014 de fecha 27 de diciembre de 2013 la Empresa Contratista presentó la cotización de los Trabajos Complementarios que nos ocupan, prestando su consentimiento a la realización de estos;
Que por IF-2014-00503997-DGOARQ la Inspección de Obra presto conformidad a lo presentado por la Empresa Contratista;
Que por IF-2014-02445879-SSPUAI la Gerencia Operativa de Cómputo, Presupuesto y Pliegos Técnicos habiendo analizado los precios informados por la Empresa BRICONS S.A., presto conformidad a los precios nuevos;
Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la Empresa Contratista surge una Demasía, por un monto de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 84/100 ($ 6.073.269,84.-), que representa un 14,89% del monto contractual y Economías, por un monto de PESOS UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 84/100 ($1.039.559,84 .-), que representa un 2,55% del monto contractual de acuerdo a la descripción efectuada de ítems de contrato e ítems nuevos que constan en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución, lo cual se traduce en un Balance que da como resultado la Demasía Nº 2 por un monto de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($5.033.710,00.-), que representa el 12,35% del monto del contrato original de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 87/100 ($ 40.774.369,87);

Que sumados los Balances de Economías y Demasías N°1, y el presente Balance de Economías y Demasías N°2 al contrato original, el nuevo valor de contrato asciende a un valor de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE CON 00/100 ($51.853.307,00);
Que el Balance de Economías y Demasías N°1 represento un incremento del 14,83%, y para el presente Balance de Economías y Demasías N°2 representa un 12,35%,sumando entre ambos un incremento total del 27,17 % respecto al presupuesto original;
Que el presente adicional será ejecutado en un plazo de ocho (8) meses dentro del plazo de obra a partir de la fecha de la aprobación del presente acto administrativo;
Que por el Expediente Electrónico N°68000/2014 la Empresa BRICONS S.A. efectuó la presentación de un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, los cuales han sido analizados por la Inspección de Obra y conforman el anexo II de la presente;
Que la aprobación del BED N° 2 y el nuevo Plan de Trabajos de la obra debe contemplar lo establecido en el Art. 7° de la Resolución N° 543/MHGC/2013, estableciendo la aplicación directa y simultánea al BED de referencia de las Redeterminación Provisoria N°1 al mes de Agosto 2013 aprobada mediante Resolución N° 1643/MHGC/2013, por una variación porcentual del 16,19% con respecto a los valores básicos, que representa un incremento de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 65/100 ($ 814.957,65);
Que la Dirección General de Obras de Arquitectura, en base a los Informes Técnicos de la Inspección de Obra designada, presta conformidad para su aprobación;
Que la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Dirección General de Obras de Arquitectura, y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas, prestado su expresa conformidad para su aprobación;
Que en virtud del incremento que alcanzó la suma del Balance de Economías y Demasías N°1 mas el presente Balance de Economías y Demasías N°2, que supera el 20% del contrato original, se dio intervención a la Procuración General;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 4013-2011 y el Decreto Nº 640.-GCABA.- 2011 (BOCBA 3807 de 07/12/2011) y el Decreto 660-GCABA.-2011 (BOCBA 3811 de 14/12/2011) y el 481/GCBA/2011 Anexo II

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Articulo 1°.- Apruébanse las Demasías de la obra "Camino de Sirga Etapa 2 Forestación Riachuelo entre Av. Saenz y Av. Vieytes" por un monto de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 84/100 ($ 6.073.269,84.-), que representa un 17,57% del importe total del contrato original.-
Artículo 2º.- Apruébanse las Economías de la obra "Camino de Sirga Etapa 2 Forestación Riachuelo entre Av. Saenz y Av. Vieytes" por un monto de PESOS UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 84/100 ($1.039.559,84 .-), que representa un 5,23% del importe total del contrato original.-
Artículo 3º.- Apruébase la Demasía resultante de la obra "Camino de Sirga Etapa 2 Forestación Riachuelo entre Av. Saenz y Av. Vieytes" por un monto de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($5.033.710,00.-), que representa un 12,35% del importe total del contrato original.-
Artículo 4º.- Apruébese de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 543/MHGC/2013 la aplicación directa y simultánea al presente BED de la Redeterminación Provisoria N° 1 al mes de Agosto 2013 aprobada mediante Resolución N° 1643/MHGC/2013, por una variación porcentual del 16,19% con respecto a los valores básicos, que representa un incremento de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 65/100 ($ 814.957,65).-
Artículo 5º.- Apruébese la creación de ítems nuevos según Anexo I que se acompaña.-

Artículo 6º.- Apruébanse el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.-
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura para su notificación a la empresa BRICONS S.A. y su posterior incorporación al Expediente Autorizante. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 62/SSPUAI/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2203127/2012; el Expediente N° 3746250/2014 por el que tramita el Balance de Economías y Demasías BED N° 2 y la Ampliación de Plazo N° 2 de la Obra: "Puesta en valor Parque Lineal Donado Holmberg" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 188/SSPUAI/2012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2.991/2012 para el día 14 de febrero de 2013, de la obra: "Puesta en valor Parque Lineal Donado Holmberg" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;
Que por Resolución Nº 46/SSPUAI/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 se aprueba la Licitación Pública N° 2.991/2.012 y se adjudica a la firma SALVATORI S.A. CUIT Nº 30-51270012- 4 la obra de referencia, por el monto total de la oferta de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 79/100 ($3.999.199,79), que tramita por Expediente N° 2.203.127/2012;
Que la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la empresa SALVATORI S. A. se firmó con fecha 10 de junio de 2013;
Que con fecha 2 de septiembre de 2013 se firmó el Acta de Inicio de Obra, dando comienzo a los trabajos;
Que por Resolución 19/SSPUAI/2014 de fecha 25 de febrero de 2014 se aprobó el BED Nº 1 por un monto de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 53/100 ($ 778.325,53.-), que represento el 19,46 % del contrato original y la ampliación de plazo Nº 1 que trasladó la fecha al 11 de marzo de 2014;
Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la Empresa Contratista SALVATORI S.A por EX N° 3746250/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, surge como resultado el presente Balance de Economías y Demasías Nº 2 que se traduce en una Demasía de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 76/100 ($ 892.771,76), cifra que representa 22.32 % del contrato original, cuyo itemisado figura en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente;
Que sumados al contrato original el Balance de Economías y Demasías Nº 1 ya aprobado y el presente Balance de Economías y Demasías Nº 2, el nuevo valor de contrato es de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 08/100 ($ 5.670.297,08);
Que las tareas a desarrollar para el presente Balance de Economías y Demasías requieren de una segunda ampliación de plazo de 59 días corridos, llevando la finalización de obra al 9 de mayo de 2014;

Que la Inspección de Obra presto su conformidad a las presentes adecuaciones mediante IF-2014-3899137-DGOARQ;
Que la aprobación del Balance de Economías y Demasías N° 2 y el nuevo Plan de Trabajo de la obra "Puesta en valor Parque Lineal Donado Holmberg", debe contemplar lo establecido en el Art. 12 del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014, estableciendo la aplicación directa y simultánea al BED de referencia de la Redeterminación Provisoria N°1 (al mes de Septiembre de 2013) aprobada mediante Resolución N° 60-MHGC-2014, por una variación porcentual del 16,35% con respecto a los valores básicos, que representa un incremento de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 18/100 ($ 145.968,18);
Que la Gerencia Operativa de Cómputo Presupuesto y Pliegos Técnicos, tomó intervención y prestó conformidad mediante IF-2014- 04013931- SSPUAI;
Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e infraestructura comparte el criterio expuesto y presta asimismo conformidad;
Que en virtud del porcentual de incremento total, sumados el Balance Nº 1 y el presente Balance Nº 2 que supera el 20% del contrato original, ha tomado intervención la Procuración General;
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 4013-2011 y el Decreto Nº 640- GCBA- 2011 (BOCBA 3807 de 07/12/2011 y el Decreto 660- GCBA- 2011 (BOCBA 3811 de 14/12/2011);

EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídese la Demasía del Balance de Economías y Demasías N° 2 correspondiente a la Obra" Puesta en valor Parque Donado Holmberg" que asciende a PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 76/100 ($892.771,76) que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Convalídese la Ampliación del Plazo de Obra N° 2 por un total de CINCUENTA Y NUEVE (59) días corridos, trasladando la fecha de finalización de obra al día 9 de MAYO de 2014.
Artículo 3°.- Apruébase de conformidad a lo previsto en el art. 12 del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014 la aplicación directa y simultánea al BED de referencia de la Redeterminación Provisoria N°1 (al mes de Septiembre de 2013) aprobada mediante Resolución N° 60-MHGC-2014, por una variación porcentual del 16,35% con respecto a los valores básicos, que representa un incremento de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 18/100 ($ 145.968,18).
Artículo 4°.- Convalídese el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que como Anexo II forman parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenos aires.gob.ar), y para su conocimiento y notificación a la empresa, gírese a la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Cumplido, archívese. **Sábato**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3916/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 4812675-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13 y la Resolución N° 5041- SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 3815-MCGC-14 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a la señora BRON SILVIA ADRIANA, D.N.I. N° 17.365.931, para desempeñarse como COORDINADOR DE TALLERES ARTISTICOS en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que por un error involuntario, se consignó en sus considerandos y en su artículo 6° que la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires ha propiciado la referida contratación, siendo que la misma fue propiciada por la Dirección General Centro Cultural Gral. San Martin, dependiente del Ministerio de Cultura, motivo por el cual resulta necesario rectificar la citada norma.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución Nº 3815-MCGC-14 de modo que quede correctamente establecido que la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propició la contratación de la Señora BRON SILVIA ADRIANA, D.N.I. N° 17.365.931, para desempeñarse como COORDINADOR DE TALLERES ARTISTICOS en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4031/MCGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 6.803.083/2014, el Decreto Nº 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "HIJA DE DIOS" que se llevará a cabo en el Salón Auditorio "Enrique Muiño" del citado Centro Cultural, los días 13, 14, 15, 21, 22, 26, 27 y 28 de de junio de 2014 , viernes y sábados a las 21 horas, y los domingos a las 20,00 horas;
Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada general a PESOS OCHENTA ($ 80.-) y para los días populares, domingos a un valor de PESOS SESENTA ($ 60.-);
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas del espectáculo, "HIJA DE DIOS" que se llevará a cabo en el Salón Auditorio "Enrique Muiño", del citado Centro Cultural, los días 13, 14, 15, 21, 22, 26, 27 y 28 de de junio de 2014 , viernes y sábados a las 21 horas, y los domingos a las 20,00 horas, a un valor de la entrada general a PESOS OCHENTA ($ 80.-) y para los días populares, domingos, a un valor de PESOS SESENTA ($ 60.-).
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4032/MCGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 6.803.486/2014, el Decreto Nº 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "POR EL DIENERO" que se llevará a cabo en la Sala Alberdi, del citado Centro Cultural, los días 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de de junio de 2014 , los días miércoles, Jueves a las 21 horas;
Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada general a PESOS OCHENTA ($ 80.-) y para los días populares, miércoles a un valor de PESOS SESENTA ($ 60.-);
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas del espectáculo, "POR EL DIENERO" que se llevará a cabo en la Sala Alberdi, del citado Centro Cultural, los días 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de de junio de 2014 , los días miércoles, Jueves a las 21 horas, a un valor la entrada general de PESOS OCHENTA ($ 80.-) para los días populares, miércoles, a un valor de PESOS SESENTA ($ 60.-).
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4043/MCGC/14

Buenos Aires, 6 de junio de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 6.803.310/2014, el Decreto Nº 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "BOM BIM BAM" que se llevará a cabo en el Salón Auditorio "Enrique Muiño" del citado Centro Cultural, los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de de junio de 2014, los días sábados y domingos a las 15 horas;
Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada general a PESOS SETENTA ($ 70.-) y para los días populares, domingos a un valor de PESOS CINCUENTA ($ 50.-);
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas del espectáculo, "BOM BIM BAM" que se llevará a cabo en el Salón Auditorio "Enrique Muiño" del citado Centro Cultural, los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de de junio de 2014, los días sábados y domingos a las 15 horas, a un valor de la entrada general a PESOS SETENTA ($ 70.-) y para los días populares, domingos a un valor de PESOS CINCUENTA ($ 50.-).
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4087/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 6.803.310/2014, el Decreto Nº 298-GCBA-12 y la Resolución 4043-MCGC- 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, por Resolución 4043-MCGC-2014, se fijó el precio de las entradas del espectáculo "BOM BIM BAM";
Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín solicita se modifique el precio de las entradas, de dicho espectáculo;
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese la Resolución 4043-MCGC-2014, que quedará redactado de la siguiente manera " Artículo 1º.-Apruébese el precio de las entradas del espectáculo, "BOM BIM BAM" que se llevará a cabo en el Salón Auditorio "Enrique Muiño" del citado Centro Cultural, los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de de junio de 2014, los días sábados y domingos a las 15 horas, a un valor de la entrada general a PESOS CUARENTA ($ 40.-) y para los días populares, domingos a un valor de PESOS VEINTE ($ 20.-).
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 230/EATC/14

Buenos Aires, 8 de mayo de 2014

VISTO:
El Decreto N° 1229/08, las Resoluciones Nº 542, 663/EATC/2013 y 2529/MC/2008, el Expediente Electrónico N° 4766083/MEGYA-DGRHEATC/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 542/EATC/13 se llamó a concurso cerrado e interno para cubrir vacantes en la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que el agente Feijoo, Daniel Justo, DNI 11.732.119, resultó ganador en el referido concurso, del cargo Jefe Escenotécnico de Producción Escenotécnica (Y 09), en el cual fuera designado mediante Resolución Nº 663/EATC/13 del 15 de noviembre 2013, notificándose el agente del cargo ganado el día 28 de enero de 2014;

Que corresponde destacar que al momento de concursar y ganar el cargo de referencia, el agente Feijoo, Daniel Justo tenía una licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada por Resolución N° 2529/MC/2008, al haber sido designado en el cargo de Director Técnico del Instituto Cultural Comedia de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 1229/08, al cual renunció a partir del 31 de enero de 2014;
Que el mencionado agente presentó su renuncia con posterioridad a la notificación del cargo ganado por el referido concurso, alegando razones particulares, por lo que se hace necesario suscribir el acto administrativo que deje sin efecto la designación efectivizada por la Resolución Nº 663/EATC/13 y se le reasigne la partida presupuestaria que poseía con anterioridad a la licencia por cargo de mayor jerarquía mencionada precedentemente;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado intervención en el marco de su competencia.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la designación del agente Daniel Justo Feijoo, DNI 11.732.119 en el cargo Jefe Escenotécnico de Producción Escenotécnica (Y 09), en el cual fuera designado mediante Resolución Nº 663/EATC/13.
Artículo 2º.- Déjase sin efecto a partir del 01 de febrero de 2014, la licencia por cargo de mayor jerarquía, al agente Daniel Justo Feijoo DNI 11.732.119, otorgada por la Resolución N° 2529/MC/2008.
Artículo 3º.- Establécese que el agente Daniel Justo Feijoo, DNI 11.732.119 mantiene la partida presupuestaria 5038.0020.Y.08.802. T32.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal, Escenotécnica y de Recursos Humanos de este Coliseo. Cumplido, archívese. **García Caffi**

RESOLUCIÓN N.º 285/EATC/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.855, El Decreto N° 1.342/08, y el Expediente Electrónico Nº 6285855/MGEYA- DGRHEATC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera;
Que por el Decreto N° 1.342/08, se procedió a la reglamentación de la citada Ley de autarquía;
Que obra en estas actuaciones la renuncia presentada por el Mtro. César David Bustamante, DNI Nº 23.620.861, CUIL Nº 20-23620861-4, a cargo de la Coordinación General de Estudios Musicales dependiente de la Dirección General Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que asimismo, la mencionada Dirección General propicia, a partir del 14 de mayo de 2014, la designación de la Mtra. Eduviges Picone, DNI Nº 14.111.272, CUIL Nº 23-14111272-4, a cargo de la Coordinación General de Estudios Musicales dependiente de la Dirección General Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que la Maestra citada, cuenta con la idoneidad necesaria para cubrir el cargo antes citado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 10 de mayo de 2014 la renuncia del Mtro. César David Bustamante, DNI Nº 23.620.861, CUIL Nº 20-23620861-4, a cargo de la Coordinación General de Estudios Musicales dependiente de la Dirección General Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, quien fuera designado mediante la Resolución Nº 178/EATC/2009.
Artículo 2º.- Desígnese, a partir del 14 de de mayo de 2014, a la Mtra. Eduviges Picone, DNI Nº 14.111.272, CUIL Nº 23-14111272-4, como Coordinadora General a cargo de la Coordinación General de Estudios Musicales dependiente de la Dirección General Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos al Directorio, la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y todas las Direcciones Generales de este Ente Autárquico Teatro Colón y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **García Caffi**

RESOLUCIÓN N.º 329/EATC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes N° 2.095, 4.764 y 2.855, los Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09, la Disposición N° 119- DGCYC/11, el Expediente Electrónico N° 5.910.183-DGTALEATC/2014, el Expediente asociado N° 3.460.511-DGTALEATC/14 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 541-0379-LPU14 tendiente a la contratación del "Servicio de Conducción de diferentes tipos de Visitas Guiadas por el interior del Teatro Colón para grupos de visitantes", para este Ente Autárquico Teatro Colón, sito en la calle Cerrito 618 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es dable mencionar que mediante la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la mencionada ley manifiesta que el Ente Autárquico Teatro Colón es el organismo público que tiene la misión de crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el marco de lo expuesto, y a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley N° 2.855, resulta necesaria la contratación del servicio mencionado en el primer considerando;

Que se entiende como mejor medio de selección del contratista, el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 10º de la Ley 4.764 modificatorio del artículo 31º de la Ley N° 2.095;
Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del artículo 83º de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Disposición N°119-DGCYC/11, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones a realizarse mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que es dable mencionar que, si bien el procedimiento se inició mediante el Expediente N° 3.460.511- DGTALEATC/14, al momento en el cual la Subgerencia de Compras procedió a tramitar la contratación por medio de Buenos Aires Compras (BAC), el citado sistema generó un nuevo número de Expediente (el N° 5.910.183-DGTALEATC/14);
Que por tal motivo, el Expediente N° 3.460.511-DGTALEATC/14 obra asociado al Expediente por el cual la contratación tramita;
Que con respecto al procedimiento en particular, cabe decir que a N° de Orden 3 del Expediente N° 3.460.511-DGTALEATC/14 obra la intervención de la Dirección Ejecutiva de este Teatro, propiciando el procedimiento que resultara pertinente para la contratación del servicio aludido en el primer considerando;
Que a N° de Orden 5 del mismo Expediente, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal envió los actuados a la Dirección General Planeamiento del Ente Autárquico Teatro Colón, a los fines de que esa instancia tuviera a bien "(...) informar el monto estimado que viene siendo abonado por este Teatro por el servicio (...)", todo ello a los fines de posibilitar el cálculo del presupuesto oficial del procedimiento de selección del contratista estatal que por la actuación del Visto tramita;
Que en este sentido, a N° de Orden 7 del Expediente N° 3.460.511-DGTALEATC/14 intervino la Dirección General Planeamiento, la cual, en base a los cálculos efectuados por los técnicos y profesionales pertinentes, manifestó que "(...) tomando los tres semestres del presupuesto, el total del mismo es de $6.519.217 para los 18 meses (...)", teniendo en consideración el plazo estipulado para la contratación;
Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a licitación pública;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 96/100 ($6.555.456,96.-);
Que el plazo del contrato será de dieciocho (18) meses consecutivos e ininterrumpidos, con opción a prórroga;
Que la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que se consigne para el próximo ejercicio en su respectivo presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26º del Decreto Nº 2/2014;
Que obra en la actuación del Visto la correspondiente Solicitud de Gastos N° 541-1214-SG14, emitida a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.145/09,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución para la contratación del servicio de "Conducción de diferentes tipos de Visitas Guiadas por el interior del Teatro Colón para grupos de visitantes" para este Ente Autárquico Teatro Colón, sito en la calle Cerrito 618 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 96/100 ($6.555.456,96.-) por un plazo de dieciocho (18) meses con opción a prórroga.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 541-0379-LPU14 para la contratación del Servicio mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de julio de 2014 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Compra Electrónica mediante BAC, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4764.
Artículo 3°.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará conformada por el Sr. Juan Martin Collados DNI N° 24.312.964, el Sr. Cristian Mealla, DNI N° 23.205.148 y la Dra. Ana Lucía Guerin DNI Nº 28.956.348.
Artículo 4°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5°. Regístrese. Publíquese por el tiempo de ley en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón. Pase a la Subgerencia Operativa de Adquisiciones del Ente Autárquico Teatro Colón para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **García Caffi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 443/MDEGC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
El Decreto N° 2/14 y el Expediente Electrónico N° 6.746.811/SECHI/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2/14, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Secretaría de Hábitat e Inclusión solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos correspondientes a transferencias y subsidios destinados Cooperativas, en virtud de los programas vigentes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Apartado II, punto 7 del Decreto N° 2/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 6.889.930/MDEGC/14) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de Hábitat e Inclusión y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal . Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 272/SECHI/13

Buenos Aires, 28 de octubre de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 3.861.625/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de “Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables“ y la de “Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad“;

Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el “Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión“, con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que por la Resolución Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto denominado “Onda calle acompañando el pintado de sendas peatonales“ presentado por la Asociación Civil Alerta Vial - Acciones de Concientización para la Comunidad, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución precitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la aludida Fundación y ordenar el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Asociación Civil Alerta Vial - Acciones de Concientización para la Comunidad denominado “Onda calle acompañando el pintado de sendas peatonales“ por la suma de pesos once mil ($ 11.000-).
Artículo 2.- Páguese a la Asociación Civil Alerta Vial - Acciones de Concientización para la Comunidad, la suma convenida de pesos once mil ($ 11.000-).
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1000/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 2.809 y su modificatoria N° 4.763, los Decretos Nros. 1.298/03, 127/14, las Resoluciones Nros. 357-SIYP/04, 840-MAYEPGC/08, 1.689-MAYEPGC/08, 4.271-MHGC/08, 830-MAYEPGC/09, 718-MAYEPGC/10, 1.674-MAYEPGC/10, 854-MAYEPGC/11, 1.104-MAYEPGC/11, los Expedientes Nros. 1.215.134/11, 2.357.431/11 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A., de la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios con relación a la Obra "Servicio de Relevamiento y Mantenimiento de la red de Desagües Pluviales. Limpieza, Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos del Sistema Pluvial", Zonas Nros. 2 y 3;
Que, en ese contexto, cabe destacar que por Decreto N° 1.298/03, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la Obra: "Servicios de Relevamiento y Mantenimiento de la red de desagües pluviales. Limpieza, desobstrucción de Sumideros, Cámaras Nexos y conductos del Sistema Pluvial", delegándose en el entonces señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato, siendo en la actualidad. competencia de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante Resolución N° 357-SIYP/04, de fecha 15 de abril de 2004, fue aprobada la Licitación N° 171/03 y adjudicada las Zonas Nros. 2 y 3 a la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A.;
Que conforme surge del artículo 2.1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio el plazo de duración del contrato es de 48 meses, reservándose el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el derecho de prorrogar el contrato por un período de 24 meses;
Que, por las Resoluciones Nros. 840-MAYEPGC/08, 1.689-MAYEPGC/08, 830-MAYEPGC/09, 718- MAYEPGC/10 y 854-MAYEPGC/11 se prorrogó sucesivamente la vigencia del contrato que nos ocupa, conforme los términos del artículo 2.1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;
Que, por otra parte, a través de la Resolución N° 1.104-MAYEPGC/11 se aprobó la Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios de la presente contratación;
Que la Dirección General Sistema Pluvial, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente mediante el Informe N° 1.844.948-DGSPLU/11, resaltando que no se han producido acopio de materiales y/o anticipos financieros, como así también que la empresa reclamante no registra incumplimientos o disminuciones en la ejecución de trabajos;
Que, en este contexto, ha tomado intervención la Unidad de Proyectos Especiales Redeterminación de Precios, emitiendo el Informe N° 2.190.034-UPERP/11, a través del cual expresa que la variación de los factores que integran la estructura, superó al mes de octubre de 2009 el porcentaje de incremento establecido en la Ley N° 2.809, siendo el mismo del 7,85% respecto de abril de 2.009;
Que, asimismo, la citada repartición informa que el nuevo precio del abono mensual para la Zona N° 2, correspondiente al mes de octubre de 2009 asciende a $ 586.022,90, lo que implica un incremento de $44.730,89 (8,26%) respecto del valor del abono al 1° de abril de 2009;

Que a continuación manifiesta que el nuevo precio del abono mensual para la Zona N° 3, correspondiente al mes de octubre de 2009 asciende a la suma de $595.784,11, lo que implica un incremento de $ 45.475,96 (8,26%) respecto del valor del abono al 1° de abril de 2009;
Que luego de detraer los importes efectivamente abonados para ambas zonas en concepto de Redeterminación Provisoria de Precios aprobada por Resolución N° 1.674-MAYEPGC/10, surge una diferencia a favor de la contratista de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 98/100 ($ 1.154.238,98), conforme el Informe Nro. 4.089.009- DGSPLU/14 de la Dirección General Sistema Pluvial;
Que, en este contexto, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, conteniendo la misma la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente;
Que, posteriormente se dio intervención a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos aires, emitiendo la misma el Informe Ley 2.809 N° 8-SGCBA/13, concluyendo la misma que no tiene objeciones para la tramitación de la presente Redeterminación de Precios solicitada;
Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las prescripciones de la Ley Nº 1.218 y el Decreto Nº 752/08, entendiendo la misma que la presente solicitud de redeterminación de precios ha cumplido con el procedimiento de orden legal, normativo y procedimental establecido por la Ley Nº 2.809 y su reglamentación y el Anexo II de la Resolución Nº 4.271-MHGC/2008, conforme surge del Informe N° 1.918.412-PGAAPYF/13;
Que, en este estado se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y la empresa contratista, ad referéndum;
Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;
Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en la partida correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A., en el marco de la Ley N° 2.809, respecto de la Obra "Servicios de Relevamiento y Mantenimiento de la red de desagües pluviales. Limpieza, desobstrucción de Sumideros, Cámaras Nexos y conductos del Sistema Pluvial" Zonas Nros. 2 y 3, adjudicada en virtud de la Licitación Pública Nº 171/2003, mediante Resolución N° 357-SIYP/04 y que como Anexo I (IF N° 6840453-DGTALMAEP/14) se agrega y forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Abónese a la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 98/100 ($ 1.154.238,98), en concepto de Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la referida obra.
Artículo 3º.- Impútese el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1001/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 2.809, los Decretos Nros. 1.996/07, 127/14 las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08, 629-MAYEPGC/08, 2.190-MAYEPGC/08, 2.091-MAYEPGC/09, 406-MAYEPGC/10, 1.518-MAYEPGC/09, los Expedientes Nros. 1.987.967/11 y 1.768.439/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes citados en el visto tramita la solicitud efectuada por la empresa ROVELLA CARRANZA S.A. de la Segunda (2°) y Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios, en virtud de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Zona Nº 7, Licitación Pública N° 1.444/07;
Que, en este contexto, cabe destacar que por Decreto N° 1996-GCBA/07, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la Obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", delegándose en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;
Que, mediante Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 de fecha 30 de abril de 2008, fue aprobada la Licitación Pública Nº 1.444/07 al amparo de la Ley Nacional N° 13.064 y adjudicada la Zona 7 a la firma "ROVELLA CARRANZA S.A";
Que, por otra parte, mediante la Resolución N° 2.190-MAYEPGC/08, de fecha 15 de diciembre de 2008, fue aprobada la creación de los ítems: 6g, 7d,10b y 11, y que mediante Resolución N° 406- MAYEPGC/2010, fue aprobada la creación de los ítems 6h y 6i, incorporándose los mismos a la obra mencionada;
Que, por la Resolución N° 1518-MAYEPGC/2009, de fecha 26 de agosto de 2009 fue aprobada la ampliación del 20% del monto contractual a favor de la Empresa ROVELLA CARRANZA S.A.;
Que, por Resolución N° 2091-MAYEPGC/2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, fue aprobada la solicitud de la Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma ROVELLA CARRANZA S.A., estableciéndose la misma en un 10,21% del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de julio de 2009;

Que, la mencionada empresa, en fecha 7 de Noviembre de 2011, solicita la Segunda (2°) y la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios del aludido contrato, resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de precios y/o índices y antecedentes documentales, surge que al mes de julio de 2009 y mayo de 2010 respectivamente se ha producido una variación en la estructura de Ponderación y por tanto corresponde acceder a su petición;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809 y la Resolución N° 4271-MHGC/08;
Que el Área Técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente emitiendo un informe sin número en donde expone que la empresa contratista no ha solicitado la Tercera Redeterminación Provisoria de Precios;
Que, asímismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo los Informes Nros. 438.762-DGRP/2012 y 243.051-DGRP/2013 expresando que la estructura de ponderación superó al mes de julio de 2009 y mayo de 2010 el porcentaje establecido en la Ley N° 2.809, ascendiendo al 11,48% y 11, 98% respectivamente. Por otra parte, se deja constancia que los índices utilizados son los publicados por el INDEC - Decreto N° 1.295, la Dirección de Vialidad para los equipos y materiales y para la mano de obra la evolución del salario de la construcción emanado de la Dirección General de Estadística del Gobierno de la Ciudad, correspondientes a los meses de agosto 2008, julio 2009 y mayo 2010;
Que, en este orden de ideas, la citada repartición manifiesta que la redeterminación de lo ejecutado en el periodo desde el 1° de julio 2009 - 30 de abril de 2010 de Rehabilitación Inicial a valores del 1° de Julio de 2009, asciende a $188.166,52 surgiendo un incremento de $18.303,35 (10,78%) y que la redeterminación de lo ejecutado en el periodo desde el 1° de julio 2009 - 30 de abril de 2010 de Mantenimiento Periódico al 1° de julio 2009-30 de abril de 2010 asciende a $210.787,65, surgiendo un incremento de $ 21.295,72 (11,24%);
Que, por otra parte, la redeterminación del faltante de obra a ejecutar al 1° de mayo de 2010 de Rehabilitación Inicial a valores de dicha fecha, asciende a $8.607.992,44, surgiendo un incremento de 1.893.181,33 (28,19%) y que la redeterminación del faltante de obra a ejecutar al 1° de mayo de 2010 de Mantenimiento Periódico a valores de dicha fecha, asciende a $7.694.166.91, surgiendo un incremento de $ 1.554.429.59 (25,32%);
Que, asimismo, la redeterminación de lo ejecutado en el periodo de 1° de julio de 2009 - 30 de abril de 2010 de la Ampliación del 20% del contrato (Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Periódico), asciende a $7.440.325,38, surgiendo un incremento de $ 1.379.722,52 (22,77%) y la redeterminación del faltante de obra a ejecutar de la Ampliación del 20% mencionada asciende a $2.411.289,40, surgiendo un incremento de $ 730.187,37 (43,44%);
Que, luego de detraer los importes efectivamente abonados en concepto de Redeterminación Provisoria de Precios aprobada por Resolución N° 2091-MAYEPGC/2009, las áreas técnicas correspondientes han manifestado y ratificado mediante el Informe N° 437.758-DGTALMAEP/2013, y el Informe sin número elevado por la Providencia N° 119.8082-EMUI/2013, que corresponde abonar a la contratista la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 70/100 ($ 216.551,70);
Que, en este contexto, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, conteniendo la misma la totalidad de los requisitos exigidos;
Que, posteriormente, se dio intervención a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, emitiendo la misma el Informe Ley N° 81-SGCBA/13, concluyendo que no tiene objeciones para la tramitación de la Presente Redeterminación de Precios solicitada;
Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiendo que la presente solicitud de redeterminación de precios ha cumplido con el procedimiento de orden legal, normativo y

procedimental establecido por la normativa vigente, mediante la Providencia N° 2.991.549-DGRECO/2013, y el Informe N° 5.024.546-DGRECO/2013;
Que, en este estado se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;
Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en las partidas correspondientes.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Segunda (2°) y Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Zona Nº 7 adjudicada mediante Resolución Nº 629-MAYEP/2008, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa ROVELLA CARRANZA S.A. en el marco de la Licitación Pública Nº 1.444/07, y que como Anexo I (IF N° 6840083- DGTALMAEP/2014), se agrega y forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Abónase a la empresa ROVELLA CARRANZA S.A. la suma total de PESOS doscientos dieciséis mil quinientos cincuenta y uno con 70/100 ($ 216.551,70), en concepto de Segunda (2°) y Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios.
Artículo 3º.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1004/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 27-SSADM/2014, el Expediente Nº 4.849.967/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 1977-SIGAF/2013, para el "Servicio de Modificación Técnica Estructural de Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos Reciclables de 2.5 metros cúbicos" con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;
Que, mediante Resolución Nº 27-SSADM/2014 el Subsecretario de Administración de este Ministerio aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000.-);
Que, a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 1977-SIGAF/2013 para el día 14 de marzo del corriente a las 12:00 horas y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 235/2014, de fecha 14 de marzo de 2014, se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a la firmas SISTEMAS URBANOS S.A. (Oferta N° 1) y TEYLEM S.A. (Oferta N° 2);
Que, posteriormente, mediante Acta de Comisión N° 1, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones solicitar a la oferente SISTEMAS URBANOS S.A. (Oferta N° 1) documentación que complemente la propuesta oportunamente formulada, en pos de la verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el proceso de contratación que nos ocupa, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorios;
Que, en este contexto, la precitada oferente dio cumplimiento a dicho requerimiento en legal tiempo y forma, mediante su Presentación a Agregar N° 4849967/2013-001;
Que, asimismo, a través del Informe N° 3594375-DGREC/14 la Dirección General Reciclado prestó conformidad a las propuestas técnicas presentadas por las oferentes;
Que, en ese sentido, con fecha 21 de marzo de 2014, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y aconsejando la adjudicación de la presente Licitación Pública a la firma TEYLEM S.A. (Oferta N° 2) por un monto total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 12.960.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, el aludido Dictamen, fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a la totalidad de las oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;
Que, conforme surge del Informe N° 3962070-DGTALMAEP/14 emitido por la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, luego de transcurrido el plazo legal correspondiente no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen;
Que, la mencionada Subgerencia, a través del Informe N° 3959616-DGTALMAEP/14, manifestó asimismo que el monto al que asciende la presente contratación se vio incrementado respecto del Presupuesto Oficial inicial, debido a causas de índole macroeconómica, por lo que resulta procedente la adjudicación del mismo por un monto mayor;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde, conforme lo previsto por la Ley N° 1.218 y modificatoria, emitiendo el Informe N° 4450655- PGAAPYF/14;
Que se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/2014,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1977-SIGAF/2013 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el artículo 32, párrafo primero, de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la contratación del "Servicio de Modificación Técnica Estructural de Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos Reciclables de 2.5 metros cúbicos", con destino a la Dirección General Reciclado, dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Adjudícase a la firma TEYLEM S.A. (Oferta N° 2) la presente contratación por un monto total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 12.960.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la Oferta adjudicada resulta superior al presupuesto oficial establecido.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra y delégase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio la suscripción de la misma, conforme los términos del artículo 112 del Decreto N° 95/14.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Reciclado de este Ministerio. Notifíquese a la totalidad de las oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 1005/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones Nros. 28-SSADM/14, 40-SSADM/14, el Expediente Nº 4754575/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 2034 - SIGAF/13, para la "Adquisición de Contenedores de Residuos Húmedos o no Reciclables" con destino a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;
Que mediante Resolución Nº 28-SSADM/14 el Subsecretario de Administración de este Ministerio aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS DIECISEIS MILLONES ($ 16.000.000.-);
Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 2034-SIGAF/13 fijando como fecha de apertura el día 17 de marzo del corriente a las 12:00 horas y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Resolución N° 40-SSADM/14, se aprobó la Circular N° 1 Sin Consulta, postergándose la fecha de Apertura de Ofertas para el día 28 de marzo a las 12:00 horas del corriente año;
Que, los referidos actos administrativos, como así también la Circular N° 1 Sin Consulta, fueron debidamente publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibidos en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, habiéndose efectuado las notificaciones pertinentes, conforme la normativa vigente;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 322/2014, de fecha 28 de marzo de 2014, se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a la firmas SISTEMAS URBANOS S.A. (Oferta N° 1) y TEYLEM S.A. (Oferta N° 2);
Que, en este contexto, a través del IF N° 4039142-DGLIM/14 y la PV N° 4098663-DGLIM/14, la Dirección General de Limpieza prestó conformidad a las propuestas técnicas presentadas por las oferentes mencionado ut supra;
Que, en ese sentido, con fecha 4 de abril de 2014, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen fundado verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y aconsejando la adjudicación de la presente Licitación Pública a la firma TEYLEM S.A. (Oferta N° 2) por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 15.732.850.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que el aludido Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a la totalidad de oferentes, en un todo de acuerdo con la normativa vigente;
Que conforme surge del IF N° 4369609-DGTALMAEP/14 emitido por la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, luego de transcurrido el plazo legal correspondiente no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218, emitiendo el IF N° 4857482- PGAAPYF/14;
Que se procedió a realizar la imputación del gasto a las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión, efectuando el pertinente ajuste presupuestario;
Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 2034-SIGAF/2013 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 31° concordante con el artículo 32°, párrafo primero, de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la "Adquisición de Contenedores de Residuos Húmedos o no Reciclables" con destino a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Adjudícase a la firma TEYLEM S.A. (Oferta N° 2) la presente contratación por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 15.732.850.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la Oferta adjudicada resulta inferior al presupuesto oficial establecido.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra y delégase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio la suscripción de la misma, conforme los términos del artículo 112 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Limpieza de este Ministerio. Notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 392/MMGC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
El Decreto N° 2-GCABA-14, el Expediente Electrónico N° 6.887.623/2014, los Anexos IF-2014- 07037721-MMGC e IF-2014-07037864-MMGC, y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar gastos de expensas, equipamiento de computación, muebles, y otros gastos de funcionamiento;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto N° 2-GCABA-14
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, conforme a los Anexos IF-2014-07037721-MMGC e IF-2014-07037864-MMGC, que no modifican metas físicas y los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 207/SECGCYAC/14

Buenos Aires, 9 de junio de 2014

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, la Resolución N° 617-SECGYAC/13, el Expediente N° 1.738.234/12, el EE-2014-06381211-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se convalidó lo actuado por la Dirección General de Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal en relación a la aprobación del balance económico conformado por demasías y economías con saldo negativo relativo a la Obra Intervención Acceso Avenida Balbín 2º etapa, en el marco de la Licitación Pública 2025/12 adjudicada a la empresa Cunumi S.A (CUIT: 30-61574803-6);
Que, en dicha Resolución se omitió citar en la parte ejecutiva, ANEXO I, punto 2, que el balance económico fue conformado por trabajos adicionales por PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 95/100 ($ 822.915,95.-) y economías por PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 35/100 ($ 1.177.595, 35.-) que arrojó un saldo negativo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 ($ - 354.679,40.-) por lo tanto debió decir:

	OBRA	EMPRESA	TIPO/LICITACIÓN	EXPEDIENTE	DEMASÌAS	ECONOMÍAS	%	SALDO
2	Intervención Acceso Av. Balbín 2º Etapa	Cunumi S.A.	L. Pub. 2025/2012	1.738.234/2012	$ 822.915,95	$ 1.177.595,35	- 13,76	$ - 354.679,40

Que corresponde modificar los términos de la Resolución N°617-SECGCYAC/13.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo. 1°.- Modifícase la Resolución N° 617-SECGCYAC/12 que aprueba el balance económico conformado por demasías y economías con saldo negativo relativo a la Obra Intervención Acceso Avenida Balbín 2º etapa, en el marco de la Licitación Pública 2025/12 adjudicada a la empresa Cunumi S.A (CUIT: 30-61574803-6), cuyo ANEXO I, punto 2 quedará redactado de la siguiente manera:

	OBRA	EMPRESA	TIPO/LICITACIÓN	EXPEDIENTE	DEMASÌAS	ECONOMÍAS	%	SALDO
2	Intervención Acceso Av. Balbín 2º Etapa	Cunumi S.A.	L. Pub. 2025/2012	1.738.234/2012	$ 822.915,95	$ 1.177.595,35	- 13,76	$ - 354.679,40

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 208/SECGCYAC/14

Buenos Aires, 9 de junio de 2014

VISTO:
La Resolución N° 84-SECGYAC/14, el Expediente N° 1.738.234/12, el EE-2014-03355245-MGEYA- DGTALCIU y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se aprobó el balance económico conformado por trabajos adicionales y economías con saldo negativo relativo a la Obra "Acceso Av. Alberdi", en el marco de la Licitación Pública 2.176/SIGAF/13 adjudicada a la empresa MIAVASA S.A. (CUIT: 30-67730386-3);
Que en el artículo 1° de la citada Resolución se ha omitido mencionar que el balance económico fue conformado por demasías que representan un valor de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y SEIS CON 68/100 ($ 5.086,68.-) y economías que representan un valor de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 ($ 661.617,73.-) que arrojó un saldo negativo de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 05/100 ($ 656.531,05.-);
Que, en consecuencia, el citado artículo debió decir: "Artículo 1º.- Apruebáse el balance con una demasía de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y SEIS CON 68/100 ($ 5.086,68) y una economía de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 ($ 661.617,73.-) que arrojó un saldo negativo de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 05/100 ($ 656.531,05.-), que representa un 17.19 % del total de la obra "Acceso Av. Alberdi" correspondiente a la Licitación Pública Nº 2.176/SIGAF/2013 adjudicada a la empresa MIAVASA S.A. (CUIT: 30-67730386-3);
Que corresponde modificar los términos de la Resolución N° 84-SECGCYAC/14.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo. 1°.- Modifícase la Resolución N° 84-SECGCYAC/14 cuyo Artículo 1º quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruebáse el balance con una demasía de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y SEIS CON 68/100 ($ 5.086,68.-) y una economía de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 ($ 661.617,73.-) que arrojó un saldo negativo de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 05/100 ($ 656.531,05.-) que representa un 17.19 % del total de la obra "Acceso Av. Alberdi" correspondiente a la Licitación Pública Nº 2.176/SIGAF/2013 adjudicada a la empresa MIAVASA S.A. (CUIT: 30-67730386- 3);
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 210/SECGCYAC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 13.064, el Decreto N° 1254/08, las Resoluciones Nros 143-SECGCYAC/13 y 277-SECGCYAC/13, el Expediente N° 280052-SSEPUC/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 322-SIGAF/13 para la contratación de la obra "Puesta en Valor Plaza Hellen Keller";
Que por Resolución N° 143-SECGCYAC/13 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos para la contratación de referencia;
Que por Resolución N° 277-SECGCYAC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 322-SIGAF/13 para la contratación de la obra "Puesta en Valor Plaza Heller Keller", se adjudicó la obra a la empresa "Dragados y Construcciones Portuarias S.A" (CUIT 30-71151863-7) por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRÉS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 93/100 ($1.703.526,93) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta admisible y se aprobó el Proyecto de Contrata y Órden de Ejecución;
Que el 2 de Mayo de 2013 se firmó la Contrata y Órden de Ejecución entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por el Director General de Obras Comunales dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal de esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y la firma "Dragados y Construcciones Portuarias S.A";
Que el 10 de Mayo de 2013 se labró el Acta de Inicio de la obra donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos;
Que la empresa Contratista solicitó una prórroga para la entrega de la obra de referencia por el término de ciento treinta y dos (132) días corridos de los cuales quince (15) días corresponden a la reconstrucción de los trabajos ya ejecutados en la vereda Lynch afectado por la intervención de la empresa EDESUR para el tendido de cables eléctricos subterráneos; cuarenta y cinco (45) días corresponden a la solicitud, aprobación y posterior realización de nuevas muestras de los colores de la carpeta asfáltica por falta de provisión por parte del proveedor de los pigmentos necesarios para lograr los colores ya aprobados por la Gerencia Operativa de Diseños y Proyectos; treinta (30) días corresponden a la demora para el inicio de los trabajos de demolición de vereda en la esquina de Lynch y Einstein, solicitado por las autoridades del Colegio San Vicente de Paul, hasta el 15 de diciembre de 2013, una vez finalizadas las clases y cuarenta y dos (42) días corresponden a lluvias entre los meses de Octubre 2013 y Enero de 2014 y sus consecuentes, acompañando a tales efectos el parte meteorológico respaldatorio emitido por el Servicio Meteorológico Nacional;
Que, asimismo, acompañó un nuevo Plan de Trabajo y una nueva Curva de Inversión;
Que del Informe de Inspección dictado en consecuencia surge que analizadas las circunstancias prestan conformidad técnica a la solicitud de prórroga del plazo por el término de ciento veintidós (122) días, toda vez que de los cuarenta y cinco (45) días solicitados por la empresa para la solicitud, aprobación y posterior realización de nuevas muestras de los colores de la carpeta asfáltica únicamente prestan conformidad por treinta y cinco (35) días;
Que, asimismo, el citado Informe Técnico de Inspección suscripto por el Inspector de Obra da cuenta de la existencia de un balance económico con demasías y economías con saldo negativo que surge de las modificaciones en el Proyecto Ejecutivo emanadas de la Gerencia Operativa de Diseños y Proyectos;

Que, en tal sentido, las tareas adicionales consisten en la reparación del hormigón peinado en la vereda Lynch, la ampliación de metros lineales de cordón, la colocación de baldosas táctiles en las rampas y la colocación de flejes metálicos para bordes de canteros en sectores no contemplados en la licitación;
Que, por su parte, las economías se originan en la no realización de los trabajos relacionados con la medianera por negación del propietario del terreno lindero, la no colocación de rejas en la canaleta ubicada en la curva de la A. Einstein a fin de lograr un mejor escurrimiento de las aguas de lluvia y la eliminación del ítem 4.13.1 "MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA", contemplado en el rubro varios de la planilla de cotización, con posterioridad a la adjudicación de la obra;
Que, en consecuencia, las modificaciones referidas produjeron un balance económico que arrojó demasías por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 12/100 ($ 36.960,12) y economías por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 37/100 ($ 59.286,37), lo que arroja una economía de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 41/100 ($ 22.325,41) que representa el 1,31 % del total de la obra;
Que con relación a la cuantía de las economías y demasías antes expresada los mismos representan el porcentaje autorizado legalmente, en los términos del artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 el que dispone "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorios para el contratista, abonándosele en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada";
Que de dicho Informe de Inspección surge que no existen redeterminaciones de precio aprobadas por esta Obra;
Que el balance de economías y demasías y los trabajos adicionales han sido avalados técnicamente por la Inspección de Obra y cuentan con el debido respaldo documental en los Libros de Obra mediante la emisión de las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.6.23 y 12.6.24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores, aprobado por el Decreto N° 1254/08, régimen jurídico aplicable a la obra objeto de la presente resolución;
Que el Gerente Operativo de Obras de la Dirección General de Obras Comunales dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal de esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana prestó su conformidad técnica;
Que, asimismo, y toda vez que la ejecución de la obra se practica a cielo abierto, la empresa solicitó una nueva prórroga de quince (15) días corridos debido a días de lluvia y sus consecuencias durante el mes de Febrero de 2014, acompañando a tales efectos el parte meteorológico respaldatorio emitido por el Servicio Meteorológico Nacional;
Que del Informe de Inspección realizado en consecuencia surge que, habiendo analizado las circunstancias alegadas, presta conformidad técnica a la ampliación del plazo de obra por un total de ciento treinta y siete (137) días corridos contados a partir del día 16 de Noviembre de 2013, extendiendo el plazo de finalización de la obra al día 2 de abril de 2014 y, asimismo, afirmó que no existen redeterminaciones de precio aprobadas para esa Obra;
Que en función de lo expuesto el Gerente Operativo de Obras de la Dirección General de Obras Comunales dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal de esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana prestó su conformidad técnica;
Que, asimismo, el Director General de Obras Comunales prestó su conformidad técnica en cuanto a la aprobación del balance de economías y demasías con saldo negativo y la ampliación de plazos requeridos por un total de ciento treinta y siete (137) días corridos y dejó constancia que esa Dirección General no fue notificada de la aprobación de redeterminaciones de precios con relación a la obra en cuestión;

Que a su vez con relación a las solicitudes de ampliación de plazo de obra con fundamento en los días de lluvia, corresponde estarse a lo indicado en el mencionado Informe de la Dirección General de Obras Comunales, el que ha indicado que: " con relación a las lluvias, resulta preciso indicar que por las características propias de la obra objeto de la presente, que al ser íntegramente ejecutada en la vía pública a cielo abierto, el acaecimiento de precipitaciones cualquiera sea su tipo o intensidad, si bien no configura causal de caso fortuito o fuerza mayor en los términos de lo previsto por el artículo 39 de la Ley Nacional de Obras Públicas, N° 13.064, impacta considerablemente respecto a la ejecución de los trabajos licitados, toda vez que al ser las obras localizadas al aire libre y en vía pública, demora la ejecución de los trabajos programados, tanto el día de su acaecimiento como los días consecuentes dado que las intervenciones se realizan en su mayoría sobre terreno natural absorbente el cual demora en su escurrimiento y secado, de acuerdo a la intensidad de la precipitación entre 24 y 48 hs posteriores, lo que dificulta la realización de las mismas";
Que, habiendo tomado conocimiento de lo actuado, el Subsecretario de Espacio Público Comunal prestó su conformidad técnica;
Que tales modificaciones no implican una modificación del objeto contractual ni desvirtúan al mismo, y su cuantificación se encuentra prevista en el mencionado artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el punto 1.13.1 y siguientes del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, por lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana proceder a la aprobación de lo referido por la Dirección General de Obras Comunales de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, toda vez que ha sido la autoridad que ha procedido a adjudicar la obra objeto de la presente resolución, resultando competente dicha autoridad por el principio del paralelismo de las formas y competencias;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete;
Que se ha procedido a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes a través de los organismos competentes.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el balance económico de la obra "Puesta en valor Plaza Hellen Keller", Licitación Pública N° 322-SIGAF/13 con demasías de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 12/100 ($ 36.960,12.-) y economías de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 37/100 ($ 59.286,37), lo que arroja un saldo negativo de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 41/100 ($ 22.325,41.-), que representa el 1,31 % del total de la obra adjudicada a la empresa "Dragados y Construcciones Portuarias S.A" (CUIT 30-71151863-7).
Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del plazo contractual por un total de ciento treinta y siete (137) días corridos correspondiente a la obra "Puesta en valor Plaza Hellen Keller", Licitación Pública N° 322-SIGAF/13 lo que extiende el plazo de obra al día 2 de Abril de 2014.
Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General de Obras Comunales dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal de esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana a requerir en la obra individualizada en los artículos anteriores la presentación del nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios respectivos.

Artículo 4°.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada ante la Dirección General de Obras Comunales dependiente la Subsecretaría de Espacio Público Comunal de ésta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y ante la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, según el caso, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.
Artículo 5°.- El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida por el artículo 4°, determinará la aplicación de las penalidades y sanciones contractuales previstas en la documentación licitatoria de cada una de las obras objeto de la presente resolución.
Artículo 6°.- Instrúyase a la Dirección General de Obras Comunales dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal de ésta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana a efectuar, oportunamente, la recepción provisoria de la obra referida en el artículo 1°.
Artículo 7°.- Las erogaciones que demande la presente medida serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 417/AGIP/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes N° 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones Nº 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, la Resolución N° 318/AGIP/2014, el Expediente Electrónico N° 3.700.793/AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 318/AGIP/14 el suscripto aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rigió en la Contratación Menor Nº 3350/SIGAF/14, encuadrada en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095, para la Adquisición de equipos de climatización y su instalación, por la suma de $ 545.379 (pesos quinientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve);
Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 15 de Mayo de 2014 a las 12:00 horas; habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación fijadas mediante el artículo 93º de la Ley Nº 2.095, se procedió a realizar la apertura de ofertas en la fecha y hora prevista;
Que conforme se desprende del Acta de Apertura Nº 782/14, presento su oferta la firma Aire Asistencia S.A;
Que posteriormente la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (designados mediante Resolución Nº 955/AGIP/11), en base al análisis de la documentación presentada y del informe aprobatorio suscripto por el área solicitante, ha emitido mediante SIGAF el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 791/14;
Que conforme se desprende del precitado dictamen y en los términos en los términos de los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, resulta preadjudicada por precio conveniente para el GCABA , cumplir con lo solicitado y ser única oferta, la firma Aire Asistencia S.A, en los renglones N° 1 al 4, por un monto total de $ 520.030 (pesos quinientos veinte mil treinta);
Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria por la suma antes mencionada, sobre el presente ejercicio.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor Nº 3350/SIGAF/14 destinada a la Adquisición de equipos de climatización y su instalación y adjudicase los renglones N° 1 al 4, a la firma Aire Asistencia S.A, por calidad, cumplir con lo solicitado, precio conveniente para el GCABA y ser única oferta, en los términos de los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un monto total de $ 520.030 (pesos quinientos veinte mil treinta).
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la mencionada empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente a la firma adjudicataria, de acuerdo a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del Anexo del DNU Nº 1510/GCABA/97, ratificado por Resolución Nº 41/LCBA/98.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la CABA, y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 418/AGIP/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY 471, EL DECRETO Nº 1550/GCABA/2008, EL DECRETO Nº 293/2002 Y EL EXPEDIENTE Nº 5122679/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la renovación de la licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por la agente Rodriguez, Patricia Viviana F.C. Nº 419.352, quien se desempeña en el CGPC Nº 7 dependiente de la División Apoyo Administrativo y Operativo del Departamento Coordinación CGPC - Zona B de la Dirección Calidad Atención al Contribuyente de la Subdirección General de Servicio al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de este Organismo;
Que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Decreto Nº 1550-GCBA-2008 y que el mismo no compromete en ningún caso la normal prestación del servicio;
Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por la agente Rodriguez, Patricia Viviana, F.C.Nº 419.352, quien se desempeña en el CGPC Nº 7 dependiente de la División Apoyo Administrativo y Operativo del Departamento Coordinación CGPC - Zona B de la Dirección Calidad Atención al Contribuyente de la Subdirección General de Servicio al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de este Organismo, a partir del 01 de Junio de 2014 y hasta el 31 de Mayo de 2015.
Artículo. 2.- Déjase constancia en los términos del Articulo Nº 5 del Decreto 1550/GCABA/2008 que el otorgamiento de la presente licencia no alterará el normal desarrollo de las tareas del precitado Departamento.
Artículo. 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal, dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a fin de la notificación fehaciente de la interesada. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 420/AGIP/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY N° 2603 (BOCBA Nº 2846), Y LAS RESOLUCIONES N° 500/AGIP/08 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y 357/AGIP/14 (BOCBA Nº 4408), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración;
Que mediante la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la estructura orgánico funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por Resolución 357/AGIP/14, se creó la Dirección Otros Recursos dependiente de la Dirección General Adjunta de Rentas con su estructura orgánico funcional correspondiente;
Que en consecuencia es menester designar provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, a los funcionarios que por su idoneidad y experiencia serán responsables de desempeñar los cargos de Jefes de Departamento de la Dirección Otros Recursos;
Que siendo la estructura organizativa una herramienta funcional para la implementación de las políticas públicas, debe tener la flexibilidad necesaria para permitir su reordenamiento en procura de alcanzar los objetivos propuestos;
Que en tal sentido y a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de este Organismo Recaudador, resulta oportuno proceder a la modificación de la estructura organizativa de la Dirección Otros Recursos de la Dirección General Adjunta de Rentas;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícanse las funciones de la Dirección Otros Recursos, dependiente de la Dirección General Adjunta de Rentas, conforme se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, sustituyéndose las funciones asignadas oportunamente mediante la Resolución Nº 357/AGIP/14.
Artículo 2.- Desígnase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, a la agente Gladis Carrera, F.C. N° 353.545, como Jefa del Departamento Recaudación de Otros Recursos dependiente de la Dirección Otros Recursos de la Dirección General Adjunta de Rentas.
Artículo 3.- Desígnase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, al agente Rafael Paniagua, F.C. N° 353.873, como Jefe del Departamento Fiscalización de Otros Recursos dependiente de la Dirección Otros Recursos de la Dirección General Adjunta de Rentas.
Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas las áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y pase para la notificación fehaciente de los interesados, al

Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 348/AGC/14

Buenos Aires, 9 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente N° 133.170/10, tramitó la solicitud de habilitación requerida por el Sr. Jesús Alberto Bulacio, respecto del local sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1166 P.B. y E.P., UF Nº 1, en carácter de "Peluquería y Barbería, Salón de Belleza, Comercio Minorista de Ropa, Confección, Lencería, Blanco, Mantel, Textil en Gral. y Pieles, Calzados en Gral., Art. de Cuero, Marroquinería, Artículos personales y para Regalos, Servicios Personales Directos en General (depilación") ;
Que conforme surge de la cédula glosada a fs. 41, el 05 de julio de 2010, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos intimó al solicitante respecto de los siguientes puntos: "1) Deberá ajustar los usos a los declarados en el Plano de Habilitación presentado..., 2)... deberá presentar copia autenticada de Plano de Ventilación Mecánica registrado ante DGROC..., 3)... dotar de condiciones reglamentarias a la escalera que comunica P.B. con E.P...., 4)... se observan artefactos de gas instalados sin condiciones reglamentarias, deberá dotar a los mismos de dichas condiciones y presentar certificado de instalación provisto por gasista ...";
Que a fs. 43 el administrado solicita una prórroga de 30 (treinta) días para dar cumplimiento a la intimación cursada, la cual ha sido concedida y notificada, conforme surge de la cédula glosada a fs. 45;
Que conforme surge de fs. 46/51 el administrado acompaña nuevas copias de los planos a fin de dar cumplimiento a lo oportunamente solicitado;
Que a fs. 53 obra informe de inspección de fecha 19 de octubre de 2010, del cual surge que de la inspección realizada: "4-) ...los planos presentados NO SE AJUSTAN a los hechos existentes conforme lo establecido en el Art. 2.1.4 del C.E" , 5-) De la cédula de intimación de fecha 28 de junio de 2010, no cumplió los puntos 2), 3) y 4), "6-) Deberá dotar de ventilación reglamentaria a los locales N° 1,3 y 6 Art. 4.6.4.2 CE. Deberá desafectar del uso de gabinete de trabajo al local N° 6 guardarropa. Deberá presentar copia certificada del Plano Conforme a Obra que justifique la preexistencia de los patios y de los locales que a ellos ventilan...", "8-) NO cumple con el Art. 4.6.6.1 inc d) Luces de Emergencia. NO cumple con el Art. 4.7.1.4 señalización de medios de salida";
Que a fs. 57 el peticionante solicitó una prórroga de treinta (30) días para dar cumplimiento a la cedula de intimación;
Que mediante Disposición N° 5465/DGHP/2012 obrante a fs. 59, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos rechazó la solicitud de habilitación gestionada por "no haber dado cumplimiento en tiempo y forma con las intimaciones de fecha 5 de julio de 2010, 25 de agosto de 2010 y 26 de noviembre de 2010...", la cual fue notificada en fecha 14 de junio de 2012;
Que mediante Presentación Agregar N° 001 de fecha 22 de junio de 2012 el administrado interpuso Recurso de Reconsideración a los fines de proseguir con el trámite de habilitación solicitado, fundando su petición en la conservación de la fuente de trabajo, como así también en la falta de respuesta por parte de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a la última solicitud de prórroga requerida;
Que a fs. 70 obra nuevo informe de inspección de fecha 9 de agosto de 2012, del cual surge que el local se encuentra en las mismas condiciones y no se cumplimentaron los puntos intimados que dieron origen al rechazo según la Disposición 5465-DGHP-12;
Que mediante Disposición N° 5592-DGHP-2013 de fecha 2 de agosto de 2013, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos no hizo lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Bulacio contra la Disposición N° 5465-DGHP-2012, por no haber sido subsanadas las mejores oportunamente intimadas;

Que corresponde en esta instancia resolver el Recuso Jerárquico implícito en el Recurso de Reconsideración interpuesto;
Que en base a la documentación técnica notarial aportada con fecha 5 de julio de 2010, se formularon una serie de observaciones con respecto al local en cuestión, consistentes en ajustar los usos a los declarados en el plano de habilitación presentado o en su caso acompañar nueva copia del plano de ventilación mecánica de los locales 1, 3 y 7 registrado ante la Dirección General Registro Obras y Catastro (DGROC) y materializar la misma conforme al plano registrado;
Que el administrado solicito una prórroga de 30 (treinta) días a fin de dar cumplimiento a las mejoras;
Que las observaciones efectuadas nunca fueron cumplidas por el administrado, a pesar de haberse concedido la prorroga originariamente peticionada y encontrarse vencido el plazo para ello;
Que en virtud de lo expuesto anteriormente se dictó la Disposición N° 5592-DGHP-2013, que desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto por el peticionante;
Que de acuerdo a lo actuado se advierte que el nuevo pedido de prorroga requerido por el recurrente, quien manifestó haber dado cumplimiento a las observaciones formuladas, surge del mismo informe de fs. 70 que el local no reúne las condiciones reglamentarias para funcionar, atento no haberse cumplido diversos puntos de tales observaciones;
Que las argumentaciones vertidas por el administrado en el escrito obrante a fs. 61 del expediente en cuestión por el que se impugnó el acto administrativo, no resultaron relevantes a los efectos de rever el criterio adoptado oportunamente por esta Administración;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº 05050102-DGAINST- 2014, ha tomado la intervención de su competencia, opinando que corresponde desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto contra el rechazo de la solicitud de habilitación requerida;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico implícito en el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Disposición Nº 5465/DGHP/12, respecto de la solicitud de habilitación del local sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1.166 P.B. y E.P., UF Nº 1, en carácter de "Peluquería y Barbería, Salón de Belleza, Comercio Minorista de Ropa, Confección, Lencería, Blanco, Mantel, Textil en Gral. y Pieles, Calzados en Gral., Art. de Cuero, Marroquinería, Artículos personales y para Regalos, Servicios Personales Directos en General (depilación").
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 351/AGC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LA RESOLUCION Nº 56/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 06938593/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación Ley Nº 2624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante la Nota Nº 06912425/AGC/14 incorporada al Expediente Nº 06938593/MGEYA/AGC/14, se solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la Sra. María Eugenia Rodríguez, (CUIL 27- 30037602-4) el que fuera autorizado por la Resolución Nº 56/AGC/14, a partir del 31 de mayo de 2014, con el fin de que se la designe en forma transitoria a partir del 01 de junio de 2014, en la Subgerencia Operativa Capacitación Institucional, de la Gerencia Operativa de Capacitación, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa;
Que la mencionada Subgerencia Operativa Capacitación Institucional, se encuentra vacante;
Que por lo expuesto, corresponde rescindir el contrato de locación de servicios suscripto entre esta AGC y la Sra. María Eugenia Rodríguez, (CUIL 27-30037602-4), a partir del 31 de mayo de 2014 y designarla en forma transitoria a partir del 01 de junio de 2014, a cargo de la Subgerencia Operativa Capacitación Institucional, de la Gerencia Operativa de Capacitación, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa, en atención de reunir las condiciones de idoneidad requeridas;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndase a partir de 31 de mayo de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. María Eugenia Rodríguez (CUIL 27-30037602-4).
Artículo 2.- Desígnase, a partir del 01 de junio de 2014, a la Sra. María Eugenia Rodríguez (CUIL 27- 30037602-4), en forma transitoria a cargo de la Subgerencia Operativa Capacitación Institucional, de la Gerencia Operativa de Capacitación, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC.
Artículo 3.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.
Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 357/AGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 66/AGC/13, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 06788295/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.624, se creó esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Resolución N° 66/AGC/13 y modificatorias, se estableció la actual estructura organizativa de la AGC, bajo cuya órbita se encuentra la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC;
Que en la esfera de la referida Unidad se hallan la Gerencia Operativa de Infraestructura Informática y la Subgerencia Operativa de Seguridad Informática;
Que conforme surge del Expediente electrónico citado en el Visto, mediante Nota Nº 06780844/AGC/14 la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la modificación de estructura de dicha Unidad, conforme el Anexo acompañado, en lo que respecta a las misiones y funciones de la Gerencia Operativa de Infraestructura Informática y de la Subgerencia Operativa de Seguridad Informática;
Que atento las necesidades operativas y funcionales de la referida Unidad corresponde dictar el acto administrativo que recepte las modificaciones solicitadas;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º inc e) y 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCI GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el Anexo V de la Resolución Nº 66/AGC/13 modificada por las Resoluciones Nº 465/AGC/13 y Nº 249/AGC/14 en lo que respecta a las misiones y funciones de la Gerencia Operativa de Infraestructura Informática y la Subgerencia Operativa de Seguridad Informática, ambas dependientes de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC de acuerdo al Anexo identificado como IF Nº 2014-06973874-AGC que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 358/AGC/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LAS RESOLUCIONES Nº 138/AGC/09, Nº 66/AGC/13 Y MODIFICATORIAS, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 06997389/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC) es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el Artículo 104, inciso 11) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 66/AGC/13 y sus modificatorias, se estableció la actual estructura orgánico funcional de la AGC, encontrándose en su órbita la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, cuya responsabilidad primaria, entre otras, es intervenir en el control higiénico sanitario y de seguridad alimentaria en todos los establecimientos que desarrollen su actividad en el Gobierno de la Ciudad;
Que en su oportunidad, mediante la Resolución Nº 138/AGC/09, se designó a cargo de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria al Señor Ignacio José Parera, DNI N° 26.844.697, quien se ausentará de esta AGC desde el día 12 de junio de 2014 hasta el día 26 de junio de 2014, ambos inclusive, conforme luce en la Nota Nº 06980753/DGHYSA/14 incorporada al Expediente Electrónico Nº 06997389/MGEYA/AGC/14;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de la citada repartición, resulta necesario encomendar la firma de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria durante el período mencionado en la persona del Señor Leandro Cippitelli, DNI. 31.685.654, actualmente a cargo de la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la firma de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de ésta AGC al Señor Leandro Cippitelli, DNI. 31.685.654, a cargo de la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria, durante el período comprendido entre el día 12 de junio de 2014 hasta el día 26 de junio de 2014, ambos inclusive.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales y demás Unidades dependientes de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 258/APRA/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 471 y su modificatoria Nº 3.826 y Nº 2.628, los Decretos Nº 660/11 y 509/13, el EX-2014-6493699-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 471, regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el Artículo 39 de la citada Ley se establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";
Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de Diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 2.628, la Agencia de Protección Ambiental será administrada porun Presidente, quien se encuentra facultado para designar a las personas integrantes de las Plantas de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;
Que en este sentido por Decreto Nº 509/2013 fue designado el Sr. Juan Carlos Villalonga como Presidente de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental;
Que por Nota Nº NO-2014-06300982-UAIAPRA la Unidad de Auditoria Interna de la Agencia de Protección Ambiental propició un cambio en la designación de su Planta de Gabinete,
Que por lo expuesto, es facultad de la Presidencia de este organismo la designación de las personas integrantes de las Plantas de Gabinete,
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Establècese el cese a partir del 1 de Junio de 2014, de la Dra. Maria Fernanda PÉREZ PORTILLO, DNI Nº 16.037.314, CUIL Nº 27-16037314-3, F.C. Nº

434.783, como planta de gabinete de la Unidad de Auditoria Interna de la Agencia de Protección Ambiental, recuperando partida presupuestaria Nº 35330000 PA 01.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 1 de Junio de 2014 a la Srta. Verónica Leticia BRIZUELA, DNI Nº 30.334.502, CUIL Nº 27-30334502-2, como planta de gabinete de la Unidad de Auditoria Interna de la Agencia de Protección Ambiental, con una retribución mensual equivalente a tres mil (3.000) unidades retributivas.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización y a la Unidad de Auditoria Interna de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 268/APRA/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2628 Nº 70, Nº 3871 su Decreto Reglamentario Nº 39/GCBA/14, Nº, los Decretos Nº 138/GCBA/08, Nº 509/GCBA/13 y Nº 172/GCBA/14, las Resoluciones Nº 41/SHyF/01, Nº 386/MHGC/12 y Nº 228/APRA/14 su confirmatoria, el EX-2014-06888782-MGEYA- DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2628 de creación de esta Agencia establece que la implementación de la Política Ambiental debe llevarse a cabo mediante un conjunto de instrumentos de gestión tendientes a preservar la salud y el ambiente de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, la norma enunciada, también ha definido que la materia que le compete a esta entidad autárquica ostenta el carácter de Política de Estado, ello así, a efectos de propender a un desarrollo sustentable y perdurable a lo largo del tiempo estableciendo como una de sus herramientas para la gestión ambiental la elaboración e implementación de planes de producción limpia para la comunidad regulada y de promoción del desarrollo sustentable;
Que, para el desarrollo de esos objetivos, la normativa vigente ha investido a esta Agencia entre sus funciones y facultades la de propiciar mecanismos de cooperación y/o asistencia técnica con la Nación, provincias, municipios, instituciones académicas nacionales, provinciales e internacionales, agencias, organismos y/u organizaciones en general, vinculadas a la problemática ambiental;
Que, en abono a lo previamente consignado, oportunamente por el Decreto Nº 138/GCBA/08, se estableció que la Agencia de Protección Ambiental es el Organismo con mayor competencia ambiental, actuando como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por su parte, la Ley Nº 3871 cuyo objeto consiste en establecer las acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al Cambio Climático en la Ciudad de Buenos Aires, para reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios prevé un "Plan de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, el citado Plan, entre acciones y medidas mínimas relativas a la mitigación de la problemática que abarca, postula la promoción de incorporación de nuevas tecnologías que apunten a incrementar la eficiencia energética, y a colaborar en la sustitución de fuentes de energía no renovables por renovables;
Que, a su turno, la Reglamentación de Ley de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático dictada por Decreto Nº 39/GCBA/14, ha instituido a esta Agencia de Protección Ambiental como autoridad que dictará las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren necesarias, para su mejor y más adecuada aplicación;
Que, bajo el marco previamente expuesto, cabe soslayar que esta Ciudad de Buenos Aires es miembro de una alianza entre distintas ciudades alrededor del mundo que tienen como meta alcanzar un planeamiento de la energía urbana;
Que, la unión de Ciudades se traza con el objetivo común de intentar reducir emisiones per cápita alrededor del mundo y lograr estabilizar las emisiones de dióxido de carbono para el año 2050 encontrándose nucleadas mediante una organización no gubernamental fundada en el año 2003 denominada "Solar Cities" cuyo objeto es promover acciones sustentables en el sector de energía urbana alrededor del mundo;
Que, esta Ciudad de Buenos Aires será anfitriona de su 5º Congreso Internacional de la Red previsto para los días 17 y 18 de noviembre de 2014 en el Centro Metropolitano de Diseño y para su lanzamiento se realizará el Foro Científico como parte de su cronograma;
Que, a tal efecto, resulta necesaria la presencia de un Comité Científico Evaluador que se encuentra integrado por académicos y profesionales reconocidos en la problemática y son quienes serán los revisores de las ponencias que se presenten en el Congreso Internacional;
Que, sin embargo, algunos de los integrantes que forman parte del Comité residen en el interior del país y deben arribar a esta Ciudad en fecha 13 del mes y año en curso, en consecuencia, a fin de instrumentar la presencia impartí la instrucción a la Dirección General Administrativa y Legal -en fecha 4 de junio del año en curso- que arbitre los medios necesarios para la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité Científico Evaluador del Congreso Internacional referido;
Que, a los fines de tornar ejecutivas las decisiones, en su gestión financiera, patrimonial y contable, esta Agencia se encuentra sujeta al control interno y externo que establece el régimen de contralor público de esta Ciudad, aplicándose respecto de sus competencias la Ley Nº 70 de “Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público“;
Que, entre sus Reglamentos de ejecución de la citada norma, la Resolución Nº 386/MHGC/12, clasifica como objeto de gasto a la transferencia destinada al desarrollo de actividades científicas o académicas;
Que, en consecuencia, esta Presidencia entiende que a los fines de que resulte oportuna la presencia de la totalidad de quienes integran el Comité Científico Evaluador para el Congreso Internacional, resulta conveniente efectuar la transferencia del importe del costo de los pasajes a la firma Furlong Fox S.A. (CUIT Nº 30-70796274-3), con el objeto de promover la actividad científica en materia ambiental relacionada con el desarrollo de energías renovables en el marco de la Ley de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y su Reglamentación;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado su debida intervención.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 9.980,00), a la firma FURLONG-FOX S.A. (CUIT Nº 30-70796274-3), a efectos de

sufragar el servicio aéreo que permita la presencia de los miembros del Comité Científico Evaluador que residen en el interior del país en el marco del Foro Científico del V Congreso Internacional de la Red "Solar Cities" con el objeto de promover la actividad científica en materia ambiental relacionada con el desarrollo de energías renovables en el marco de la Ley de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y su Reglamentación.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y confiérase intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a efectos de la prosecución del trámite. **Villalonga**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 500/CDNNYA/14

Buenos Aires, 15 de mayo de 2014

VISTO:
La Ley 114, los Decretos Nrs. 638/2007 y 660/11, la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 04.791.657/MGEYA-CDNNYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 638/2007 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por la Resolución N° 698/MHGC/2008 se aprueba la metodología para la agilización de contratos y designaciones de planta de gabinete y el circuito administrativo;
Que, por Decreto N° 660/11, sus modificatorias y complementarias, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el artículo 5° del Decreto mencionado, entre otras medidas, se instituyen a partir del 10 de diciembre de 2011, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;
Que conforme el artículo 46 de la Ley 114 el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que, por el EX N° 04.791.657/MGEYA-CDNNYA/2014, se propicia la designación de la Sra. Pellegrini, Cristina Amalia, CUIL 27-21475698-1, como planta de gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo, a partir del 1 de mayo de 2014;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación propuesta;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 y en los Decretos Nº 638/2007 y N° 122/2014,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Designase como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo a partir del 1 de marzo de 2014, a la Sra. Pellegrini, Cristina Amalia, CUIL 27-21475698-1, en las condiciones establecidas en el Anexo IF N° 05648254/CDNNyA/2014, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Articulo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificación a la interesada y comunicación a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal Técnica Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 607/CDNNYA/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
La Ley local N° 114, la Resolución N° 436/CDNNYA/11, el Expediente Electrónico N° 5.908.052/MGEYA-CDNNYA/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley local N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley local N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tienen como objeto el registro de instituciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma Ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNYA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;
Que la Asociación Civil "Asociación de Cultura, Arte y Educación", con domicilio legal en la Avenida Corrientes Nº 4865, piso 2°, departamento "H", de esta Ciudad, tiene como objeto promover el arte, la cultura y la educación brindando herramientas democráticas para el disfrute de los mismos, siendo beneficiarios niños, jóvenes y adultos;
Que la Institución mencionada, que funciona bajo el Legajo N° 900, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, mediante IF N° 6.369.238/CDNNYA/14, destacó que la Institución acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales, surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley local N° 114, y el Decreto N° 122/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil "Asociación de Cultura, Arte y Educación", con domicilio legal en la Avenida Corrientes Nº 4865, piso 2°, departamento "H", de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 900 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley local N° 114, y en la Resolución N° 436/CDNNyA/11 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 613/CDNNYA/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico Nº 05.908.064/2014/MGEyA-CDNNyA/2014,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Fundación "DefenSalud" con domicilio legal sito en la calle Ayacucho Nº 341, piso 1, departamento 7, de esta Ciudad, tiene como objeto proporcionar herramientas, desde la Escuela, a los niños, para valorar, iniciar y mantener estilos de vida saludables tanto al interior de la familia como en la comunidad;
Que la mencionada Fundación, la cual funciona bajo el Legajo N° 887, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Fundación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114, y el Decreto N° 122/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Fundación "DefenSalud" con domicilio legal sito en la calle Ayacucho Nº 341, piso 1, departamento 7, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 887 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 615/CDNNYA/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley local N° 114, la Resolución N° 436/CDNNYA/11, el Expediente Electrónico N° 05.908.041/MGEYA-CDNNYA/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley local N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley local N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tienen como objeto el registro de instituciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma Ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNYA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;

Que la Asociación Civil "Talentos", con domicilio legal sito en la calle Arroyo Nº 931, de esta Ciudad, tiene como objetivo generar capacidades autogestivas a grupos de base para facilitar los procesos de acción de los mismos, y formar a los grupos como capital social para su participación en la comunidad y su intervención con sus gobiernos locales, estando dirigido a población infanto-juvenil;
Que la Asociación Civil mencionada, que funciona bajo el Legajo N° 899, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, mediante Informe N° 6367705/CDNNYA/14, destacó que la Asociación Civil acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales, surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley local N° 114, y el Decreto N° 122/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil "Talentos", con domicilio legal sito en la calle Arroyo Nº 931, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 899 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley local N° 114, y en la Resolución N° 436/CDNNyA/11 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 616/CDNNYA/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNYA/11, el Expediente Electrónico N° 06.378.009/MGEYA- DGPDES/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene por objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la citada ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNYA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;
Que Scrap y Rezagos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal sito en la calle Ecuador Nº 462, de esta Ciudad, tiene por objeto dictar talleres de aprendizaje sobre el tratamiento adecuado de los aparatos eléctricos y electrónicos en desuso y el reciclado de los mismos, cuya población beneficiaria son adolescentes y jóvenes mayores de 16 años;
Que la Sociedad inscripta bajo el Legajo N° 830, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, mediante IF N° 6422034/CDNNYA/14, informó que la institución acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales, surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114, y el Decreto N° 122/2014,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOSDE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a Scrap y Rezagos Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el Legajo N° 830 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Sociedad deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Sociedad la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese y pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 625/CDNNYA/14

Buenos Aires, 9 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNYA/11, el Expediente Electrónico Nº 06.611.303/MGEyA-CDNNyA/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tengan como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por la Resolución N° 436/CDNNYA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;
Que la Fundación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", con domicilio legal, sito en la Avenida Alicia Moreau de Justo Nº 1300, de esta Ciudad, tiene como objeto realizar proyectos de compromiso social, los que están dirigidos a niños y niñas desde los cinco (5) meses hasta los dieciocho (18) años, tales como la guardería en la Parroquia Madre del Pueblo, de la Villa 1.11.14, de esta Ciudad;
Que la mencionada Fundación, funciona bajo el Legajo N° 944 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, mediante el IF N° 06.780.628/CDNNyA/2014, destacó que la Fundación acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales, surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto N° 122/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Fundación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", con domicilio legal, sito en la Avenida Alicia Moreau de Justo Nº 1300, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 944 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Fundación, la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la entidad requirente y demás efectos, pase a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 627/CDNNYA/14

Buenos Aires, 9 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNYA/2.011, el Expediente Electrónico N° 06.611.187/2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNYA/2.011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del mencionado Registro;
Que la Asociación Civil "Trama-Lazos para el Desarrollo", con domicilio legal sito en la calle Benito Pérez Galdós Nº 353, piso 2º, of. "B 6", de esta Ciudad, tiene como objeto la promoción de la participación y el empoderamiento de las/los ciudadanas/os, especialmente de los jóvenes y de las mujeres, y particularmente de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, como gestores/as del desarrollo de sus comunidades, en pos de articular experiencias y proyectos colectivos al servicio de la igualdad de oportunidades y de la construcción de una democracia más participativa;
Que la Asociación Civil mencionada, la que funciona bajo el Legajo N° 780, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que conforme surge del IF Nº 06.781.081/CDNNyA/2.014, la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto N° 122/2.014,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil "Trama-Lazos para el Desarrollo", con domicilio legal sito en la calle Benito Pérez Galdós Nº 353, piso 2º, of. "B 6", de esta

Ciudad, bajo el Legajo N° 780 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2.011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2.011.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 628/CDNNYA/14

Buenos Aires, 9 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente electrónico Nº 05.908.029/2014/MGEyA-CDNNyA/2014,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil "Canales", con domicilio legal sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 191, planta baja, departamento "C", de esta Ciudad, tiene como objeto trabajar con niñas y niños sordos para lograr que accedan a una educación de calidad, a través del desarrollo de proyectos educativos y el establecimiento de lazos entre distintos grupos que trabajan con personas sordas;
Que la mencionada Asociación, la cual funciona bajo el Legajo N° 898, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114, y el Decreto N° 122/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación civil "Canales" con domicilio legal sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 191, planta baja, departamento "C·, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 898 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 33/SSASS/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, el Decreto Nº 95/GCBA/14 el Decreto Nº 1145/GCBA/09, el Decreto Nº 1353/GCBA/08, su modificatorio Nº 481/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 119/DGCYC/11, Nº 261/GCBA/12, y el Expediente Electrónico Nº 3.927.897/MGEYA-UCAS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);
Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08;
Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Preservativos, con destino al Programa VIH, dependiente de la Dirección Programas Centrales de la Dirección General de Redes y Programas de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 119/DGCYC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 Inciso j) y artículo 83 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que por Disposición Nº 21/UCAS/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 401-0191-LPU14 para el día 15 de abril de 2014 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron dos (2) ofertas de las firmas LECTUS S.A. y LUMARLE S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas de fecha 09 de mayo de 2014 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la firma LECTUS S.A. - Renglón Nº 1 por ser Oferta más Conveniente según artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que se desestima la oferta presentada por la firma LUMARLE S.A. por no cumplir con el art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes en forma automática mediante BAC, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0191-LPU14 para la Adquisición de Preservativos, con destino al Programa VIH, dependiente de la Dirección Programas Centrales de la Dirección General de Redes y Programas de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Adjudícase a la firma LECTUS S.A. - Renglón Nº 1, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 32/100 ($ 6.199.960,32).
Artículo 3º.- Desestímase la oferta presentada por la firma LUMARLE S.A. por no cumplir con el art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigor.
Artículo 5°.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Articulo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal Buenos Aires Compras (BAC), y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Mura - Butera - Napolitano - Guevara**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 324/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 3536505/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 179/HNJTB/2013, designó con carácter interino al Dr. Guillermo Nicolás Jemar, D.N.I. 28.139.703, CUIL. 20-28139703-7, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 179/HNJTB/2013.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 325/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6418153/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", mediante Disposición N° 737/HBR/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Rosalía Judit Rocha Arce, D.N.I. 29.080.451, CUIL. 27-29080451-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 737/HBR/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 326/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 1733094/2012, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar con carácter interino, a la señora María Analía Verónica Alfonso, D.N.I. 27.755.287, CUIL: 27-27755287-1, como Instructora Técnica para la Salud en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias, y artículos 2 y3 de la Ordenanza N°38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Desígnase con carácter interino, a la señora María Analía Verónica Alfonso, D.N.I. 27.755.287, CUIL: 27-27755287-1, como Instructora Técnica para la Salud en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0481, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432, y modificatorias, y artículos 2 y3 de la Ordenanza N°38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Inciso 1 "Gastos en Personal".
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 327/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCYMMGC/2013, y el Expediente N° 2993990/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 736/HGAJAF/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Elsa Elena Barca, D.N.I. 25.396.707, CUIL. 27-25396707-8, como Técnica en Laboratorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCYMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 736/HGAJAF/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 328/MMGC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el E.E. N° 5355264/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 188/HGNPE/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a varias personas, como Enfermeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, el precitado establecimiento asistencial, informa que la señora Luciana Carolina Franco Castell, D.N.I N° 34.873.897, CUIL. N° 27-34873897-1, no tomó posesión del cargo para el que fuera designada oportunamente;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.-Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 188/HGNPE/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, lo es en favor de la señora Patricia del Valle Ledesma, D.N.I. 30.086.809, CUIL. 27-30086809-1, como Enfermera, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, partida 4021.0010.T.A. 01.0290.333.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 28/SSASS/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto 95/GCBA/14, el Decreto Nº 1353/GCBA/08, su modificatorio Nº 481/GCBA/10, Nº 593/GCBA/11 y sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, las Resoluciones Nº 01/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios, Resolución Conjunta Nº 142/SSASS/13, el Expediente Nº 989.045/13, EE 4.936.417/MGEYA-UCAS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 989.045/13, se tramitó la Adquisición de Medicamentos de Uso Hematológico, Respiratorio y Tiras Reactivas para Glucemia con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Conjunta Nº 142/SSASS/13 fue aprobada la Licitación Pública Nº 2.148/SIGAF/2013, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley Nº 2095 y se adjudicaron y emitieron las Ordenes de Compra N° 59.758/SIGAF/13 a favor de la firma FARMED S.A. para los Renglones Nº 2, 5, 6 (240 Fco.Amp), 8, 11 y 12; la Orden de Compra Nº 59.759/SIGAF/13 a favor de la firma FERAVAL S.A. - Renglones Nº 3 y 4 (5.200 Jer.Prell); la Orden de Compra Nº 59.742/SIGAF/13 a favor de la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. - Renglones Nº 7 (370 Fco.Amp), 9 y 13 (5 Env); la Orden de Compra Nº 59.760/SIGAF/13 a favor de la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. - Renglón Nº 10 (722.350 Tiras); la Orden de Compra Nº 59.750/SIGAF/13 a favor de la firma BIOFARMA S.R.L. - Renglón Nº 14; la Orden de Compra Nº 59.755/SIGAF/13 a favor de la firma REDIMER S.A. - Renglón Nº 15 y la Orden de Compra Nº 59.757/SIGAF/13 a favor de la firma SANOFI - AVENTIS ARGENTINA S.A. - Renglones Nº 16, 17, 18, 19 (18.000 Jer.Prell) y 20;
Que atento al requerimiento de ampliación realizado por el Gerente Operativo Soporte Técnico, se recomienda aumentar el monto total adjudicado en la Orden de Compra N° 59.755/SIGAF/13, en la Orden de Compra N° 59.757/SIGAF/13, en la Orden de Compra N° 59.758/SIGAF/13 y en la Orden de Compra N° 59.759/SIGAF/13, de conformidad con lo establecido en el art. 117 Inc. I) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que en este marco la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), comunicó a las empresas REDIMER S.A., SANOFI - AVENTIS S.A., FARMED S.A. y FERAVAL S.A. la tramitación de dicha ampliación;
Que por esta actuación, y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, este Directorio entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de la Orden de Compra N° 59.755/SIGAF/13 - Renglón N° 15 (Dabigatran Etexilato - NNE 9041655), la Orden de Compra N° 59.757/SIGAF/13 -Renglón N° 16 (Enoxaparina Sódica de 100 mg. - NNE 9053227), Renglón Nº 17 (Enoxaparina Sódica de 80 mg. NNE 9053228), Renglón N° 18 (Enoxaparina Sódica de 60 mg.-

NNE 9053229), Renglón N° 19 (Enoxaparina Sódica de 40 mg.- NNE 9053230), Renglón N° 20 (Enoxaparina Sódica de 20 mg.- NNE 9053231), de la Orden de Compra N° 59.758/SIGAF/2013 - Renglones N° 2 (Nadroparina Cálcica – NNE 5004146) y Renglón N° 5 (Nadroparina Cálcica - NNE 5021137), y de la Orden de Compra N° 59.759/SIGAF/2013 - Renglón N° 3 (Nadroparina cálcica - NNE 5005068) y Nº 4 (Nadroparina cálcica - NNE 5005069);
Que la empresa FARMED S.A. no aceptó la ampliación del Renglón N° 8 (Tirofiban - NNE 5066537) correspondiente a la Orden de Compra N° 59.758/SIGAF/13, motivo por el cual no se lo incluye en el presente trámite de ampliación;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;
Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);
Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 260/GCBA/12.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el aumento del Renglón N° 15 (Dabigatran Etexilato - NNE 9041655) en un cincuenta por ciento (50%) del monto total de la Orden de Compra N°

59.755/SIGAF/13 correspondiente a la firma REDIMER S.A., por una suma total de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 11.610.-); de los Renglones N° 16 (Enoxaparina Sódica de 100 mg - NNE 9053227), N° 17 (Enoxaparina Sódica de 80 mg - NNE 9053228), N° 18 (Enoxaparina Sódica de 60 mg - NNE 9053229), N° 19 (Enoxaparina Sódica de 40 mg - NNE 9053230) y N° 20 (Enoxaparina Sódica de 20 mg - NNE 9053231), en un cuarenta y nueve con 99 por ciento (49,99%) del monto total de la Orden de Compra N° 59.757/SIGAF/13 correspondiente a la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14/100 ($ 1.418.267,14); Renglones N° 2 (Nadroparina Cálcica - NNE 5004146) y N° 5 (Nadroparina Cálcica – NNE 5021137), en un treinta con noventa ochenta y ocho por ciento (30,98%) del monto total de la Orden de Compra N° 59.758/SIGAF/13 correspondiente a la firma FARMED S.A por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA ($ 386.570.-) y Renglones N° 3 (Nadroporina Cálcica - NNE 5005068) y N° 4 (Nadroporina Cálcica - NNE 5005069) en un cincuenta por ciento de la Orden de Compra N° 59.759/SIGAF/2013 emitida a favor de la firma FERAVAL S.A. por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES ($ 186.103.-), con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 117 Inc. I) de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y Decreto Nº 95/GCBA/14.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Autorizase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en estos actuados.
Artículo 5º.- Notifíquese a las empresas oferentes, haciéndoseles saber que deberán presentar copia de la presente Resolución al momento de la entrega.
Artículo 6º.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. **Mura - Butera - Napolitano - Guevara**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 29/SSASS/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, Decreto 95/GCBA/14, el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, su modificatorio Nº 481/GCBA/10, Nº 593/GCBA/11 y sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, las Resoluciones Nº 01/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios, Resolución Conjunta Nº 85/SSASS/13, el Expediente Nº 368.259/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 368.259/13 se tramitó la adquisición de Reactivos para Diagnostico de VIH con destino al Programa VIH, dependiente de la Dirección Programas Centrales de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta Nº 85/SSASS/13 fue aprobada la Licitación Pública Nº 706/SIGAF/2013, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley Nº 2095 y se adjudicó y emitió la Orden de Compra Nº 38.159/SIGAF/13 y 38.160/SIGAF/13 a favor de las firmas WM ARGENTINA S.A. y DROGUERIA ARTIGAS S.A., respectivamente;
Que atento al requerimiento de ampliación realizado por el Gerente Operativo Soporte Técnico, se recomienda aumentar el monto total adjudicado del Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 38.159/SIGAF/13 emitida a favor de la firma WM ARGENTINA S.A. y de los Renglones N° 2, 3 y 4 de la Orden de Compra N° 38.160/SIGAF/13 emitida a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A., de conformidad con lo establecido en el art. 117 Inc. I) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que en este marco la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) comunicó a las empresas mencionadas la tramitación de dicha ampliación;
Que por esta actuación, y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, este Directorio entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación del Renglón N° 1 (Anticuerpos IGG/IGM ANTI HIV I y II - NNE 5066604) de la Orden de Compra N° 38.159/SIGAF/13 y Renglón N° 2 (Virus de Inmunodeficiencia humana (HIV) - NNE 9015993), Renglón N° 3 (Virus de Inmunodeficiencia humana (HIV) - NNE 9037137) y Renglón N° 4 (Virus de Inmunodeficiencia Humana para detección simultanea de Antígeno y Anticu - NNE 9054626) de la Orden de Compra N° 38.160/SIGAF/13;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;
Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);
Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 260/GCBA/12.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el aumento en un cincuenta por ciento (50%) del monto total de la Orden de Compra 38.159/SIGAF/13 - Renglón N° 1 (Anticuerpos IGG/IGM ANTI HIV I y II - NNE 5066604) emitida a favor de la firma WM ARGENTINA S.A. por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 48/100 ($ 69.804,48) y del monto total de la Orden de Compra N° 38.160/SIGAF/13 - Renglón N° 2 (Virus de Inmunodeficiencia humana (HIV) - NNE 9015993), Renglón N ° 3 (Virus de Inmunodeficiencia humana (HIV) - NNE 9037137) y Renglón N° 4 (Virus de Inmunodeficiencia Humana para detección simultanea de Antígeno y Anticu - NNE 9054626) emitida a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A. por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 2.470.581.-), con destino al Programa VIH, dependiente de la Dirección Programas Centrales de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 117 Inc. I) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y Decreto Nº 95/GCBA/14.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Autorizase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir las respectivas Órdenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en estos actuados.
Artículo 5º.- Notifíquese a las empresas oferentes, haciéndoseles saber que deberán presentar copia de la presente Resolución al momento de la entrega.
Artículo 6º.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. Mura - Butera - Napolitano - **Guevara**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 30/SSASS/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto 95/GCBA/14, el Decreto Nº 1353/GCBA/08, su modificatorio Nº 481/GCBA/10, Nº 593/GCBA/11 y sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, las Resoluciones Nº 01/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios, Resolución Conjunta Nº 125/SSASS/13, Resolución Conjunta Nº 138/SSASS/13, el Expediente Nº 988.845/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 988.845/13, se tramitó la adquisición de Medicamentos de Uso Genitourinario, Digestivo y SNC, con destino a Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta Nº 125/SSASS/13 y su rectificatoria N° 138/SSASS/13, fue aprobada la Licitación Pública Nº 1.319/SIGAF/13, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y Decreto 95/GCBA/14 y se adjudicó y emitió la Orden de Compra N° 49.904/SIGAF/13 - Renglones N° 1, 2, 4 y 10 a favor de la firma PRO MED INTERNACIONAL S.A., la Orden de Compra N° 49.906/SIGAF/13 - Renglón N° 3 a favor de la firma BIOFARMA S.R.L., la Orden de Compra N° 49.907/SIGAF/13 - Renglón N° 6 a favor de la firma DNM FARMA S.A., la Orden de Compra N° 49.908/SIGAF/13 - Renglón N° 8 a favor de la firma LABORATORIOS RICHET S.A., la Orden de Compra N° 49.909/SIGAF/13 - Renglones N° 9, 12 y 13 a favor de la firma LUMARLE S.A. y la Orden de Compra N° 49.910/SIGAF/13 - Renglón N° 14 a favor de la firma MERCK SHARP & DOHME (ARGENTINA) INC.;

Que atento al requerimiento de ampliación realizado por el Gerente Operativo Soporte Técnico, se recomienda aumentar el monto total adjudicado en la Orden de Compra Nº 49.904/SIGAF/13, 49.906/SIGAF/13, 49.908/SIGAF/13, 49.909/SIGAF/13 y Orden de Compra Nº 49.910/SIGAF/13, de conformidad con lo establecido en el art. 117 Inc. I) de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14;

Que en este marco la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), comunicó a las empresas PRO MED INTERNACIONAL S.A., BIOFARMA S.R.L., LABORATORIOS RICHET S.A., LUMARLE S.A. y MERCK SHARP & DOHME (ARGENTINA) INC. la tramitación de dicha ampliación;

Que por esta actuación, y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, este Directorio entiende que resulta conveniente hacer lugar al aumento de la Orden de Compra N° 49.904/SIGAF/13 - Renglón N° 10 (Toxina Botulínica Tipo A - NNE 5066539), de la Orden de Compra N° 49.906/SIGAF/13 - Renglón N° 3 (Tioridazina - NNE 5006403), de la Orden de Compra N° 49.908/SIGAF/13 - Renglón N° 8 (Milrinona - NNE 5064089), de la Orden de Compra N° 49.909/SIGAF/13 - Renglón N° 9 (Carbetocina - NNE 5066410), Renglón N° 12 (Atosiban de 6.75 mg.- NNE 9018152) y Renglón N° 13 (Atosiban de 37,5 mg. - NNE 9018153) y de la Orden de Compra N° 49.910/SIGAF/13 - Renglón N° 14 (Aprepitant - NNE 9018154);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 260/GCBA/12.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el aumento de un cuarenta y nueve con noventa por ciento (49,90%) del monto total de la Orden de Compra N° 49.904/SIGAF/13 - Renglón N° 10 (Toxina Botulínica Tipo A - NNE 5066539) por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE ($ 168.912.-), de un cincuenta por ciento (50%) del monto total de la Orden de Compra N° 49.906/SIGAF/13 - Renglón N° 3 (Tioridazina - NNE 5006403) por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 ($ 994,40), de un cincuenta por ciento (50%) del monto total de la Orden de Compra N° 49.908/SIGAF/13 - Renglón N° 8 (Milrinona - NNE 5064089) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UNO ($ 251.061.-), de un cuarenta y nueve con noventa y ocho por ciento (49,98%) del monto total de la Orden de Compra N° 49.909/SIGAF/13 - Renglón N° 9 (Carbetocina - NNE 5066410), Renglón N° 12 (Atosiban de 6.75 mg.- NNE 9018152) y Renglón N° 13 (Atosiban de 37,5 mg. - NNE 9018153) por la suma de PESOS UN MILLON DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 77/100 ($ 1.019.149,77) y de un cincuenta por ciento (50%) del monto total de la Orden de Compra N° 49.910/SIGAF/13 - Renglón N° 14 (Aprepitant - NNE 9018154) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISES MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 66/100 ($ 426.133,66), con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 117 Inc. I) de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y Decreto Nº 95/GCBA/14.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Autorizase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en estos actuados.
Artículo 5º.- Notifíquese a las empresas oferentes, haciéndoseles saber que deberán presentar copia de la presente Resolución al momento de la entrega.
Artículo 6º.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. **Mura - Butera - Napolitano - Guevara**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 31/SSASS/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto 95/GCBA/14, el Decreto Nº 1353/GCBA/08, su modificatorio Nº 481/GCBA/10, Nº 593/GCBA/11 y sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, las Resoluciones Nº 01/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios, Resolución Conjunta Nº 142/SSASS/13, el Expediente Nº 989.045/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 989.045/13, se tramitó la adquisición de Medicamentos de Uso Hematológico, Respiratorio y Tiras Reactivas para Glucemia con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Conjunta Nº 142/SSASS/13 fue aprobada la Licitación Pública Nº 2.148/SIGAF/2013, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley Nº 2095 y se adjudicó y emitió la Orden de Compra N° 59.742/SIGAF/13 - Renglones Nº 7 (370 Fco.Amp), 9 y 13 (5 Env) a favor de la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. -; la Orden de Compra N° 59.750/SIGAF/13 - Renglón N° 14 a favor de la firma BIOFARMA S.R.L., la Orden de Compra N° 59.755/SIGAF/13 - Renglón N° 15 a favor de la firma REDIMER S.A., la Orden de Compra N° 59.757/SIGAF/13 - Renglones Nº 16, 17, 18, 19 (18.000 Jer.Prell) y 20 a favor de la firma SANOFI - AVENTIS ARGENTINA S.A., la Orden de Compra N° 59.758/SIGAF/13 - Renglones Nº 2, 5, 6 (240 Fco.Amp), 8, 11 y 12 a favor de la firma FARMED S.A., la Orden de Compra N° 59.759/SIGAF/13 - Renglones Nº 3 y 4 (5.200 Jer.Prell) a favor de la firma FERAVAL S.A. y la Orden de Compra N° 59.760/SIGAF/13 - Renglón Nº 10 (722.350 Tiras) a favor de la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.;
Que atento al requerimiento de ampliación realizado por el Gerente Operativo Soporte Técnico, se recomienda aumentar el monto total adjudicado en la Orden de Compra N° 59.760/SIGAF/13, de conformidad con lo establecido en el art. 117 Inc. I) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que en este marco la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), comunicó a la empresa ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., la tramitación de dicha ampliación;
Que por esta actuación, y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, este Directorio entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación del Renglón N° 10 (Tira Reactiva para determinar Glucosa en Sangre - NNE 5072478);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;
Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);
Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 260/GCBA/12.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el aumento de un cuarenta y nueve con noventa y nueve por ciento (49,99%) del monto total adjudicado a la Orden de Compra N° 59.760/SIGAF/13 correspondiente al Renglón N° 10 (Tira Reactiva para determinar Glucosa en Sangre - NNE 5072478) de la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 82/100 ($ 266.564,82), con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 117 Inc. I) de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y Decreto Nº 95/GCBA/14.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Autorizase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en estos actuados.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa oferente, haciéndosele saber que deberá presentar copia de la presente Resolución al momento de la entrega.
Artículo 6º.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. **Mura - Butera - Napolitano - Guevara**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 32/SSASS/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto 95/GCBA/14, el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, su modificatorio Nº 481/GCBA/10, Nº 593/GCBA/11 y sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, las Resoluciones Nº 01/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios, Resolución Conjunta Nº 96/SSASS/13, el Expediente Nº 2.038.717/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 2.038.717/13 se tramitó la adquisición de Reactivos para Enfermedades Endocrinológicas Neonatales, con destino al Programa de Pesquisa Neonatal, dependiente de la Dirección Redes de la Dirección General de Redes y Programas de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Conjunta Nº 96/SSASS/13 fue aprobada la Licitación Pública Nº 1.314/SIGAF/2013, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley Nº 2.095 y se adjudicó y emitió la Orden de Compra Nº 42.601/SIGAF/13 a favor de la firma ETC INTERNACIONAL S.A.;
Que atento al requerimiento de ampliación realizado por el Gerente Operativo Soporte Técnico, se recomienda aumentar el monto total adjudicado de los Renglones Nº 1, 2, 3 y 4 de la Orden de Compra Nº 42.601/SIGAF/2013 emitida a favor de la firma ETC INTERNACIONAL S.A., de conformidad con lo establecido en el art. 117 Inc. I) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que en este marco la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) comunicó a la empresa mencionada la tramitación de dicha ampliación;
Que por esta actuación, y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, este Directorio entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación del Renglón N° 1 (Tirotrofina – NNE 5023523), Renglón N° 2 (Tripsina Neonatal (IRT) - NNE 5023534), Renglón N° 3 (Fenilalanina Neonatal - NNE 5053990) y Renglón N° 4 (Hidroxiprogesterona - NNE 9014723) de la Orden de Compra N° 42.601/SIGAF/13;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;
Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);
Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 260/GCBA/12.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el aumento en un cuarenta y nueve con ochenta y dos por ciento (49,82%) del monto total de la Orden de Compra 42.601/SIGAF/13 del Renglón N° 1 (Tirotrofina - NNE 5023523), Renglón N° 2 (Tripsina Neonatal (IRT) - NNE 5023534), Renglón N° 3 (Fenilalanina Neonatal – NNE 5053990) y Renglón N° 4 (Hidroxiprogesterona - NNE 9014723), emitida a favor de la firma ETC INTERNACIONAL S.A. por un monto total de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 ($ 916.734,10) con destino al Programa de Pesquisa Neonatal, dependiente de la Dirección Redes de la Dirección General de Redes y Programas de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 117 Inc. I) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y Decreto Nº 95/GCBA/14.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Autorizase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en estos actuados.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa oferente, haciéndosele saber que deberá presentar copia de la presente Resolución al momento de la entrega.
Artículo 6º.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. **Mura - Butera - Napolitano - Guevara**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 405/DGCYC/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 el Decreto Nº 241-10, la Resolución Nº 424-MHGC-13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, la Disposición Nº 372-DGCYC-13, la Disposición Nº 81-DGSEGUROS-14 y el EE Nº 4.527.230/MGEYA- DGSEGUROS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Contratación de una cobertura de responsabilidad civil y una cobertura de seguro de todo riesgo a efectos de amparar al denominado "Punto Limpio Móvil" perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental;
Que por Decreto Nº 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424-MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 607-MHGC-13 modificó el artículo 3° de la Resolución N° 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo:
“Artículo 3°. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda“, dictando el suscripto en consecuencia la Disposición Nº 372-DGCYC-13 y Disposición Nº 1-DGCYC-14;
Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;
Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGCYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372-DGCYC-13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;
Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 81-dgseguros-14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 825/SIGAF/2014 para el día 18 de Junio de 2014 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31, de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 yel Decreto Nº 95/14, para la Contratación de una cobertura de responsabilidad civil y una cobertura de seguro de todo riesgo a efectos de amparar al denominado "Punto Limpio Móvil" perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental, por un monto estimado de Pesos Veintinueve Mil ($ 29.000.-).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones, de acuerdo a la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 407/DGCYC/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, el Decreto Nº 241-10, la Resolución Nº 424-MHGC-13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, la Disposición Nº 372-DGCYC-13, la Disposición Nº 1-DGCYC-14, la Disposición Nº 99-DGSEGUROS-14 y el EE Nº 5.142.190/MGEYA-DGLIM/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Incendio a los fines de Brindar Cobertura al inmueble sito en Paracas Nº 243/245/247/249, dependiente de la Dirección General de Limpieza, en la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por ante la Dirección General de Seguros;
Que por Decreto Nº 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424-MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 607-MHGC-13 modificó el artículo 3° de la Resolución N° 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo: “Artículo 3°. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda“, dictando el suscripto en consecuencia la Disposición Nº 372-DGCYC-13 y Disposición Nº 1-DGCYC-14;
Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;
Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGCYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372-DGCYC-13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;
Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 99-DGSEGUROS-14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 831/SIGAF/2014 para el día 23 de Junio de 2014 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31, de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, para la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Incendio a los fines de Brindar Cobertura al inmueble sito en Paracas Nº 243/245/247/249, dependiente de la Dirección General de Limpieza, en la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un monto estimado de Pesos Diecisiete Mil ($ 17.000.-).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones, de acuerdo a la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 15/DGPPD/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
el Decreto 2/GCABA/14 y el Expediente 6484965/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 2/GCABA/14, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014-;
Que, mediante el expediente 6484965/2014, se tramita la compensación de crédito con destino a la partida 4.3.7 por un monto de pesos diez mil ($ 5.800), con el fin de sufragar gastos necesarios de la repartición a mi cargo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo I, Capitulo IX. Punto III de Decreto 2/14-;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS
DE PREVENCION DEL DELITO
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la compensación de créditos con destino a la partida 4.3.7, por un monto total de CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 5.800) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ventura Barreiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 16/DGPPD/14

Buenos Aires, 6 de junio de 2014

VISTO:
el Decreto 2/GCABA/14 y el Expediente 6564181/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 2/GCABA/14, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014-;

Que, mediante el expediente 66564181/2014, se tramita la compensación de crédito con destino a la partida 3.3.1 por un monto de pesos veinte mil ($ 20.000), con el fin de sufragar gastos necesarios de la repartición a mi cargo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo I, Capitulo IX. Punto III de Decreto 2/14-;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS
DE PREVENCION DEL DELITO
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la compensación de créditos con destino a la partida 3.3.1, por un monto total de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ventura Barreiro**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 43/IRPS/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el EX - 2014-06410170-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 5108/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la Contratación del servicio de reparación de la central telefónica de la Institución;
Que la misma surge con motivo de la tormenta ocurrida en la noche / madrugada del día 14/15 de mayo del corriente año;
Que se le ha dado intervención a la Dirección General Región Sanitaria IV y a la Dirección General de Sistemas de Información (MSGC);
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 35.926/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($90.000.-);
Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas, que ha de regir la contratación que se propicia;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2014-07138365-IRPS forman parte integrante de la presente Disposición, para la Contratación del servicio de reparación de la central telefónica de la Institución, por un monto estimado de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($90.000.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 5108/SIGAF/2014, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 19 de junio de 2014 a las 10.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse invitaciones, comunicaciones y publicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º, artículo 93º, artículo 97º y artículo 98º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 62/DGADC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Resolución Nº 728-SSASS/11, la Disposición Nº 76-DGADC/12 y el Expediente Nº 43.046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramitó la Licitación Pública Nº 1534/SIGAF/2011, para la contratación de la "Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipamiento, Instrumental y Mobiliario Médico, con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que mediante Disposición Nº 76-DGADC/12 se dispuso la rehabilitación de los contratos perfeccionados por la Orden de Compra N° 55165/SIGAF/2011, renglón 37, a favor de la empresa PROVEEDURIA MEDICA S.R.L. y la Orden de Compra N° 55212/SIGAF/2011, renglón 29, a favor de la firma INSTRUEQUIPOS S.A. imponiéndose a ambas empresas las penalidades correspondientes por la rehabilitación del contrato como así también por la mora en la entrega del equipamiento, cuya liquidación se difirió para una vez que fuera cumplida la entrega del mismo;
Que el citado acto administrativo fue notificado a la empresa PROVEEDURIA MEDICA S.R.L. con fecha 31 de agosto de 2012, en tanto la firma INSTRUEQUIPOS S.A. fue notificada con fecha 30 de agosto de 2012;
Que con fecha 6 de septiembre de 2012 la empresa INSTRUEQUIPOS S.A. presentó un detalle cronológico detallando los sucesos que causaron el atraso en la entrega del equipamiento indicado en el renglón 29 - mesas de cirugía - y el 18 de octubre de 2012 agregó copia del formulario de despacho a plaza del equipamiento e informó que tenía el equipamiento pendiente disponible para ser entregado;
Que se le dio intervención a la Gerencia Operativa Equipamiento Médico dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud en su carácter de Asesor Técnico a fin que se expida, quien puso de manifiesto que no encontró motivo técnico para que el adjudicatario procediera a la entrega del equipamiento médico y ratificó la necesidad de contar con el mismo;
Que se intimó a la empresa en cuestión a garantizar el depósito en concepto de multa por rehabilitación del contrato perfeccionado bajo Orden de Compra N° 55212/SIGAF/2011 como así también a efectuar la entrega del equipamiento, quedando notificada el 03 de diciembre de 2012;
Que INSTRUEQUIPOS S.A. presentó el recibo de Ingresos Varios N° 19089 y el correspondiente ticket de pago y dentro del plazo de la intimación cursada completó la entrega del equipamiento pendiente;

Que la citada empresa formuló el pedido de prórroga una vez operado el vencimiento de la Orden de Compra y justificó la demora en la entrega al solicitar la revisión de las multas, por lo cual, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4764, dicha revisión no alcanza a la multa por rehabilitación dispuesta en la Disposición N° 76-DGADC/12;
Que en cuanto a las multas por mora en la entrega, en atención a la documentación aportada por esa firma, se entiende que la demora responde a causas no imputables al proveedor, por lo cual corresponde tener por prorrogado el plazo de entrega hasta la fecha en que se hizo efectiva la misma, sin aplicación de penalidad alguna y, en consecuencia, dejar sin efecto la multa impuesta a INSTRUEQUIPOS S. A. por el artículo 5° de la Disposición N° 76-DGADC/12;
Que en relación a la firma PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L, con fecha 20 de diciembre de 2012 efectuó una presentación interponiendo Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio contra la Disposición N° 76-DGADC/12, planteando que se deje sin efecto la multa impuesta en concepto de rehabilitación del contrato por considerarla excesiva y, en el caso que no se hiciese lugar al recurso, solicitó el otorgamiento de un plazo para el pago de las sanciones no menor a doce (12) cuotas, atento la imposibilidad de contar con recursos suficientes para afrontarlos;
Que el recurso articulado resulta inadmisible por extemporáneo, toda vez que fue interpuesto setenta y siete (77) días después de ser notificada de la Disposición N° 76-DGADC/12, con posterioridad a la intimación de pago en concepto de rehabilitación de contrato dispuesta en el art. 2° de la citada Disposición;
Que, en este sentido el DNU 1510-GCBA/97 en su art 94 establece que "...una vez vencidos los plazos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho de articularlos quedando firme el acto...", y señala que "...Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho...";
Que al respecto, teniendo en cuenta el plazo transcurrido desde la notificación del acto administrativo recurrido, la presentación del recurso excede razonables pautas temporales y, por otra parte, en cuanto al planteo de fondo, no agrega elemento probatorio ni argumento alguno que amerite encuadrar su pretensión 0como denuncia de ilegitimidad;
Que, por otra parte, luego de intimada la proveedora en los términos del artículo 4º de la Disposición 76- DGADC/12, la firma no acreditó el ingreso de la multa impuesta por rehabilitación del contrato;
Que la entrega efectuada por parte de la la firma PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L del renglón 37 completada con fecha 16 de agosto de 2012, se encuadra en las previsiones del artículo 126 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario;
Que, en ese orden de ideas, corresponde liquidar la multa por mora en la entrega dispuesta a la empresa PROVEEDURIA MEDICA S.R.L. en el artículo 5º de la Disposición N° 76-DGADC/12, en función de la fecha de entrega, la cual asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.442,58) de acuerdo al siguiente detalle:

RENGLÓN	CANTIDAD ENTREGADA	DIAS MORA	%	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MONTO MULTA
37	1	138	20%	$ 47.212,89	$ 47.212,89	$ 9.442,58

Que en relación al plazo solicitado por la firma PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. para el pago de la sanción, deberá darse intervención Dirección General de Contaduría, organismo competente para la ejecución de las penalidades de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 146-DGCYC/09;

Que a los efectos de la afectación de las multas que se imponen, a tenor de lo establecido en el artículo 127 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley Nº 4764, la garantía de cumplimiento de contrato ha sido constituida bajo Póliza de Seguro de Caución N° 201735 emitida por Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. la cual se encuentra afectada a la garantía técnica por un plazo de dos (2) años computados a partir de la recepción conforme de los equipos;
Que, por otra parte, a requerimiento de este nivel la Gerencia Operativa Equipamiento Médico informó que no cuenta con registros ni informes de incumplimiento alguno por parte de las restantes firmas adjudicatarias, habiendo cumplido en tiempo y forma con la ejecución del contrato y con la garantía técnica por el plazo de veinticuatro (24) meses estipulado para el Equipamiento, en conformidad con el punto 2.2.3.- Garantía Técnica del Instrumental del Pliego de Especificaciones Técnicas de la licitación que nos ocupa;
Que, en consecuencia, habiéndose constatado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera la ejecución de la Órdenes de Compra de las firmas DRAGER MEDICAL ARGENTINA SA, CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., PRESVAC S.R.L., METALMED S.A., RAYOS PIMAX S.R.L., GEODIGITAL GROUP S.R.L., LABORATORIO DE APLICACIONES ELECTRONICAS SRL, PAGANITTS LLANES FERNANDO, MEDIX I.C.S.A., INGENIERO CARUSO S.R.L., AGIMED S.R.L., AKONIC S.A y GASTROTEX S.R.L., se encuentran reunidos los extremos fijados por la normativa de aplicación a fin de proceder a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley Nº 4764;
Que en cuanto a las garantías de mantenimiento de ofertas, encontrándose vencido el plazo para el retiro de las mismas, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud tomó la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 260/12.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por la Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1°.- Téngase por prorrogado el plazo de entrega del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra Nº 55212/SIGAF/2011 hasta el día 5 de diciembre de 2012 inclusive, justificándose la entrega sin aplicación de penalidades pecuniarias a la firma INSTRUEQUIPOS S.A - CUIT 33-56829370-9 con domicilio en la calle Iguazú 218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dejase sin efecto la penalidad impuesta a la citada firma por el Artículo 5º de la Disposición Nº 76-DGADC/12.
Artículo 2°.- Declárase inadmisible el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. contra la Disposición N° 76-DGADC/12, por extemporáneo conforme lo detallado en los considerandos de la presente Disposición.
Artículo 3°.- Fijase en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.442,58) la multa impuesta por el artículo 5° de la Disposición N° 76-DGADC/12 a la firma PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30- 60976921- 8, domiciliada en MÉXICO 3100 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a los ciento treinta y ocho (138) días de mora en la entrega del renglón 37 de la Orden de Compra N° 55165/SIGAF/2011 en concordancia con los art. 123, 126 y 127 de la Ley de compras y Contrataciones.

Artículo 4º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin de que proceda a deducir el importe consignado en el Artículo 2° de la presente de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.
Artículo 5°.- Regístrese el cumplimiento de las Órdenes de Compra Nº 55146/SIGAF/2011, 55154/SIGAF/2011, 55160/SIGAF/2011, 55181/SIGAF/2011, 55183/SIGAF/2011, 55187/SIGAF/2011, 55193/SIGAF/2011, 55198/SIGAF/2011, 55203/SIGAF/2011, 55214/SIGAF/2011, 55215/SIGAF/2011, 55385/SIGAF/2011, 55195/SIAF/2011, en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera y devuélvanse las garantías de ejecución de contrato presentadas por las firmas DRAGER MEDICAL ARGENTINA SA, CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., PRESVAC S.R.L., METALMED S.A., RAYOS PIMAX S.R.L., GEODIGITAL GROUP S.R.L., LABORATORIO DE APLICACIONES ELECTRONICAS S.R.L., PAGANITTS LLANES FERNANDO, MEDIX I.C.S.A., INGENIERO CARUSO S.R.L., AGIMED S.R.L., AKONIC S.A., GASTROTEX S.R.L., previa verificación de los instrumentos que acrediten el carácter y facultades del presentante y/o de quien se haga presente a efectivizar su retiro.
Artículo 6°.- Pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones quien notificará fehacientemente a las firmas contratistas conforme lo establecido en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web (Conf. Disposición Nº 95-DGCYC-2012 BOCBA Nº 3915). Oportunamente caratúlese el Antecedente de Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda “Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental“ Representación destacada ante el Ministerio de Salud y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros - Área Sanciones a Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda “Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones“. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 63/DGADC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley N°4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 ratificado por Resolución Nº 41/LCABA/98, la Disposición Nº 20/DGADC/14 y el Expediente Nº 941.293/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública Nº 2181/SIGAF/2010 para la "Provisión de Equipos Médicos, con destino a la Dirección Programas Centrales dependiente de la Dirección General Programas Centrales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 entonces vigente;

Que por Disposición Nº 20-DGADC-2014, dictada con fecha 4 de febrero de 2014, se rehabilitó el contrato perfeccionado por la Orden de Compra N° 24617/SIGAF/2011 a favor de la Empresa PROVEEDURIA MEDICA S.R.L. y se impuso a la firma la penalidad correspondiente a la rehabilitación del mismo, como así también por el atraso en la entrega del equipamiento;
Que PROVEEDURIA MEDICA S.R.L. se notificó del citado acto administrativo con fecha 12 de febrero de 2014;
Que dentro del plazo establecido por el Artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, la empresa citada en el considerando precedente, interpuso Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio contra la Disposición Nº 20-DGADC/14;
Que la recurrente solicita que se reconsideren y dejen sin efecto las multas impuestas, por considerarlas manifiestamente excesivas con relación a los hechos realmente producidos y acreditados en el expediente;
Que subsidiariamente, para el supuesto que no se haga lugar al recurso interpuesto, solicita se le conceda un plazo para el pago de las penalidades no menor a doce (12) cuotas, por no contar con recursos suficientes para afrontar las mismas;
Que el recurso presentado resulta formalmente admisible por haber sido interpuesto en término, por quien se encuentra legitimado en su carácter de adjudicatario, con personería del firmante acreditada y de acuerdo a los recaudos exigidos por la normativa vigente;
Que en el cuerpo de su escrito el presentante alega, entre otros aspectos, que el retardo en la entrega del equipamiento - importado - obedeció a demoras del fabricante y que "se estableció que la mora no afectó en modo alguno las actividades del programa";
Que en cuanto al fondo de la cuestión a resolver, previo al dictado del acto administrativo recurrido, la Dirección Programas Centrales expresamente consultada sobre la mora en la entrega, en ningún momento manifestó que la demora respondiera a causas no imputables al proveedor, por lo cual la situación planteada con respecto a la entrega fuera del plazo fijado originariamente se encuadró en las previsiones del artículo 126 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que, por otra parte, en su pretensión recursiva, reitera las razones oportunamente esgrimidas para justificar su demora, las cuales fueron merituadas, juntamente con los antecedentes del actuado, al momento de dictar el acto administrativo recurrido;
Que, en ese contexto, el alegato de la recurrente en nada conmueve el criterio adoptado en la Disposición que nos ocupa la cual se sustenta en la normativa vigente y en los hechos acreditados;
Que en cuanto al plazo solicitado para efectuar el pago de las multas dispuestas, debe tenerse presente que la ejecución de las mismas corresponde a la Dirección General de Contaduría de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 146-DGCYC-09;
Que en ese orden de ideas, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto tanto respecto a las penalidades correspondientes a la rehabilitación del contrato como a las de la mora en la entrega;
Que han tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio, como así también la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de lo establecido en la Ley Nº 1218 y modificatoria;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Rechazase el recurso de reconsideración interpuesto por PROVEEDURIA MEDICA S.R.L. en cuanto a las penalidades impuestas por rehabilitación de contrato y

mora en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra Nº 24617/SIGAF/2011.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y elévese a la Ministra de Salud, para su notificación al interesado haciéndole saber que podrá mejorar y ampliar los fundamentos de su recurso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, ratificado por Resolución N°41-LCABA/98, a los efectos de la resolución del Recurso Jerárquico. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 64/DGADC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, el Expediente Electrónico Nº 5.879.977/mgeya-dgadc/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Directa Nº 4913/SIGAF/2014, bajo el marco del artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, para la "Provisión de dos (2) tubos de Rayos X para los Tomógrafos Siemens de los Hospitales Generales de Agudos Dr. Ignacio Pirovano y José María Ramos Mejía dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que, conforme las constancias obrantes en el actuado, la empresa SIEMENS S.A., es la única firma autorizada por SIEMENS AG para brindar en forma exclusiva el servicio técnico de los productos de la división HEALTHCARE y dentro de ellos el sistema de tomografía Somaton Emotion 16, como asimismo para importar repuestos originales para todos los modelos de equipos de la línea healthcare y que cuenta con profesionales de ingeniería altamente capacitados y entrenados para dar soporte y mantenimiento al sistema de tomografía computada en cuestión;
Que, en ese orden de ideas, el encuadre legal de la contratación que nos ocupa se fundamenta en la exclusividad invocada y acreditada en los actuados mediante la respectiva documentación y lo informado por el área técnica;
Que obran agregadas las Solicitudes de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS ($ 1.901.316.-), con impacto sobre las partidas correspondientes;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52-DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;

Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 260-GCABA/12.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2014-07030441-DGADC, PLIEG-2014-07030574-DGADC y PLIEG-2014-07002048-DGRFISS, forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de la "Provisión de dos (2) tubos de Rayos X para los Tomógrafos Siemens de los Hospitales Generales de Agudos Dr. Ignacio Pirovano y José María Ramos Mejía dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS ($ 1.901.316.-)
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 4913/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95- GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha límite para la recepción de la propuesta para el día 17 de Junio de 2014 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Contratación Directa convocada por el Artículo 2º de la presente carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- Delégase en el Director General a cargo de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de la contratación.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.
Artículo 6º.- Remítase solicitud de cotización a la firma SIEMENS S.A.y publíquese en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 inciso 5 apartados d) y e) del Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14.
Artículo 7º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de Salud, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud, Regiones Sanitarias I y IV, y a los Hospitales destinatarios. **Filippo**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 772/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.709.160/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el edificio sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1287, Subsuelo, según se explica en Memoria Descriptiva obrante a fs. 13 y 16, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2709160-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que:
a. A fs. 13 y 16 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en el salón en subsuelo a los fines de remodelar el salón existente.
b. Las tareas a realizar consisten en: Paredes: quitar el revestimiento actual y dejar el revoque original existente que se encuentra debajo el cual será reparado debidamente; Soldado: reemplazar el cerámico existente y colocar uno nuevo; Cielorrasos: se reemplazara el cielorraso existente por uno nuevo con placas acústica; Iluminación: se reemplazara la iluminación existente y se ejecutara un nuevo cableado;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a (fs. 13 y 16) para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1287 Subsuelo;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el edificio sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1287, Subsuelo, según se explica en Memoria Descriptiva obrante a fs. 13 y 16, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de fs. 13 y 16 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 773/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.531.187/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de Pescado; Casa de comidas, rotisería", en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Perón Nº 2850, Planta Baja, Local Nº 58 y 59, "Estación Terminal Once de Septiembre", con una superficie a habilitar de 64,08m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo es un "Edificio protegido con Nivel Estructural";
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6.4.1 "Estaciones ferroviarias" se admitirá la localización de los usos permitidos en el Distrito de Zonificación C3;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5135992-DGIUR-2014, indica que según Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, los usos solicitados se encuadran en los rubros "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill", los cuales resultan Permitidos y no afectan al Edificio en cuestión, por lo que correspondería su visado debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes;
Que se visan los usos Permitidos "Comercio minorista de Pescado; Casa de comidas, rotisería" con una superficie de 64,08m²;
Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de Pescado; Casa de comidas, rotisería", en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Perón Nº 2850, Planta Baja, Local Nº 58 y 59, "Estación Terminal Once de Septiembre", con una superficie a habilitar de 64,08m² (Sesenta y cuatro metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 774/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.678.793/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería; Café - Bar“, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1390 Planta Baja, y Sótano, UF. Nº 3, con una superficie a habilitar de 287,62 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. “Edificio Catalogado con Nivel de Protección Cautelar“;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5432091-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 zona 9d;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista Alimentación en general, Restaurant, Cantina; Bar, Café, Whisquería, Cervecería“;
Que no se visa cartelería publicitaria, dado que renuncia a la misma;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista Alimentación en general, Restaurant, Cantina; Bar, Café, Whisquería, Cervecería“, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1390 Planta Baja, y Sótano, UF. Nº 3, con una superficie a habilitar de 287,62 m², (Doscientos ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 775/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.931.938/2014 por el que se consulta sobre el visado de Aviso de Obra, consistente en cambio de algunos pisos en sectores sanitarios, pintura de local y la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, cantina; Café, bar; Casa de lunch", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1290, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 330,60m², según Memoria Descriptiva obrante a fs. 3 del G.D., y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 50 "Avenida Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación R2aI;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5730891-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 50 "Avenida Callao" Zona 2 y en el área de emplazamiento del mismo;
Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, Restaurante, cantina, Casa de lunch; Café, bar";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que respecto del pedido de Aviso de obra (cambio de algunos pisos en sectores sanitarios, pintura de local), el mismo cumple con la normativa vigente, por lo tanto el Área Técnica competente, no tendría inconvenientes en acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra, consistente en cambio de algunos pisos en sectores sanitarios, pintura de local, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1290, Planta Baja y Subsuelo, según Memoria Descriptiva obrante a fs. 3 del G.D., debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos: "Alimentación en general, Restaurante, cantina, Casa de lunch; Café, bar", en el inmueble sito en Av. Callao Nº 1290, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 330,60m² (Trescientos treinta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia de la Memoria Descriptiva obrante a fs. 3 del G.D. al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 776/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.592.026/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; de Artículos de Deporte, Cuchillería; de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 940 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 696,86 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5295815-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 3;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido; "Comercio Minorista de Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de Precisión, Científicos y Musicales - Símbolos patrios, Medallas y Trofeos. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido; "Comercio minorista de Mercería, botonería, bonetería, fantasías. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P"

Permitido y las normas de tejido; "Comercio Minorista de Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de Precisión, Científicos y Musicales - Símbolos patrios, Medallas y Trofeos. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido; "Comercio minorista de Mercería, botonería, bonetería, fantasías. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 940 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 696,86 m², (Seiscientos noventa y seis metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 780/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.279.399/2013, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio, en el predio sito en la calle Corrales Viejos Nº 76/78/80, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y afectado por el "Cinturón Digital" (Ord. N° 39.163; B.M. N° 17.070) según Art. 4.11.1 del mismo Código;
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Dictamen Nº 630-DGIUR-14 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3 Distrito C3 "Centro Local" b) C3II, en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", y en el Artículo 4.11.1 "Cinturón Digital" del Código de Planeamiento Urbano;
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación, consistente en a fs. 9 Fachadas de la cuadra, relevamiento de linderos, fotografías, memoria, plantas, cortes, fachada y axonometría; a fs. 57 y 58 Solicitud de Medidas Perimetrales y Anchos de calle, de fs. 59 a 62 Consulta de Registro Catastral y a fs. 70 y 71 última propuesta de modificación y ampliación;
Que de acuerdo a la documentación presentada, el Área Técnica informa que se trata de la Parcela 21, intermedia, situada en la manzana delimitada por las calles Zavaleta, Patagones, Corrales Viejos y Av. Caseros; de 9,03 m de frente sobre la calle Corrales Viejos, 42,35 m en su lateral más largo y aproximadamente 357,00 m2 de superficie total;

Que la misma linda con la Parcela 19a sita en la calle Corrales Viejos Nº 54/64/74, que tiene materializado un edificio "entre medianeras" con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +30,00 m, un primer piso retirado hasta una altura a nivel de piso terminado de +32,85 m; un segundo piso retirado hasta una altura a nivel de piso terminado de +36,16 m y una altura total de +39,32 m y con la Parcela 22 de la calle Corrales Viejos Nº 86/88/90; que tiene materializado un edificio "entre medianeras" con una altura inferior a la del distrito;
Que el edificio emplazado en la Parcela 19a, resulta ser un edificio con destino vivienda multifamiliar, de 2SS, PB + 9 pisos altos + 2 pisos retirados de la Línea Oficial + servicios, que presenta un alto grado de consolidación, por lo que no tendería a una pronta renovación; en tanto el edificio emplazado en la Parcela 22, resulta ser un edificio con destino depósito y vivienda, que presenta un bajo grado de consolidación por lo que tendería a una pronta renovación;
Que la manzana de emplazamiento está circunscripta dentro de un corredor urbano en proceso de consolidación (Av. Caseros) con edificaciones de mayor densidad, inserto asimismo dentro del Área de Desarrollo Prioritario 1 - Sub-área "Distrito Tecnológico" (ADP N° 1 - SaDT);
Que el edificio se destinará a "Oficinas Comerciales", que resulta un uso permitido en el distrito C3, siendo de aplicación la referencia "31" de guarda y estacionamiento vehicular que establece: "...1 módulo cada 120m² de la superficie total construida...", no obstante, no le resulta exigible el requerimiento de estacionamiento dadas las dimensiones de la parcela de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.3.4 "Casos Especiales", Parágrafo 5.3.4.1 inciso a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 ¨Completamiento de tejido¨, de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es la Parcela 19a intermedia, sito en la calle Corrales Viejos Nº 54/64/74, que tiene materializado un edificio "entre medianeras" de 2SS, PB + 9 pisos altos + 2 pisos retirados de la Línea Oficial + servicios, con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +30,00 m, un primer piso retirado hasta una altura a nivel de piso terminado de +32,85 m; un segundo piso retirado hasta una altura a nivel de piso terminado de +36,16 m y una altura total de +39,32 m y el edificio emplazado en la Parcela 22, intermedia, que resulta ser también un edificio entre medianeras de PB con altura inferior a la del distrito. Es decir que, al tratarse de una parcela flanqueada por un edificio entre medianeras, cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero y a su vez con un edificio entre medianeras, se admitirá materializar un volumen que alcanzará una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +15,13 m, más 1 piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de +18,15 m dentro de los parámetros morfológicos del distrito. Por encima del perfil descripto podrá continuar con un volumen superior semilibre, separado como mínimo una distancia de 3,00 m respecto del eje medianero con el predio lindero de la Parcela 22 y que se adose al edificio lindero consolidado de la Parcela 19a, hasta llegar a una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +29,75 m; más un primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de +32,65 m, más un segundo piso retirado hasta una altura de +35,45m, más sala de máquinas alcanzando una altura total de +39,29 m;
b. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro respecto del eje medianero con el edificio lindero de la Parcela 22, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

c. Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida para el Distrito C3, ponderándose el hecho de la mancomunidad de los patios proyectados con los existentes en el edificio lindero al cual se adosa, situación que posibilita además la ocupación de sectores no edificables de la parcela por compensación de aquellas áreas edificables dentro de la parcela no ocupadas, superficies estas que deberán ser verificadas oportunamente por la Dirección General Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de los planos;
d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT) para el volumen objeto de enrase por encima de la altura de distrito.
Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa considera factible acceder al completamiento de tejido solicitado, de acuerdo a documentación presentada, en consonancia con lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3 Distrito C3 "Centro Local" b) C3II, en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", y en el Artículo 4.11.1 "Cinturón Digital" del Código de Planeamiento Urbano;
Que lo expresado no se exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 3680, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Corrales Viejos Nº 76/78/80, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 12, Parcela 21, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“ del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los lineamientos urbanísticos dispuestos en los considerandos.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en los considerandos.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de las fojas 11, 74 y 75, y para archivo de este Organismo, destínense las copias de fojas 10, 72 y 73; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 853/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.928.210/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, wisquería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Ángel J. Carranza Nº 2181, Planta Baja y Azotea, con una superficie de 199,11m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Zona Z4 del Distrito U20 de zonificación según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 (B.O. Nº 1044 de fecha 9/10/2000); Decreto Nº 1181-GCBA/07 sancionado con fecha 23/08/2007, Texto Ordenado 2006 del mismo Código y Ley Nº 2567, Anexo I; (B.O. Nº 2829 de fecha 11/12/07);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6551326-DGIUR-2014, indica que el Parágrafo 5.4.6.21 "Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales", establece: "...6) ZONA 4 (Z4)...". "...6.4.4 Usos permitidos Se admitirán los usos "Servicios: .Alimentación en general, café, bar...";
Que de la observación de la documentación presentada, se informa que se adjunta a fs. 1 Plano de Habilitación; de fs. 15 a 17 Contrato de Locación; de fs. 19 a 22 Documentación Catastral; de fs. 26 y 27 Relevamiento fotográfico;
Que en relación con la aplicación de la Ley Nº 452 y su Decreto Reglamentario Nº 1.352, modificatoria de la Ley Nº 123 (Evaluación de impacto Ambiental), el uso solicitado se encuentra referenciado como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);
Que los usos solicitados se encuentran expresamente permitidos en el Código de Planeamiento Urbano;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Ángel J. Carranza Nº 2181, Planta Baja y Azotea, con una superficie de 199,11m²;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, wisquería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Ángel J. Carranza Nº 2181, Planta Baja y Azotea, con una superficie de 199,11m² (Ciento noventa y nueve metros cuadrados con once decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 854/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.991.507/2013, por el que se consulta sobre un proyecto de recuperación de edificios existentes y el visado de los usos “Locales comerciales y Oficinas comerciales“, para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 154/58, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito APH 1 Subdistrito 14 - Zona de Amortiguación - del Código de Planeamiento Urbano, el cual dispone de normativa actual: Según el Anexo 1 Ley Nº 4464 Separata B.O. 4085 de fecha 30 de enero de 2013, de la cual se adjunta copia, se establece una altura no mayor a 21 m.;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6373876-DGIUR-2014, indica que la construcción prexistente localizada en esta parcela, se encuentra en un estado de paralizado, siempre de acuerdo a relevamiento fotográfico del lugar y a declaración de los interesados que adjuntan fotos de fs. 5 a 8 del Informe Nº 6214309-DGIUR-2014;
Que esta parcela de gran proximidad a la Diagonal Sur Julio A Roca, afectada al Distrito AE 3, con una normativa particularizada y a la precitada APH 1 Original, amerita una construcción de características morfológicas que se adecuen a las alturas verificadas del Área;
Que toda vez que lo promovido se encuentra muy por encima de las alturas generales del Área y del Distrito de afectación, el Área Técnica competente deniega lo solicitado, recomendando que toda nueva propuesta sobre esta parcela deberá observar los indicadores morfológicos actuales.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniéguese desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de recuperación de edificios existentes y el visado de los usos “Locales comerciales y Oficinas comerciales“, para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 154/58, toda vez que lo promovido se encuentra muy por encima de las alturas generales del Área y del Distrito de afectación.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 855/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 2.369.172/2013 y la Disposición Nº 1355-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, por Disposición Nº 1355-DGIUR-2013 se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Agencia Comercial de Turismo", para el inmueble sito en Boulevard Rosario Vera Peñaloza Nº 415 esquina Julieta Lanteri, Torre D, Piso 1º, Dpto. 1, con una superficie de 114,32m2;
Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EE - "Subdistrito Equipamiento Especial" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la corrección de la mencionada Disposición Nº 1355-DGIUR-2013, toda vez que en la misma no figura la dirección completa, siendo la misma "Boulevard Rosario Vera Peñaloza Nº 415/511/593 esquina Julieta Lanteri Nº 1715, Torre B, Sector D, 1º Piso, UF Nº 564, Depto. 1";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 591-DGIUR-2014, entiende que corresponde proceder a la rectificación de la Disposición Nº 1355-DGIUR-2013.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 1355-DGIUR-2013, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Agencia Comercial de Turismo", para el inmueble sito en Boulevard Rosario Vera Peñaloza Nº 415/511/593 esquina Julieta Lanteri Nº 1715, Torre B, Sector D, 1º Piso, UF Nº 564, Depto. 1, con una superficie de 114,32m2 (Ciento catorce metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 866/DGIUR/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.318.311/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Prendas de Confección, Comercio Minorista de Accesorios, Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 737 Planta Baja local Nº 2-53, con una superficie a habilitar de 145,65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. "Edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural";
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6485997-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines, Regalos";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines, Regalos",para el inmueble sito en la calle Florida Nº 737 Planta Baja local Nº 2-53, con una superficie a habilitar de 145,65 m², (Ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 867/DGIUR/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 1.834.840/2014 y la Disposición Nº 629-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición Nº 629-DGIUR-2014 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, Ley Nº 123“, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/71, Piso 8º, UF Nº 797, con una superficie a habilitar de 492,17 m²;
Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C1;
Que en función de dicha Disposición se puede notar que se ha incurrido en un error involuntario respecto a la dirección consignada, toda vez que la correcta es "Florida Nº 537/71, Tucumán Nº 536/68, Piso 8º, UF Nº 797";
Que en tal sentido, corresponde subsanar el error cometido procediendo a la rectificación de la mencionada Disposición Nº 629-DGIUR-2014;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 629-DGIUR-2014, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, Ley Nº 123“, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/71, Tucumán Nº 536/68, Piso 8º, UF Nº 797, con una superficie a habilitar de 492,17 m², (Cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 868/DGIUR/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.438.950/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la restauración y puesta en valor de la fachada del inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 190/92/94/96 esquina Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 1702/10/14, según se explica en Memoria Descriptiva del Proyecto de Intervención obrante a fs. 1, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar, Ley firme Nº 3118 de fecha 06/08/2009 publicada en Boletín Oficial Nº 3255 el 10/09/09;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6563670-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que:
a. A fs. 1 obra Memoria Descriptiva del Proyecto de Intervención que incluye la limpieza, consolidación, reparación y protección de las superficies murarias de las fachadas. En la misma se detallan las tareas a realizar para la ejecución de las obras de la intervención.
b. En resumen las superficies a intervenir son: la superficie general de la fachada, reparación del revoque símil piedra, reparación de grietas y fisuras, tratamiento de suciedad y manchas, reparación de la cornisa bajo balcón del 6ª piso, reparación de balcones, ornamentos, herrería y reemplazo de carpinterías de madera existentes por carpinterías de aluminio doble vidriado manteniendo dimensiones y repartición originales;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. El tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alterarán la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales".

c. Se deja constancia que el conjunto se encuentra alterado por algunas intervenciones previas;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de la Memoria del proyecto de intervención según las tareas propuestas en la Memoria Descriptiva de cuadernillo de fs. 1 para el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 190/92/94/96 esquina Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 1702/10/14;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la restauración y puesta en valor de la fachada del inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 190/92/94/96 esquina Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 1702/10/14, según se explica en Memoria Descriptiva del Proyecto de Intervención obrante a fs. 1, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de cuadernillo de fs. 1 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 869/DGIUR/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.271.292/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de reparación y mejoras en la fachada del inmueble sito en la Av. Paseo Colon Nº 351/57, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a fs. 4 y 5 del Informe Nº 5353585-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6563216-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:
a. Según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a fs. 4 y 5 del Informe Nº 5353585-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico, el objetivo de la intervención es la reparación de la recova, frente externo y columnas sobre vereda.
b. Las tareas a realizar consisten en: Limpieza profunda de revestimiento techo mármol travertino, recova; frente interno bajo recova; frente externo sobre línea en cordón vereda y cuatro columnas sobre línea de vereda;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a fs. 4 y 5 del Informe Nº 5353585-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico, indicada para el inmueble sito en la Avenida Paseo Colon Nº 351/57;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de reparación y mejoras en la fachada del inmueble sito en la Av. Paseo Colon Nº 351/57, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a fs. 4 y 5 del Informe Nº 5353585-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar a fs. 4 y 5 del Informe Nº 5353585-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 870/DGIUR/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.249.518/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Ropa confeccionada", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 693 Planta Baja y Subsuelo. UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 48,53 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6484848-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación APH50, Zona 1;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido";
Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 55. el propietario renuncia a la colocación de publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 693 Planta Baja y Subsuelo. UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 48,53 m², (Cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 871/DGIUR/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.213.323/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883, Posadas 1580 3º Piso, Local K, U.F. Nº 248, con una superficie a habilitar de 6,80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30/R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6276414-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitido en el Distrito de Zonificación APH30/R2aI;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E.";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E.", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883, Posadas 1580 3º Piso, Local K, U.F. Nº 248, con una superficie a habilitar de 6,80 m², (Seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 872/DGIUR/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.088.236/2013 por el que se consulta sobre la redistribución de usos con ampliación de superficies y la localización de los usos “Oficina Comercial - Oficina Consultora“, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 316 esquina Sarmiento Nº 1809/13/15, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º a 6º Piso, con una superficie a habilitar de 4.028,91m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, denominado “Ex Fundación Banco Patricios“ posee Nivel Protección “Estructural“, toda vez que se encuentra localizado en la Zona 1 del Distrito APH 50 - “Av. Callao“, según Ley Nº 3.174/09 (BO Nº 3357 del 08/02/10) y se encuentra consignado en el Listado de Inmuebles Catalogados del mencionado Distrito;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6484756-DGIUR-2014, indica que en relación con la normativa vigente resulta de aplicación lo normado en el Parágrafo 4.2.1.3.1 “Zona 1: Se admitirán los usos del Distrito C2“;
Que de la lectura del Expediente surge que se han agregado:
a. A fs. 1 y 2 “Planos Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio“.
b. A fs. 3 se adjuntó “Plano de Habilitación“.
c. A fs. 4 “Esquema de Publicidad“.
d. A fs. 5 se adjunta “Memoria Descriptiva“.
e. A fs. 6 y 7 fotos del inmueble.
f. A fs. 8 fotocopia de “Plancheta de Habilitación“.
g. De fs. 9 a fs. 15 y de fs. 22 a fs. 28, se agregan Poderes autorizantes y Actas de Asamblea.
h. De fs. 16 a 21 “Contrato de Locación“, en cuya cláusula cuarta “Destino del Inmueble“ se especifica que el mismo será destinado a uso comercial y funcionamiento de oficinas administrativas.

i. De fs. 29 a fs. 41 “Estatuto Social de Nación Servicios S.A.“.
j. De fs. 42 a fs. 46 “Consulta Catastral“;
Que por Cédula de Notificación (obrante a fs. 49) se solicitó una entrevista con profesionales del área. A raíz de ello los recurrentes agregaron Memoria Descriptiva (fs. 50), copia de la Disposición Nº 2005-DGIUR-2012 que rectifica la Disposición Nº 1521-DGIUR-2012, autorizándose el Visado del Aviso de Obra presentado y a fs. 55, nuevo esquema de publicidad;
Que de la documentación presentada se infiere que el edificio, en el que se desarrollarán las actividades solicitadas data de 1938, que originalmente ocupó el Bazar Dos Mundos y posteriormente funcionó la Fundación Banco Patricios. La Memoria de fs. 50 describe que actualmente Nación Servicios S.A. alquila el edificio para sus oficinas comerciales y entregó en Comodato al Banco de la Nación Argentina un local ubicado en parte de la Planta Baja y del Subsuelo con entrada independiente por Av. Callao Nº 302. Ya, este inmueble se había habilitado para oficinas comerciales en ocasión de funcionar N.C.S. Argentina S.A., tramitado por Expediente Nº 71.616/99. Se adjunta además, a fs. 8 una fotocopia de la Plancheta de Habilitación expedida el 20/12/99 con el uso “Oficina Comercial“ para una superficie de 3.131,32m² y a fs. 4 y 55 copias del “Esquema de Publicidad“;
Que por Disposición Nº 1488-DGIUR-2012 y Disposición Nº 1521-DGIUR-2012, cuyas copias se encuentran agregadas a fs. 52 y 54 se autoriza el uso “Oficina Comercial - Oficina Consultora“ y se visa el Aviso de Obra para las tareas de reparación y puesta en valor que se realizaron en el interior;
Que por Expediente Nº 2.848.017/13 se autorizó la localización del uso: “Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas“, con una superficie cubierta total a habilitar de 471,44m² y se accedió al visado del “Esquema de Publicidad“ para el inmueble sito en Av. Callao Nº 302, Subsuelo y Planta Baja. Esto dio origen a dar de baja la entrada por Av. Callao Nº 312 reemplazándola por la de Sarmiento 1809;
Que ahora, por estos actuados, lo que se solicita es una redistribución de usos del rubro: “Oficina Comercial - Oficina Consultora“ ya que se incorpora el sexto piso del edificio existente que se encontraba en desuso. Por esta razón la superficie a habilitar será de 4.028,91m²;
Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado, de lo informado precedentemente y en relación con la normativa vigente, se informa que:
a. Los usos “Oficina Comercial - Oficina Consultora“ resultan Permitidos en el Distrito de localización ya que el presente caso se encuadra en lo establecido en el ítem 5.1. USOS EN INMUEBLES CATALOGADOS.
b. El “Esquema de Publicidad“ presentado cumple con lo especificado en el Parágrafo 4.1.2.2.1 “Normas Generales“, ítem c) “Publicidad“.
c. Desde un punto de vista Patrimonial, el proyecto motivo de consulta, se encuadra en lo previsto por la normativa para la Zona 1 del Distrito APH 50 - Av. Callao;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la “Redistribución de Usos con ampliación de superficie“, la localización de los usos: “Oficina Comercial - Oficina Consultora“ y al visado de “Esquema de Publicidad“, con una superficie cubierta total a habilitar de 4.028,91m², para el inmueble sito en Av. Callao Nº 316 esquina Sarmiento Nº 1809/13/15, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º a 6º Piso;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la redistribución de usos con ampliación de superficies y la localización de los usos “Oficina Comercial - Oficina Consultora“, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 316 esquina Sarmiento Nº 1809/13/15, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º a 6º Piso, con una superficie a habilitar de 4.028,91m² (Cuatro mil veintiocho metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.
Artículo 2º.- Vísase el “Esquema de Publicidad“ obrante a fs. 4 y su copia a fs. 55, toda vez que cumple con la normativa vigente para el distrito en cuestión.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 99/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, las Disposiciones Nros. 381-DGTALMAEP/13, 392- DGTALMAEP/13, el Expediente N° 3.290.947/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de un "Sistema de Gestión y Trazabilidad para el Servicio de Recolección de Áridos" con destino a la Dirección General de Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio;
Que mediante Disposición N° 381-DGTALMAEP/13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas licitatorios, efectuándose asimismo el llamado a Licitación Pública N° 2035-SIGAF/2013 para el día 20 de diciembre del corriente a las 14:00 horas y designando a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que posteriormente, a través de Disposición N° 392/DGTALMAEP/13 se postergó la fecha de celebración del Acto de Apertura de Ofertas que se encontraba previsto para para el día 20 de diciembre de 2013 a las 14:00 horas, fijándose el 7 de enero de 2014 a las 12:00 horas;
Que se efectuaron las publicaciones de rigor correspondientes para ambos actos administrativos;
Que luego, en respuesta a la consulta efectuada por una adquirente de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, mediante Presentación a Agregar N° 3290947/13-001, se emitió la Circular Con Consulta N° 1;
Que se efectuaron las publicaciones de rigor de la aludida Circular, siendo a su vez debidamente notificada a la única adquirente de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios;
Que tal como consta en el Acta de Apertura N° 13/2014 el día 7 de Enero de 2014, se recibió una única oferta perteneciente a la firma D.T. IMAGE S.R.L.;
Que mediante Informe N° 2319118-DGCGEST/14 la Dirección General Control de Gestión prestó conformidad a la propuesta técnica presentada por la única oferente;
Que seguidamente, con fecha 10 de Febrero de 2014, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen fundado, y aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma DT IMAGE S.R.L. del único Renglón por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL ($ 2.397.000,00.-) en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que dicho Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General;
Que luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al Dictamen mencionado tal como surge del Informe N° 2604720-DGTALMAEP/14 emitido por la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones;

Que posteriormente, mediante Providencia N° 4629389- DGSPLU/14, la Dirección General Sistema Pluvial manifestó la necesidad de profundizar las medidas destinadas a mejorar el control del Servicio de Limpieza de la Red Pluvial para asegurar un mayor nivel de escurrimiento de la misma, a los fines de mitigar los efectos de las inundaciones e informó que esta mejora se debe realizar indefectiblemente a través de la Sensorización de los Sumideros, Alcantarillas y Bocas de Inspección, por lo que solicitó a la Dirección General Control de Gestión que dispusiera los medios necesarios para atender la mentada necesidad;
Que, en este contexto, mediante Providencia N° 4634999-DGCGEST/14, la Dirección General Control de Gestión expresó que resulta viable el cambio de destino del sistema objeto de la adquisición en cuestión, destacando que el uso que la Dirección General Sistema Pluvial le dará a dichos dispositivos es prioritario y sensible para los habitantes de esta Ciudad;
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio solicitó con fecha 22 de abril del corriente año, mediante cédula, a la preadjudicataria DT IMAGE S.R.L., única oferente en el marco del presente procedimiento, informar si se prestaba conformidad a la modificación planteada;
Que mediante su Presentación a Agregar N° 3290947/13-002 la mentada empresa detalló que habiendo realizado un exhaustivo análisis del caso, confirmaba la factibilidad del nuevo destino de las Unidades de Identificación, ajustando el cronograma de trabajo y eventuales variaciones derivadas del proceso de instalación;
Que, en ese sentido, la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, en su carácter de Autoridad de Aplicación, prestó su conformidad con la modificación introducida mediante su Informe N° 7106000- SSMEP/14;
Que se procedió a realizar la imputación del gasto a las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde, conforme lo previsto por la Ley N° 1.218 y modificatoria, emitiendo su Dictamen N° 3189920-PG/14;
Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 2035/SIGAF/2013 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el artículo 32, párrafo primero, de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la adquisición de un "Sistema de Gestión y Trazabilidad para el Servicio de Recolección de Áridos".
Artículo 2°.- Adjudícase a favor de la firma DT IMAGE S.R.L. el Renglón N° 1 por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL ($ 2.397.000,00.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3º.-Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la Oferta adjudicada resulta inferior al presupuesto oficial establecido.
Artículo 4º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y a las Direcciones Generales Control de Gestión y Sistema Pluvial, ambas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese al interesado, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 100/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente Electrónico N° 1.373.950-DGEV/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la "Adquisición de Bicicletas y Accesorios" con destino a la Dirección General Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Disposición Nº 171-DGCYC/08 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Espacios Verdes en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 57.456.-);
Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIEN ($ 100), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 6814523-DGTALMAEP/14 de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo PLIEG N° 7125725- DGTALMAEP/14) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo IF N°

7125758-DGTALMAEP/14) para la "Adquisición de Bicicletas y Accesorios" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 57.456.-).
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 4702/SIGAF/2014, cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de Junio de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38 y 93 de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38 y 93 de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 101/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 97- DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico Nº 1378457-DGEV/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la “Adquisición de Equipos Portátiles de Comunicación“ con destino a la Dirección General Espacios Verdes de este Ministerio;
Que mediante Disposición N° 97-DGTALMAEP/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, efectuándose asimismo el correspondiente llamado a Contratación Menor Nº 4667/SIGAF/2014 para el día 13 de Junio de 2014 a las 12.00 horas;
Que se efectuaron las publicaciones de rigor del precitado acto, conforme lo normado por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que en virtud de cuestiones de índole administrativa, y con motivo de la consulta efectuada por el único adquirente de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, se considera razonable postergar la fecha prevista para la Apertura de Ofertas;
Que en un todo de acuerod a lo hasta aquí expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95 /14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de Apertura de Ofertas de la Contratación Menor Nº 4667/SIGAF/2014, que se encontraba prevista para el día 13 de Junio de 2014 a las 12:00 horas, para el día 23 de Junio a las 14:00 horas del corriente año.

Artículo 2º.- Notifíquese los términos de la presente a la única adquirente de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 325/DGIUEP/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:
el Código de Faltas Ley Nº 451; la Ley Nº 2.936-GCBA/09; la Ley Nº 4013-GCBA/11; el Decreto Nº 660-GCBA/11- modificado por el Decreto 339-GCBA/12; el Decreto Nº 25-GCBA/12; el Expediente N° 5148895/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que por la ley Nº 4013 se sancionó la Ley de Ministerios, estableciendo para el de Ambiente y Espacio Público, entre otros, los objetivos de proteger, mejorar y mantener el espacio público como también el de garantizar su uso común y su puesta en valor;
Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 660-CGBA/11, la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público integra el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dependiendo de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público;
Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 660-CGBA/11- modificado por el Decreto 339-GCBA/12, esta Dirección General tiene entre sus responsabilidades primarias: ejercer la fiscalización, control y verificación, referentes a las ferias y mercados y al ordenamiento del espacio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; confeccionar órdenes de inspección, instrumentarlas y practicar las intimaciones necesarias; disponer clausuras inmediatas y preventivas, verificar su cumplimiento y denunciar la violación de las mismas ante la autoridad competente; labrar actas de comprobación y realizar secuestros de mercadería y otros elementos cuando correspondiere; intervenir en los operativos de control y verificación en la vía pública para la erradicación del comercio ilegal; fiscalizar el cumplimiento de toda la normativa de ocupación de vía pública; efectuar ante la Justicia Contravencional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las denuncias a las violaciones de las resoluciones y disposiciones dictadas por el Ministerio y sus órganos dependientes; coordinar operativos de verificación y control del uso del espacio público junto con otras áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que esta Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público desde su creación, ha procedido a intimar y retirar una cantidad superior a un mil quinientas (1500) Marquesinas publicitarias aproximadamente y se constató que ninguna de estas tuvo el permiso correspondiente, conforme arts. 19, 20 y ss L 2936 -publicidad exterior-;

Que de esta manera, ocurre en la actualidad o cabe presumir con verosimilitud, la existencia de un estado de infracción generalizada por la falta de permisos en materia publicitaria y ello determina la imposibilidad de observar ciertas condiciones de instalación;
Que la normativa aplicable al caso es la Ley de Publicidad Exterior N° 2.936 sancionada con fecha 20 de Noviembre del 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3.092 el 09 de Enero de 2009
Que la Ley 2.936 tiene por objeto regular las condiciones de la actividad publicitaria que se desarrolle y se perciba en el espacio público, quedando las mismas sometidas a las disposiciones de dicha ley, cualquiera sea el sistema utilizado para la transmisión del mensaje y las condiciones de colocación;
Que el artículo N° 3 de la Ley 2.936 menciona que los sujetos responsables son:
a. Anunciantes: Personas físicas o jurídicas que a los fines de su industria, comercio, profesión o actividad propia, realizan por sí o con intervención de una agencia de publicidad, la promoción o difusión pública de sus productos o servicios.
b. Agencias de Publicidad: Personas físicas o jurídicas que toman a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación y planificación técnica de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios comerciales, la administración de campañas publicitarias o cualquier actividad vinculada con ese objeto.
c. Titular del medio de difusión: Persona física o jurídica que desarrolla la actividad cuyo objeto es la difusión de mensajes que incluyan o no publicidad, por cuenta y orden de terceros, mediante elementos portantes del anuncio de su propiedad e instalados en lugares que expresamente ha seleccionado al efecto.
d. Industrial publicitario: Persona física o jurídica que elabora, produce, fabrica, ejecuta, instala o de cualquier otra forma realiza los elementos utilizados en la actividad publicitaria.
e. Instalador o matriculado publicitario: Persona física o jurídica, inscripto en el Registro de Instalador o Matriculado Publicitario creado por Ley Nº 2604 (B.O.C.B.A. Nº 2855).
Que a su vez la Ley establece que los sujetos de la actividad publicitaria son solidariamente responsables por toda violación o inobservancia de las normas relacionadas con la actividad publicitaria, referente a la instalación, habilitación, autorización del anuncio y del mantenimiento en perfecto estado de seguridad, limpieza, y pintura;
Que el artículo 19 y siguientes de la Ley 2936 refieren al régimen jurídico de los permisos, y dispone como requisito esencial para la instalación de dispositivos publicitarios no solo el permiso otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no también conforme lo menciona el art. 20 inciso k una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;
Que asimismo, el artículo N° 5.9 y siguientes de la L 2936 hace referencia a las condiciones de instalación que deben respetar las Marquesinas sitas en esta Ciudad y alude a ciertas zonas donde este dispositivo no puede ser instalado;
Que a mayor abundamiento, por una cuestión de zonificación, corresponde mencionar a la Ley 3.943 sancionada el 06 de Octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3831 el 12 de Enero de 2012, ya que la misma en su art 4.1.2.2.1. inc. a prohíbe la instalación de marquesinas en el polígono denominado (Distrito APH Catedral Al Norte);
Que asimismo resulta de aplicación la Ley 451 (Régimen de Faltas) sancionada el 02 de Agosto del año 2000;
Que, dicho régimen en su Sección 3°, Capítulo I referente a "Prohibiciones en Publicidad", capitulo incorporado por la Ley 2936, hace referencia a las multas y sanciones que corresponden en dicha materia ya que sanciona con multa y decomiso al responsable que coloque carteles, marquesinas u objetos similares sin contar con la autorización correspondiente;
Que la totalidad de la normativa mencionada se presume conocida por todos, no pudiendo alegarse su ignorancia como fundamento para evitar la responsabilidad;
Que los sujetos responsables de toda actividad publicitaria en la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires deberían tener conocimiento respecto de la necesidad de poseer un permiso para la instalación de dispositivos publicitarios y lo contrario implica una infracción a la Ley;
Que resulta necesario advertir y recordar que estos responsables publicitarios y verdaderos infractores son también los que deberán afrontar las siguientes consecuencias, a saber: (i) aplicación de multas y decomisos; (ii) ser considerados dentro del Padrón Alto Riesgo Fiscal (AGIP); (iii) clausuras preventivas a los fines de asegurar el retiro del dispositivo publicitario; (iv) allanamientos para efectivizar el retiro del anuncio publicitario (v) recupero de los costos originados en el retiro de la publicidad en infracción; (vi) responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros;
Que esta temática es de incumbencia ineludible para las asociaciones, cámaras y/o confederaciones mencionadas en el Anexo I (IF-2014-05616877-DGIUEP) la cual forma parte integral de la presente.
Que resulta necesario que dichos entes colectivos circularicen estas obligaciones entre sus integrantes;
Que resulta pertinente librar cedulas de notificación a dichos entes a los fines de poner en conocimiento estas obligaciones de base legal, adjuntándose copia de la presente disposición;
Que la Constitución de la CABA en el art. 27 (p. 2. y p. 7.) señala que la Ciudad "desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural..." y promueve: "...2 La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora"; "...7 La regulación de los usos del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado";
Que el Área de Asuntos Legales de esta Dirección ha emitido el dictamen legal correspondiente (IF-2014-05356377-DGIUEP) especificando en el mismo la normativa aplicable y que incorpora el Anexo I (IF-2014-05616877-DGIUEP);
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 660-GCBA-11, y el Decreto Nº 25-GCBA/12;

EL DIRECTOR GENERAL INSPECCION DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Notifíquese mediante cédula a cada una de las asociaciones, cámaras y/o confederaciones enunciadas en el Anexo I IF-2014-05616877-DGIUEP a los fines de dar inmediato cumplimiento respecto de las disposiciones de la ley de publicidad exterior (L 2936 CABA) y sus modificaciones aconsejando circularizar esta disposición a todos sus integrantes.
Artículo 2°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a los fines de obtener una mayor difusión de las obligaciones legales.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección Operativa de Logística. Cumplido, archívese.
Campbell

ANEXO

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 63/DGTALMOD/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 119/DGCyC/11, Nº 226/GCABA/13, y Nº 48/DGTALMOD/14, el Expediente Electrónico Nº 05081810/14- DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un "Servicio de Capacitación en Gerenciamiento Político, dirigido a los Directores Generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el art. 31º de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764;
Que en tal orden de ideas por Disposición Nº 48/DGTALMOD/14, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales PLIEG-2014-04975586-DGCHU, y se realizó el respectivo llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 642-0295-LPU14, por un monto estimado de pesos doscientos setenta y cinco mil ($ 275.000,00), estableciéndose como fecha de apertura de ofertas el día 16 de mayo de 2014 a las 14:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 642-1035-SG14;
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C), confirmó dos (2) ofertas, correspondientes a las empresas: 1) FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA y 2) FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ALTOS ESTUDIOS;
Que en legal tiempo y forma se incorporaron las respectivas garantías de mantenimiento de oferta, encontrándose las mismas en estado de custodia;
Que mediante Informe IF-2014-06597053-DGCHU, como área involucrada, la Gerencia Operativa de Cambio Organizacional dependiente de la Dirección General Capital Humano, manifiesta que en base a las ofertas técnicas presentadas, la propuesta de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA es la que cuenta con una estructura físico/organizacional y un programa pedagógico sólido que hace a una proposición de mas nivel en cuanto a conocimiento y experiencia en la organización de esta administración.
Que teniendo en cuenta el informe técnico precedentemente citado y considerando que la diferencia económica entre las propuestas es muy leve, la Dirección General Capital Humano mediante PV - 2014- 06639291-DGCHU, propone la contratación a favor de la empresa FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con sustento en las constancias del sistema, deja establecido que FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ALTOS ESTUDIOS, conforme el Registro de Proveedores BAC, se encuentra en estado registral "Desactualizado por Documentos Vencidos", por lo cual y de conformidad al art. 22 de la Ley Nº 2095 y el art. 5º de la Disposición Nº 119/DGCYC/11, dicha oferta es desestimada;
Que por su parte el mencionado Órgano al analizar la restante oferta, presentada por FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA, estima que si bien la propuesta económica supera en un 1,9% al Presupuesto Oficial, ello se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el art. 108 de la Ley Nº 2095;

Que en consecuencia se aconsejó adjudicar la contratación de marras, a favor de la empresa FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que la preadjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C), no surgiendo del sistema haberse formulado impugnaciones;
Que en base a las resultas del procedimiento, corresponde adjudicar a la empresa FUNDACION UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA, la contratación de un "Servicio de Capacitación en Gerenciamiento Político, dirigido a los Directores Generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 ($ 280.000,00.-);
Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conf. Ley Nº 1.218 modificada por la Ley Nº 3.167).
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto Nº 226/GCABA/13,

El DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 642-0295-LPU14 y adjudicase a la empresa FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA, la contratación de un "Servicio de Capacitación en Gerenciamiento Político, dirigido a los Directores Generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de buenos Aires", por un monto de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 ($ 280.000,00);
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la respectiva Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Capital Humano dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Caeiro**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 44/DGTALAPRA/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes N° 2628, Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, la DI-2014-35-DGTALAPRA, el EX- 2014-04079751-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por DI-2014-35-DGTALAPRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 3667/14 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario estableciéndose al día 21 de mayo de 2014 como fecha de apertura de ofertas;
Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial cursó DOS (2) invitaciones a distintas empresas de plaza y del Acta de Apertura de Ofertas surge que se recibió una única oferta perteneciente a la firma ALDAR S.A. (CUIT Nº 30-65802395-7);
Que, posteriormente, la Dirección General de Estrategias Ambientales, concluyó que la propuesta se adecua a los requisitos técnicos exigidos;
Que, por su parte, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones efectuó el análisis formal de la oferta concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos en los Pliegos;
Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro de Compromiso Definitivo por el importe cotizado y proyectó la Orden de Compra correspondiente;
Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar a la firma ALDAR S.A. (CUIT Nº 30-65802395-7), la prestación del servicio de reparación y mantenimiento preventivo de sistema fotovoltaico destinados a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 3667/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.
Articulo 2º.- Adjudícase a la empresa la firma ALDAR S.A. (CUIT Nº 30-65802395-7), la prestación del servicio de reparación y mantenimiento preventivo de sistema fotovoltaico destinados a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCEINTOS NOVENTA Y TRES CON 07/100 CENTAVOS ($ 161.393,07).
Articulo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Articulo 4º.- Regístrese, notifíquese a los oferentes, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos al Departamento de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 186/DGTALINF/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos, la Disposición Nº 165-DGTALINF-2014, la Disposición 185-DGTALINF-2014, el Expediente Electrónico Nº 06399351-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 165-DGTALINF-14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 750/SIGAF/2.014 para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Diagnóstico de los sistemas y procesos de Planeamiento Presupuestario y Ejecución de Inciso I Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"", al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/2014, para el día 11 de Junio de 2.014 a las 11 horas en la en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1° piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 185-DGTALINF-14 se prorrogó la fecha de apertura de la contratación mencionada ut-supra, para el día 18 de junio de 2.014 a las 11:00 horas;
Que en virtud de un error material involuntario, en el artículo 1º de la Disposición Nº 185-DGTALINF-2014, se consignó erróneamente el número de proceso para la contratación de referencia;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 1° de las Disposición Nro. 185-DGTALINF-2.014;
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición Nº 185-DGTALINF-2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 750/SIGAF/2.014 para la contratación del ""Servicio de Consultoría para el Proyecto "Diagnóstico de los sistemas y procesos de Planeamiento Presupuestario y Ejecución de Inciso I Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"" para el día 18 de junio de 2.014 a las 11:00 horas en la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen 272 , 1º piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4764/13 y su el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14".
Artículo 2º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 187/DGTALINF/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095/06, su modificatoria Ley Nº 4764/13, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 171/DGCYC/08, la Disposición Nº 90/DGTALINF/2.014, el Expediente Electrónico Nº 04348375 -MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de aplicaciones pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana (ORGANISMO USUARIO), la Agencia de Sistemas de Información (ORGANISMO CONTRATANTE)";
Que a través de la Nota N° 03099951-DGISIS-2.014 obrante bajo el número de Orden 2, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación indicada ut -supra;
Que asimismo se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil ($ 180.000), IVA incluido a ser ejecutado la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil ($ 165.000) en el año 2014 y Pesos Quince Mil ($ 15.000) en el año 2015;
Que por Disposición Nº 90/DGTALINF/14 (Orden Nº 9) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 2522/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para el día 15 de abril de 2014 a las 11:00 hs. cursándose las correspondientes invitaciones a las empresas Commsys S.R.L y Tiarg S.A (Orden 12 y 13);
Que bajo Orden Nº 17 luce el Acta de Apertura Nº 12/2014 de la cual surge la oferta presentada por la empresas Commsys S.R.L. (Orden Nº 18);
Que por Informe Nº 04648551-DGISIS-2014 obrante bajo Orden Nº 21, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información confrontó la oferta presentada por la empresa Commsys S.R.L con lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y concluyó que la misma cumple con los requisitos establecidos en dicho pliego;
Que por último por Informe Nº 06951344-ASINF-2014 obrante bajo Orden Nº 26, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la empresa Commsys S.R.L., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración;
Que por ultimo informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos ciento ochenta y siete mil doscientos con 00/100 ($ 187.200,00);
Que conforme obra bajo Orden Nº 29, la empresa Commsys S.R.L se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que bajo número de Orden 30, obra la Solicitud de Gastos N° 27183/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2.014;
Que en este sentido bajo Orden Nº 25, obran los correspondientes Registros de Compromisos Definitivos Nros. 289304/2.014, 289305/2.014 y 289306/2.014;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 2522/SIGAF/2.014 y adjudique a la empresa Commsys S.R.L la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de aplicaciones pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana (ORGANISMO USUARIO), la Agencia de Sistemas de Información (ORGANISMO CONTRATANTE)".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 2522/SIGAF/2.014, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095/06, su modificatorio Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de aplicaciones pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana (ORGANISMO USUARIO), la Agencia de Sistemas de Información (ORGANISMO CONTRATANTE)".
Artículo 2°.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma total de pesos ciento ochenta y siete mil doscientos con 00/100 ($ 187.200,00), a la empresa COMMSYS S.R.L
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014.
Artículo 4º.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Artículo 5º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a las empresa COMMSYS S.RL de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 188/DGTALINF/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095/06, su modificatoria Ley Nº 4764/13, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, la Resolución Nº 16/ASINF/10, Disposición Nº 171-DGCyC-08, el Expediente Electrónico Nº 07007544-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para una “Solución integral para proveer un SERVICIO de acceso inalámbrico de tecnología WiFi a ser desplegado en el Área Central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;
Que a través de la Nota N° 06918268-DGIASINF-2.014, obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura solicitó que se tenga a bien gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en primer lugar señaló que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;
Que asimismo manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que en este sentido indicó que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;
Que por último señaló que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 4.850.000) IVA incluido, previéndose ejecutar en los años: 2014, la suma de pesos cuatrocientos cuatro mil ciento sesenta y siete ($ 404.167); 2015, la suma de pesos novecientos setenta mil ($ 970.000); 2016, la suma de pesos novecientos setenta mil ($ 970.000), 2017, la suma de pesos novecientos setenta mil ($ 970.000); 2018, la suma de pesos novecientos setenta mil ($ 970.000); y 2019, la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta ($ 565.840);
Que el procedimiento de selección del contratista que se ajusta para la presente contratación es el de licitación pública de etapa múltiple (artículos 30, 31 y 32 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14);
Que el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Ley Nº 4.764/13, establece que: “La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales“;
Que en este sentido el Artículo 32, segundo párrafo de dela precitada norma establece que “Son de Etapa múltiple cuando la comparación y evaluación de antecedentes empresarias y técnicos, capacidad económica financiera, garantías, características de la presentación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizaran mediante preselecciones o precalificaciones sucesivas, esto es, por la presentación de más de un sobre“;
Que Bajo Orden Nº 2 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 38.641/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y a Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 833/SIGAF/2.014 para la contratación de una “Solución integral para proveer un SERVICIO de acceso inalámbrico de tecnología WiFi a ser desplegado en el Área Central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de una “Solución integral para proveer un SERVICIO de acceso inalámbrico de tecnología WiFi a ser desplegado en el Área Central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 833/SIGAF/2014 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/2014, para la contratación de una “Solución integral para proveer un SERVICIO de acceso inalámbrico de tecnología WiFi a ser desplegado en el Área Central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 4.850.000,00.-) IVA incluido.
Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 23 de junio de 2.014 en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen 272, 1º piso.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.018, y 2.019.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Nº 95/14.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Publíquese en la Pagina WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación. Regístrese, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 93/HGAP/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
el Expediente 2014- 05932412-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la reparación de un Equipo de Rx., Marca: IOnary, Inventario : N° 33362;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que la presente reparación es de carácter "urgente" por tratarse del único equipo que permite efectuar estudios radiográficos y en consecuencia encuadraría en los términos del inciso 1 y 10 del Artículo 28 de la Ley 2.095,
Que por analogía a la mencionada normativa y de acuerdo con la evaluación de sus antecedentes y valor cotizado, realizado por el Bioingeniero, fue contratado : Rodolfo Juan Miguel Cina , por la suma de Pesos: dos mil seiscientos veinte - $ 2.620,00 , mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;
Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;
Que mediante Remito: N° 0001-00000566, se dio conformidad a la reparación efectuada;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo la Solicitud de Gasto N° 34790/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 5 (cinco) del mes de Mayo de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: setenta y ocho mil novecientos sesenta y tres con cincuenta y ocho centavos - $ 78.963,58 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos veintiún mil treinta y seis con cuarenta y dos centavos - $ 421.036,42, , para el corriente mes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Rodolfo Juan Miguel Cina (Renglón N°1), ascendiendo el total del gasto aprobado a la suma de Pesos: dos mil seiscientos veinte - $ 2.620,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 94/HGAP/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
el Expediente 2014- 05934445-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la reparación de un Equipo : cardiodesfibrilador, Marca: Dyne, Inventario : N° 35645;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que Electrodyne S.A. es el service exclusivo del mencionado equipo, por ser de su fabricación;
Que de acuerdo con la evaluación técnica y valor cotizado, realizado por el Bioingeniero, fue contratado :Electrodyne S.A. (Renglón N° 1), por la suma de Pesos: cuatro mil ciento setenta y siete con setenta y cinco centavos - $ 4.177,75 , mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;
Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;
Que mediante Remito: N° 0001-00002260, se dio conformidad a la reparación efectuada;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo la Solicitud de Gasto N° 34752/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 6 (seis) del mes de Mayo de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: ochenta y tres mil ciento cuarenta y uno con treinta y tres centavos - $ 83.141,33 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y ocho con sesenta y siete centavos - $ 416.858,67 , para el corriente mes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Electrodyne S.A. (Renglón N° 1), ascendiendo el total del gasto aprobado a la suma de Pesos: cuatro mil ciento setenta y siete con setenta y cinco centavos - $ 4.177,75.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 95/HGAP/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
el Expediente 2014- 5933487-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de alcohol etílico en gel (Pedido N° 401FE14);
Que dicho insumo se encuentran incluidos en el Anexo II de la Compra Centralizada sin stock informado;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que la División Compras efectúo la solicitud de cotización identificado como Compra N° 054/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 11/04/2014 a las 11:30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;
Que según Acta de Apertura N° 053/2014 se recibieron (8) Ofertas de las firmas: Feraval S.A., Raúl Jorge León Poggi; Eglis S.A.; Droguería Martorani S.A., Euro Swiss S.A., Ximax S.R.L., Droguería Farmatec S.A., Y Biofarma S.R.L. ; proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultó adjudicada la firma: Feraval S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: once mil ochocientos - $ 11.800,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;
Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;
Que mediante Remitos: N° 0001-00004755 y 0001-00004870 ingresaron los insumos dando conformidad el servicio solicitante;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitudes de Gasto N° 34781/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 7 (siete) del mes de Mayo de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y uno con treinta y tres centavos - $ 94.941,33 no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos cinco mil cincuenta y ocho con sesenta y siete centavos - $ 405.058,67,para el corriente mes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Feraval S.A. (Renglón N ° 1), ascendiendo el total del gasto aprobado a la suma de Pesos: once mil ochocientos - $ 11.800,00.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 96/HGAP/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
el Expediente 2014- 05998140-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un (1) set de osteosíntesis placa 3,50mm. y un (1) set de osteosíntesis placa "T", para el paciente Casalengo Braian Nahuel, D.N.I.N° 36.155.008;
Que la paciente no posee cobertura social según informe efectuado por el Servicio Social de este Hospital;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectúo la solicitud de cotización identificado como Compra N° 57/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 21/04/2014 a las 10:30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;
Que según Acta de Apertura N° 54/2014 se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: Osteo Implants S.R.L., Tecniprax S.R.L., Alphatec Buenos Aires S.R.L., Pharma Express S.A. y Osteolife S.R.L. ; proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudico a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: doce mil - $ 12.000,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;
Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;
Que mediante Remito: N° 0001-00008124, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 34994/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 9 (nueve) del mes de Mayo de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: ciento catorce mil doscientos noventa y uno con treinta y tres centavos - $ 114.291,33, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: trescientos ochenta y cinco mil setecientos ocho con sesenta y siete centavos - $ 385.708,67, para el corriente mes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglones 1 y 2), ascendiendo el total del gasto aprobado a la suma de Pesos: doce mil - $ 12.000,00.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 97/HGAP/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
el Expediente 2014- 05928325-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de productos químicos y medicinales requeridos mediante Pedidos N° 403FE14;
Que el requerimiento corresponde a medicamento incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de PROGEN S.A. GEMEPE , sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que la División Compras efectúo la solicitud de cotización identificado como Compra N° 59/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 22/04/2014 a las 09:30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;
Que según Acta de Apertura N° 059/2014 se recibieron tres (3) Ofertas de las firmas: Ximax S.R.L., Laboratorios Richet S.A. y Grupo Orion S.R.L., proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultó adjudicada la firma: Ximax S.R.L (Renglones N° 1 y 8) por la suma de Pesos: siete mil trescientos cincuenta - $ 7.350,00, la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;
Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;
Que mediante Remito: N° 0001-00070210, se dio conformidad a la recepción de los insumos;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 34986/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 8 (ocho) del mes de Mayo de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: ciento dos mil doscientos noventa y uno con treinta y tres centavos - $ 102.291,33, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: trescientos noventa y siete mil setecientos ocho con sesenta y siete centavos - $ 397.708,67, para el corriente mes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Ximax S.R.L. (Renglones N° 1 y 8); ascendiendo el total del gasto a la suma de Pesos: siete mil trescientos cincuenta - $ 7.350,00.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 100/HGAP/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:
el Expediente 2014- 06282778-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“ tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de productos químicos y medicinales requeridos mediante Pedidos N° 406FE14;
Que el requerimiento corresponde a medicamento incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de PROGEN S.A. GEMEPE , sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que la División Compras efectúo la solicitud de cotización identificado como Compra N° 58/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 22/04/2014 a las 09:00 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;
Que según Acta de Apertura N° 055/2014 se recibieron dos (2) Ofertas de las firmas: Biofarma S.R.L. y Grupo Orion S.R.L., proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultó adjudicada la firma: Biofarma S.R.L. (Renglones N° 4,7,9 y 12) por la suma de Pesos: cinco mil quinientos doce - $ 5.512,00 y Grupo Orion S.R.L (Renglones N° 3,5,6,8 y 11) por la suma de Pesos: diez mil doscientos cuarenta y nueve con sesenta centavos - $ 10.249,60 , las que fueron contratadas mediante la emisión de Ordenes de Compra manual, dado la celeridad del trámite;
Que dichas Ordenes de Compra fueron notificadas vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que Grupo Orion S.R.L. presenta una nota en la que manifiesta que no podrán entregar los Renglones N° 5 y 6, por lo que procede anular dichos renglones y reconocer el gasto a favor de dicha empresa por los Renglones N° 3,8 y 11 por la suma de Pesos: nueve mil veintiocho - $ 9.028,00;
Que el total del gasto asciende a la suma de Pesos: catorce mil quinientos cuarenta - $ 14.540,00;
Que mediante Remitos: N° 0001-00022592 y 0001-00022602 de Biofarma S.R.L. y N° 0001-00003134 de Grupo Orion S.R.L., se dio conformidad a la recepción de los insumos;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 35508/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 11 (once) del mes de Mayo de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: ciento cuarenta mil seiscientos treinta y uno con treinta y tres centavos - $ 140.631,33, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: trescientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho con sesenta y siete centavos - $ 359.368,67, para el corriente mes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA“,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de las firmas: Biofarma S.R.L. Renglones N° 4,7,9 y 12) por la suma de Pesos: cinco mil quinientos doce - $ 5.512,00 y Grupo Orion S.R.L (Renglones N° 3,8 y 11) por la suma de Pesos: nueve mil veintiocho - $ 9.028,00; ascendiendo el total del gasto a la suma de Pesos: catorce mil quinientos cuarenta - $ 14.540,00.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

Resolución Comunal

JUNTA COMUNAL 14

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 6728867/COMUNA14/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, el Decreto 453/GCBA/2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece, en su artículo 128, que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que entre las competencias asignadas en forma concurrente con el Poder Ejecutivo, la Constitución prevé la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas sobre usos de los espacios públicos, que se asignen por ley;
Que la Ley N° 1.777, en su artículo 11, establece, entre otras competencias concurrentes de las Comunas con el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo y las materias que resulten de los convenios que se celebren a tal efecto, a través de órganos con dependencia administrativa y sede en la Comuna.";
Que, por Decreto 453/GCBA/2012, se delegó en las Comunas el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, en forma concurrente con el Poder Ejecutivo;
Que, por otra parte, el mencionado Decreto aprobó, en su artículo 2, el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a ejercer el poder de policía respecto de la normativa de usos de los espacios públicos, en el ámbito de la jurisdicción de cada Comuna;
Que, asimismo, el citado Decreto, en su artículo 4, inciso e), faculta a dichos inspectores a: "Proceder al secuestro de mercaderías, mesas, sillas, cartelería y cualquier elemento que no se encuentre en concordancia respecto de las normas de uso de espacios públicos.";
Que el ámbito de la jurisdicción territorial de la Comuna 14 se encuentra establecido específicamente en el Anexo DELIMITACIÓN de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;
Que, a fin de individualizar los decomisos y preservar la integridad del material incautado, resulta necesario establecer un mecanismo de identificación formal de los mismos y su relación con el procedimiento administrativo que les corresponda;
Que, a tal efecto, se considera apropiado el uso de precintos numerados;
Que, en consecuencia, corresponde dictar acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto, autorice el uso de dichos precintos numerados, en aquellos supuestos en los que en ocasión del ejercicio del poder de policía en materia de aplicación de las normas de uso del espacio público, la Comuna, a través de sus inspectores, proceda al decomiso de mercadería y/u otros materiales, de conformidad con la normativa vigente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:

Articulo 1.- Dispónese la utilización de precintos numerados, para aquellos supuestos en los que en ocasión del ejercicio del poder de policía en materia de aplicación de las normas de uso del espacio público, la Comuna, a través de sus inspectores, proceda al decomiso de mercadería y/u otros materiales, en la órbita de su jurisdicción territorial y de conformidad con la normativa vigente.-
Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.- **Corach**

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 99/GA/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 1648/E/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 06/2014 para la Adquisición de impresos varios, con destino a la Gerencia de Usuarios, Gerencia de Control y Mesa de Entradas Salidas y Archivo;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2014 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución Nº 4-ERSP/2014 del 12 de marzo de 2014;
Que, a fs. 41/46 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación considerando la Providencia obrante a fs. 77, en la suma de pesos doscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco ($228.875.-);
Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N°: 06/2014 tendiente a la adquisición de impresos varios con destino a la Gerencia de Usuarios, Gerencia de Control y Mesa de Entradas Salidas y Archivo, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos doscientos veintiocho mil ochocientos setenta y cinco ($228.875.-).
Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N°:06/2014, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establecer el día 19 de junio de 2014 a las 14:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".
Artículo 5°.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.
Artículo 6º.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 185/OAYF/14

Buenos Aires, 9 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente DCC N° 015/14-0 caratulado “D.C.C. s/ Provisión, Preparación y Colocación de Plantas y Maceteros para el Edificio Hipólito Yrigoyen 932”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 122/2014 se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 09/2014 que es una contratación bajo la modalidad de llave en mano y tiene por objeto la provisión, preparación y colocación de plantas y maceteros en el edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad, y la prestación del servicio de jardinería por el plazo de un (1.-) mes, en la forma, cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución con un presupuesto oficial de cuarenta y un mil pesos ($ 41.000,00) IVA incluido (fs. 66/76).
Que la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 122/2014 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 78) y se dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 80).
Que se remitieron comunicaciones electrónicas a la Guía General de Licitaciones y Presupuesto (fs. 81), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 82), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 84) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 86/94).
Que por otra parte, la Dirección de Compras y Contrataciones designó como Responsable Técnico al Director de Infraestructura y Obras (fs. 96) y lo notificó de ello (fs. 97).
Que por proveido del 28 de abril del corriente, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia de que “se ha comunicado telefónicamente con más de 30 firmas inscriptas. Habiéndose recibido tan sólo dos respuestas afirmativas, el 22 de abril ppdo. se procedió a remitir inviatación vía correo electrónico a las mismas (fojas 86/89). No obstante ello, en atención a la exigencia del Art. 38° del Anexo I de la Resol. CM N° 1/2014, en aras de lograr la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes y considerando las previsiones del art. 93° de la Ley N° 2095 y su artículo reglamentario, se procedió a entablar comunicación con adicionales firmas del rubro, no inscriptas en el RIUPP, de las cuales tres manifestaron su intención de participar en la contratación y de inscribirse en el Registro para ello, a las cuales también se procedió a remitir las respectivas invitaciones (fojas 90/95), con expresa mención de lo dispuesto en el Art. 93° último párrafo de la Ley N° 2095” (fs. 98).
Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce a fojas 99 y conforme fuera previsto en la Resolución OAyF N° 122/2014, el 9 de mayo de 2014 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la recepción de tres (3.-) ofertas en la Dirección de Compras y Contrataciones, remitidas por las empresas “Las Colinas Art Floral” de Viviana Avila -incorporada a fojas 100/101- que no especifica el valor total presupuestado, Estudio Marta Carena S.R.L. -agregada a fojas 102/104- que ofrece una propuesta por un monto total de cuarenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos ($ 40.865,00) y Raíz Madre S.R.L. -glosada a 105/107- por un monto total de cincuenta mil dieciséis pesos con 40/100 ($ 50.016,40).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones agregó la consulta relativa al estado registral de las oferentes (fs. 108, 129 y 130) y la efectuada al Registro de Deudores Alimentarios (109/113 y 127/128).
Que asimismo, debido a la omisión de cierta documentación en las ofertas, la Dirección de Compras y Contrataciones se comunicó con las tres (3.-) oferentes a fin de requerírsela. Dichas comunicaciones y las respuestas recibidas lucen incorporadas a fojas 114/126.
Que de fojas 129/130 surge que las firmas “Las Colinas Art Floral” de Viviana Avila y Raíz Madre S.R.L. no figuran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores
Que por otra parte, la mencionada Dirección elaboró el Cuadro Comparativo de Precios, con su respectivo Anexo, correspondiente a las ofertas presentadas (fs. 131/132). De allí surge que la firma “Las colinas Art Floral” de Viviana Avila no informó domicilio en la C.A.B.A., no presentó la declaración jurada de aptitud para contratar, el certificado de visita ni la propuesta de trabajo y no acreditó su capacidad técnica. Por su parte, en el Anexo del Cuadro Comparativo de Precios se indica que la empresa Raíz Madre S.R.L. presentó el certificado de visita pero con fecha posterior a la de apertura de ofertas, tal como se desprende de fojas 118.
Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó asesoramiento técnico a la Dirección General de Infraestructura y Obras. En respuesta, el área técnica expuso con respecto “Las colinas Art Floral” de Viviana Avila que “la presentación global de la propuesta dificulta la evaluación de cantidades, especies y volúmenes de lo solicitado” y en punto a las ofertas presentadas por Estudio Marta Carena S.R.L. y Raíz Madre S.R.L. que ambas cumplían con lo requerido en el pliego (v. Memo DGIO N° 73/2014 de fs. 135).
Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen Nº 5714/2014 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, destacó que “del expediente surge que uno de los oferentes se encuentra inscripto en el RIUPP y el otro no. Con relación a este aspecto rige el art. 93 de la ley 2095 que dice: Las invitaciones a cotizar deben realizarse únicamente a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores, en el rubro objeto de la contratación. Asimismo, podrán cursarse invitaciones a potenciales oferentes del rubro o clase a licitar los que deben estar inscriptos previo a la emisión del dictamen de evaluación de ofertas o del acto administrativo de adjudicación según corresponda al tipo de procedimiento de selección. De ello se desprende que, es viable desde el punto de vista jurídico invitar a eventuales oferentes no inscriptos en el RIUPP, con tal que dicha inscripción se encuentre formalizada a los momentos que el propio artículo establece”. En tal sentido, expuso que “en base a todo lo expuesto (…) podrían darse por cumplidos los requisitos legales correspondientes a la contratación menor”.
Que en esa misma oportunidad, la Dirección General de Asuntos Jurídicos esgrimió que “respecto al valor de los informes técnicos como el de fs. 98, se ha dicho: la ponderación de cuestiones técnicas debe efectuarse conforme a los informes de los especialistas de la materia de que se trata, es decir que tales informes merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso (conf. Dict. 169:199; 200:116). Dict. N° 98/04, 5 de marzo de 2004. Expte. N° 17000/03. Comité Federal de Radiodifusión. (Dictámenes 248:430) ”. Finalmente, concluyó: “por todo ello, corresponde la continuación del trámite de las pertinentes actuaciones, resolviéndose sobre la adjudicación pertinente ” (fs. 141/142).

Que así las cosas, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, lo manifestado por la Dirección General de Infraestructura y Obras como área técnica competente y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor Nº 09/2014 que es una contratación bajo la modalidad de llave en mano y tiene por objeto la provisión, preparación y colocación de plantas y maceteros en el edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad, y la prestación del servicio de jardinería por el plazo de un (1.-) mes, en la forma, cantidades, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 122/2014.
Que asimismo, toda vez que las oferta presentada por la firma Estudio Marta Carena S.R.L., resulta ser admisible técnicamente y la más conveniente a los intereses de este Consejo de la Magistratura teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones (conforme criterio de selección establecido en el artículo 108º de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764), corresponderá adjudicar la Contratación Menor N° 09/2014 a dicha firma por un monto total de cuarenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos ($ 40.865,00) IVA incluido, conforme la propuesta económica obrante a fojas 102/104 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Resolución OAyF N° 122/2014.
Que por último, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor Nº 09/2014 que es una contratación bajo la modalidad de llave en mano y tiene por objeto la provisión, preparación y colocación de plantas y maceteros en el edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad, y la prestación del servicio de jardinería por el plazo de un (1.-) mes, en la forma, cantidades, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 122/2014.
Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Menor N° 09/2014 a la firma Estudio Marta Carena S.R.L. por un monto de cuarenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos ($ 40.865,00) IVA incluido, conforme la propuesta económica obrante a fojas 102/104 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Resolución OAyF N° 122/2014. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Rabinovich**

Acordadas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

ACORDADA N.º 17/TSJ/14

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 2014, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, Luis Francisco Lozano, el señor juez José Osvaldo Casás y las señoras juezas Ana María Conde, Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg;

CONSIDERAN:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia (Acordada n° 7/1998), corresponde determinar el período de la feria judicial de invierno.
Para su establecimiento, se han tenido en cuenta las fechas fijadas por los organismos correspondientes de los demás tribunales con sede en la ciudad de Buenos Aires, coincidentes con el receso escolar.
Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

ACUERDAN:

1. Establecer la feria judicial de invierno entre los días 21 de julio y 1º de agosto de 2014, ambas fechas inclusive.
2. Comunicar la acordada al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público y al Colegio Público de Abogados de la Ciudad.
3. Mandar se registre y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial. **Lozano - Casás - Conde - Ruiz - Weinberg**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

COMUNICADO Nº 8

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, comunica que la Junta de Clasificación Docente Escuelas Normales Superiores llevará a cabo la exhibición del Listado Provisorio Complementario 2012 para Interinatos y Suplencias, cargos de base y horas cátedras correspondiente a la Inscripción marzo 2013, según el siguiente Cronograma:
Fechas de Exhibición: Del 13 al 19 de junio de 2014.
Lugar: Sede Junta Escuelas Normales Superiores, Av. Jujuy 467 2º piso frente.
Horario: 10 a 14 hs.
Reclamos de puntaje (Títulos, Cursos, etc)
Fecha: 23, 24 y 25 de junio de 2014
Lugar: Sede Junta Escuelas Normales Superiores, Av. Jujuy 467 2º piso frente.
Horario: 10 a 14 hs.
Reclamos de antigüedad
Fecha: 23, 24 y 25 de junio de 2014
Lugar: DGPDyND, Av. Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.
Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

María L. Piacenza
Gerenta Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

CA 248
Inicia: 13-6-2014 Vence: 19-6-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

COMUNICADO Nº 9

Prueba de idoneidad de Idiomas Extranjeros 2014 - Área Artística

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tal como establece el Estatuto del Docente, llevará a cabo la Prueba de Idoneidad de Idiomas Extranjeros (Inglés y Francés) para el Área de Educación Artística, a los fines de poder desempeñarse como docente de Idioma.
Todos los interesados en participar de la misma deberán cumplir con las condiciones y trámites que se indican a continuación:
Condición excluyente: El interesado debe estar inscripto en el año 2011 en la Junta de Clasificación Docente del Área Artística y tener el comprobante, copia que se entregará conjuntamente con la Planilla de Inscripción.

Fechas de inscripción: 23 y 24 de junio de 2014.
Lugar de inscripción: Esmeralda 55, 5º piso, Oficina 5.
Horario: 10,30 a 13,30 y de 14,30 a 17 hs (Se ruega respetar horario).

María L. Piacenza
Gerenta Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

CA 249
Inicia: 13-6-2014 Vence: 19-6-2014

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Adquisición de cajas para reciclado - Expediente N° 7.116.383/MGEYA-DGTALMJG/14

Licitación Pública Nº 2051-0463-LPU14.
Objeto: adquisición de seis mil (6.000) cajas para reciclado a ser distribuidas entre los edificios de la Ciudad con el fin de fomentar entre los vecinos la separación de residuos en origen, en el marco del Programa “Ciudad Verde” llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2014.
Rubro comercial: Equipamiento para oficinas.
Autorizante: Resolución Nº 71/UPECCYCC/14.
Presupuesto oficial: pesos ciento veinte mil ($ 120.000).
Consulta y adquisición de pliegos: En el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.
Presentación de las ofertas: Se recibirán ofertas hasta el día de la apertura de ofertas a las 12.55 horas, en el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.
Fecha y lugar de la apertura: 19 de junio de 2014, a las 13 hs. en la plataforma virtual www.buenosairescompras.gov.ar.

Paula Uhalde
Titular

OL 1771
Inicia: 16-6-2014 Vence: 16-6-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 6.565.737/MGEYA-DGTALMJG/14

Licitación Pública Nº 2051-0413-LPU14.
Objeto: Adquisición de doscientos veinte mil quinientos sesenta (220.560) artículos pertenecientes al rubro artes gráficas, los cuales serán utilizados para el desarrollo del Programa “Ciudad Verde”, llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2014.
Rubro comercial: Servicio de artes gráficas.
Dictamen de Evaluación BAC del 16 de junio de 2014.
Firmas preadjudicadas:
Fernanda Noelia Cohen Sabban (CUIT N° 27-277686738-9).
Renglones: 1, 3 y 4.
Tecno Depot S.A. (CUIT N° 30-71059635-9).

Renglón: 2.
Renglón fracasado: 5, conforme lo fundado en el Dictamen de Evaluación.
Monto preadjudicado: Fernanda Noelia Cohen Sabban (CUIT N° 27-277686738-9) pesos un millón doscientos treinta y seis mil ($ 1.236.000).
Tecno Depot S.A. (CUIT N° 30-71059635-9) pesos quinientos setenta mil ($ 570.000).

Paula Uhalde
Titular

OL 1764
Inicia: 16-6-2014 Vence: 16-6-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión de servicios profesionales de soporte y mantenimiento correctivo para el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Expediente Electrónico Nº 6.364.133/MGEYA-DGCYC/214

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 5/DGCYC/14 para la contratación de provisión de servicios profesionales de soporte y mantenimiento correctivo de servicios de desarrollo para mantenimiento evolutivo para el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), a realizarse el día 23 de junio de 2014 a las 15 horas.
Autorizante: Resolución Nº 265/SSGAE/14.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Lugar de apertura: Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 1770
Inicia: 16-6-2014 Vence: 17-6-2014

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 5.777.870/14

Licitación Pública Nº 2900-0361-LPU14.
Rubro comercial: artes gráficas – impresión.
Objeto de la contratación: Servicio de artes gráficas para la impresión de libros y fichas con destino a la Policía Metropolitana.
Oferta preadjudicada:
Instituto de Publicaciones y Estadísticas SACIF (Oferta 1) Renglones 1 a 7 por un monto de pesos quinientos treinta y nueve mil cincuenta y seis ($ 539.056,00).
Monto total preadjudicado: pesos quinientos treinta y nueve mil cincuenta y seis ($ 539.056,00).
Fundamento de la preadjudicación: Tomás Palazuelos, María Danai Eguiguren y Gabriela Martinez.
Vencimiento validez de oferta: 6/7/14.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 16/6/14.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 1762
Inicia: 16-6-2014 Vence: 16-6-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Adquisición de insumos para laboratorio - Expediente Nº 6.884.911/MGEYA/HGAP/14

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 425-0442-LPU14, cuya apertura se realizará el día 23/6/14, a las 10 hs., adquisición de insumos para laboratorio (Chagas met. Elisa - met. Hemaglut) c/equipo en carácter de préstamo gratuito.
Autorizante: Disposición Nº 191/HGAP/14.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosaires.gob.ar
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380 3º Piso.

Gustavo San Martin
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa

OL 1744
Inicia: 16-6-2014 Vence: 16-6-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 4.167.938/MGEYA/HNBM/14

Licitación Pública Nº 422-0221-LPU14.
Adquisición de Colchones y Almohadas. BAC.
Firma preadjudicada:
Roberto Oscar Schvarz
Renglón: 1 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: $ 1.343,00 - precio total: $ 671.500,00.
Renglón: 2 - cantidad: 300 unidades - precio unitario: $ 1.343,00 - precio total: $ 76.200,00.
Subtotal: $ 747.700,00.
Total pesos: pesos setecientos cuarenta y siete mil setecientos ($ 747.700,00).
Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; modificada por Ley Nº 4764, Decreto N° 95/14.
Observaciones: se preadjudica según Informe Técnico del Departamento de Deposito General.
Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica acorde al Informe Técnico Adjunto. Dra. Delia Beraja - Melisa Arispe - Analia Baca, según art. 108, Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 - Decreto Nº 95/14.
Vencimiento Validez de la Oferta: 24/6/14.

María N. C. Derito

Subdirectora Médica

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo

OL 1748
Inicia: 13-6-2014 Vence: 16-6-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 6.483.577/13

Licitación Privada Nº 27/SIGAF/14 (Nº 42/13).
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 19 de fecha 12 de junio de 2014.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de junio de 2014, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 27/SIGAF/14 (Nº 42/13), que tramita por Expediente electrónico Nº 6.483.577/13, autorizada por Disposición Nº 488/DGAR/14 para la Escuela N° 17, sita en Enrique Martínez 1432 del Distrito Escolar Nº 14 y Escuela Nº 4, sita en Caracas 1249 del Distrito Escolar Nº 12 todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los oferentes: Spinelli y Asociados S.R.L., Cía Central de Construcciones S.R.L. y Lemme Obras Civiles S.R.L.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por la empresa Spinelli y Asociados S.R.L., Cía Central de Construcciones S.R.L. y Lemme Obras Civiles S.R.L.
2. Preadjudicar al oferente **Lemme Obras Civiles S.R.L.**, por la suma de pesos doscientos cinco mil novecientos noventa y seis con cincuenta centavos ($ 205.996,50), la ejecución de los trabajos de construcción de sanitarios para discapacitados y readecuación de accesos en el Edificio de la Escuela N° 17, sita en Enrique Martínez 1432 del Distrito Escolar Nº 14 y Escuela Nº 4, sita en Caracas 1249 del Distrito Escolar Nº 12 todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 3,43 % inferior al presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos doscientos trece mil trescientos nueve con veinte centavos ($ 213.309,20).
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 231/SSGEFyAR/14
Martina Ruiz Suhr - José Pablo Di Iorio - Ignacio Curti - Graciela Testa.
Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 16/6/14 al 16/6/14.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1761
Inicia: 16-6-2014 Vence: 16-6-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 240.947/MGEYA-DGPLED/14

Licitación Pública Nº 550-0270-LPU14.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: adquisición de útiles escolares.
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nº 550-0270-LPU14 por la adquisición de útiles escolares para ser distribuidos en las escuelas de gestión estatal y de gestión privada de tarifa social (común y especial) desde Sala de 5 años del Nivel Inicial hasta el último grado de Primaria solicitada por la Dirección General de Planeamiento Educativo.
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:
Graciela Testa - Brenda Del Águila - Juan Pablo Di Iorio
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerencia Operativa

OL 1772
Inicia: 16-6-2014 Vence: 16-6-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de cartuchos - Expediente Nº 6.622.512/14

Llámase a Contratación Menor Nº 4849/14, cuya apertura se realizará el día 18/6/14, a las 12 hs., para la adquisición de cartuchos.
Autorizante: Resolución Nº 241/SECPLAN/14.
Repartición destinataria: Secretaría de Planeamiento.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 18/6/14 a las 12 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 1726
Inicia: 12-6-2014 Vence: 17-6-2014

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Adquisición de herramientas de mano, eléctricas y de medición - Expediente Nº 393.664/14

Llámase a Contratación Directa (Compra Menor) Nº 3995/14, cuya apertura se realizará el día 19/6/14, a las 14 hs., para la adquisición de herramientas de mano, eléctricas y de medición.
Autorizante: Disposición Nº 98/DGTALEATC/14
Repartición destinataria: Ente Autárquico Teatro Colón.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs.
Lugar de apertura: en la Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo, C.A.B.A.

Marcos Padilla
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1758
Inicia: 16-6-2014 Vence: 16-6-2014

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Provisión e instalación de aire acondicionado - Expediente Nº 6.795.655/14

Llámase a Contratación Directa Compra Menor Nº 4728/14, cuya apertura se realizará el día 19/6/14, a las 14 hs., para la contratación de provisión e instalación de aire acondicionado.
Autorizante: Disposición Nº 100/DGTALEATC/14.
Repartición destinataria: Ente Autárquico Teatro Colón.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs.
Lugar de apertura: en la Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo, C.A.B.A.

Marcos Padilla
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1773
Inicia: 16-6-2014 Vence: 16-6-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio integral de producción de evento "Festival Mensual en el Distrito de Diseño" - Expediente Electrónico Nº 6.776.434/DGTALMDE/14

Llámase a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0063-CME14, para el día 27 de Junio de 2014, a las 12 horas para el servicio integral de producción de evento "Festival Mensual de Diseño en el Distrito Audiovisual", solicitado por la Subsecretaría de Economía Creativa, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario.
Autorizante: Disposición N° 66/DGTALMDE/14.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas y/o retiro de pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados en la página de Buenos Aires Compras (BAC). Por cualquier consulta comunicarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5952, Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.
Fecha, hora de apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema operativo Buenos Aires Compras (BAC) se llevará a cabo el día 27 de junio de 2014 a las 12 horas.

Juan M. Barrailh Ortiz
Director General

OL 1760
Inicia: 16-6-2014 Vence: 16-6-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular con consulta - Expediente Electrónico Nº 1.378.457/DGEV/14

Circular N° 1 con Consulta
Contratación Menor N° 4667/SIGAF/14.
Expediente Electrónico Nº 1.378.457/DGEV/14
Rubro: adquisición de equipos portátiles de comunicación.
Pliego de especificaciones técnicas.
Articulo 2.- De Los Equipos Terminales.
1. **Consulta:**
En razón, que no está permitida la importación de bandoleras de cuero, se solicita se autorice a cotizar los clips de cinturón que son lo que habitualmente se están usando.
Respuesta:
Se podrán cotizar tanto bandoleras de cuero como clips de cinturón.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 1757
Inicia: 13-6-2014 Vence: 16-6-2014

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de servicio de acceso inalámbrico de tecnología WIFI - Expediente N° 7.007.544/14

Llámase a Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 833/14, cuya apertura se realizará el día 23/6/14, a las 11 hs., para la adquisición de servicio de acceso inalámbrico de tecnología WIFI a ser desplegado en el Área Central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición N° 188/DGTALINF/14.
Repartición destinataria: ASINF.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272, piso 1º, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs., hasta setenta y dos (72) horas antes de la apertura.
Asimismo, podrán ser consultados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Lugar de apertura: en la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272, piso 1º, C.A.B.A.

Carlos Dacharry
Director General

OL 1750
Inicia: 13-6-2014 Vence: 16-6-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de servicios para remodelaciones integrales en sucursales - Carpeta de Compra Nº 21.308

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.308) con referencia a la "Contratación de estudios, para la ejecución del estudio de prefactibilidad, del Proyecto, confección integral de documentaciones técnicas, realización de tramitaciones ante el municipio respectivo y ante prestatarias de servicios y para la Dirección de Obra, con motivo de remodelaciones integrales en sucursales varias y/o locales comerciales", con fecha de apertura el día 30/6/14 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consultas de pliego: página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 24/6/14.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 147
Inicia: 12-6-2014 Vence: 16-6-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de la cobertura de seguros para amparar los Bienes Hipotecados y Prendados para la Cartera Crediticia del Banco - Carpeta de Compras Nº 21.346

Llámase a Licitación Pública (Carpeta de Compras Nº 21.346) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 1º/7/14 a las 11 hs., para la contratación de la cobertura de seguros para amparar los bienes hipotecados y prendados para la cartera crediticia del Banco.
Valor del pliego de condiciones: $0,00 (cero y 00 / 100)
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 13/6/14.
Fecha tope de consultas: 25/6/14
Lugar de apertura: Sala 1, Sala Principal 7º, piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 149
Inicia: 13-6-2014 Vence: 17-6-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adjudicaciones - Art. 51 del Reglamento de Contrataciones del Banco

Adjudicaciones desde el 1º/5/14 hasta el 31/5/14.

ANEXO

Mario Selva
Coordinador

BC 148
Inicia: 16-6-2014 Vence: 16-6-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.287

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.287) que tramita la Adquisición de elementos de promoción, de acuerdo al siguiente detalle:
A la firma **Carteras Frank S.R.L.**, el Renglón 1, en la suma total de $ 25.200,00 + I.V.A. (son pesos veinticinco mil doscientos más IVA.), cuyo detalle se encuentra en la cartelera de la Gerencia de Compras.
Domicilio preadjudicatario: Formosa 54, C.A.B.A.
A la firma **Artículos Promocionales S.A.**, el Renglón 4, en la suma total de $ 16.500 + I.V.A. (son pesos dieciséis mil quinientos más I.V.A.), cuyo detalle se encuentra en la cartelera de la Gerencia de Compras.
Domicilio preadjudicatario: Pedro Rivera 2426, 3° piso C, C.A.B.A.
A la firma **Fathia S.R.L.**, el Renglón 3, en la suma total de $ 14.975 + I.V.A. (son pesos catorce mil novecientos setenta y cinco más I.V.A.), cuyo detalle se encuentra en la cartelera de la Gerencia de Compras.
Domicilio preadjudicatario: Bruselas 1430, C.A.B.A.
A la firma **Brunstein Sergio**, el Renglón 5, en la suma total de $ 22.035 + I.V.A. (son pesos veintidós mil treinta y cinco más I.V.A.), cuyo detalle se encuentra en la cartelera de la Gerencia de Compras.
Domicilio preadjudicatario: Bogotá 1860, 1° piso, Of. B, C.A.B.A.
Declarar fracasados los Renglones 2, 6 y 7.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.
Nota: la presente anula y reemplaza la preadjudicación de fecha 11/6/14.

Sebastián A. Nicolay
Equipo Provisiones y Prestaciones de carácter menor

BC 150
Inicia: 16-6-2014 Vence: 16-6-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCION CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: "Puesta en valor Subsede Comuna 3" - Expediente Nº 3.696.295/14

Llámase a Licitación Pública Nº 603/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Subsede Comuna 3", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Disposición N° 86/DGTALCIU/14.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 4.745.832,07.
Plazo de ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos.
Fecha de apertura: 27 de Junio de 2014, a las 12 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 18 de junio de 2014, a las 12 hs. en Sarandí 1273 de la C.A.B.A.
Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1° piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 19 de junio de 2014.
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 27 de junio de 2014 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591 1º piso, C.A.B.A.
Valor del pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 1711
Inicia: 11-6-2014 Vence: 17-6-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALU (SSASS)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de medicamentos - Expediente Nº 4.240.117/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 810/SIGAF/14, cuya apertura se realizará el día 24/6/14, a las 11 hs., para la contratación de adquisición de medicamentos de uso genitourinario, digestivo y SNC.
Autorizante: Disposición Nº 65/UCAS/14.
Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, entrepiso, of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 1769
Inicia: 16-6-2014 Vence: 17-6-2014

JUNTA COMUNAL 10

JUNTA COMUNAL

COMUNA 10

Adquisición de reparación de veredas - Expediente N° 6.811.147/MGEYA/Comuna 10

Llámese a Licitación Privada Nº 39/14, cuya apertura se realizará el día 23/6/14, a las 12 hs., para la adquisición de reparación de veredas.
Autorizante: RS-2014-07131341-COMUNA10.
Repartición destinataria: Comuna 10.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Comuna 10, Bacacay 3968, 3° piso, Presidencia, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Lugar de apertura: en Comuna 10, Bacacay 3968, 3° piso, Presidencia.

Agustín M. Ferrari
Presidente de la Junta Comunal N° 10

OL 1759
Inicia: 16-6-2014 Vence: 16-6-2014

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a todos los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda **Landois** ubicada en el cementerio de la Recoleta en la Sección 20, del Nº 55, Sepultura 1 y 2 que pasen a retirar dentro de los 5 días de la fecha, caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitante: Norberto Antonio Gay

EP 225
Inicia: 12-6-2014 Vence: 18-6-2014

Transferencia de Habilitación

25 De Mayo 314 SRL con domicilio en 25 de Mayo Nº 314 PB. de Capital transfiere la habilitación de Comercio a **Guillan Alejandro Carlos**. de su local ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 314 PB. y sótano UF. N° 2 de Capital Federal Expediente Nº 1148933/2009, Casa de lunch (602010), Café Bar (602020), Despacho de bebidas, wisqueria, cervecería(602030) Observaciones :se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 43818/2000 modificando la partida de inscripción del local tratando en lo que hace al exacto numero (se procesa conforme el memo N° 116/DGHP/07 en forma manual) .domicilio de las partes y reclamos de ley 25 de Mayo 314 PB. Capital Federal.

Solicitante: Guillan Alejandro Carlos

EP 220
Inicia: 10-6-2014 Vence: 16-6-2014

Transferencia de Habilitación

La firma comercial **El Huecu S.A.** comunica la transferencia a la firma **Aureliano S.R.L.**, del local sito en la calle Lavalle 884/88/90/92, P.B., sótano, piso 1º y 2º, U.F. 0, habilitado por Expediente N° 60.181/92, según Disposición Nº 31771/ DGHP/1992 con fecha 5/8/1992, con una superficie de 593.57 m2, para funcionar en el carácter de Elab. de masas, Pasteles, Sandw., y Prod. Simil., etc (500200), Com. min. de helados (sin elaboración) (601050), Restaurante, Cantina (602000), Casa de Lunch (602010), Café Bar (602020), Despacho de Bebidas, Wisqueria, Cerveceria (602030), Casa De Comidas, Rotisería (602040), Com. Min. Elab. y Vent. de pizza, fugazza, fainá, Empan., Postres, Flanes, Churros, Grill (602050).

Solicitante: El Huecu S.R.L. (Juan Carlos Ciccaroni -Presidente-)
Aureliano S.R.L. (Oscar Norberto López -Socio Gerente-

EP 221
Inicia: 11-6-2014 Vence: 17-6-2014

Transferencia de Habilitación

El Sr. **Juan José González**, N° de CUIT de representante 20-22252665-6 con oficinas en Av. Díaz Vélez 4056 Piso 1° Dpto. “4”, CABA; avisa que Telinet S.R.L. transfiere la habilitación municipal del local sito en la calle Yatay 290 PB, U.F.1, que funciona como Casa De Fiestas Privadas Infantiles (800011) por Ex N° 235102/12, según Disposición N° 6355/DGHP/12, con fecha 26/06/2012. Observaciónes: otra puerta 292. Debe cumplimiento la ley 1540 relativa a ruidos molestos.

Solicitante: Ana Laura Gonzalez

EP 222
Inicia: 11-6-2014 Vence: 17-6-2014

Transferencia de Habilitación

La **Sra. Emilia Amelia Franceschi** con domicilio en Ignacio Núñez 2212, piso 3º, Depto 4, CP 1429, de la Ciudad Autónoma de Bs. As., comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente N° 12.889/01, mediante Decreto N° 2516/1998, con fecha 24/4/01, para funcionar en el carácter de Elab. de masas, Pasteles, Sándw. y prod. Simil. etc. (500200), Com. Min. de bebidas en general envasadas (601010), Com. Min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) (601030), Vta. pizza, fugazza, fainá, empan., postres, flanes, churros, grill (602050). Observaciones: Rub. 602050 (para consumo fuera del local), para el local ubicado en la calle Juana Azurduy 2505, P.B., con una superficie cubierta de 84,50 m2, a **José Alberto Leiva** con domicilio en Bernardo de Irigoyen 2443, CP 1609, localidad Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro Pcia. de Buenos Aires.

Solicitantes: Emilia Amelia Franceschi
José Alberto Leiva

EP 224
Inicia: 12-6-2014 Vence: 18-6-2014

Transferencia de Habilitación

Ramona Adela Bazan (DNI 12.500.053) con domicilio en Av. Constituyentes 5478, PB "B" CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Habana 4452/4456, P.B. y PA., U.F. 0, que funciona como: "Establecimiento geriátrico" (700170) Expediente N° 13926/95 según Disposición Nº 102292/DGC/1995 con fecha 11/08/95 (capacidad de siete (7) habitaciones y veintiún (21) alojados), superficie 270 m2; a **Pilar Olivera Romero** (DNI 94.977.297) con domicilio en Ruiz Huidobro 3935, 4º "C" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Habana 4452 CABA.

Solicitantes: Ramona Adela Bazan
Pilar Olivera Romero

EP 226
Inicia: 12-6-2014 Vence: 18-6-2014

Transferencia de Habilitación

Centro de Estudios Infectológicos S.A., CUIT Nº 30-64178361-3, con domicilio en French 3085 (CABA), transfiere la habilitación otorgada por Expediente Nº 4644/96, con fecha 23/7/97 según Disposición Nº 5831/DGRYCE/1997, para el local sito en la Av. Carabobo 825, P.B., U.F.0 (CABA), con una superficie de 408,07m2, para funcionar en el carácter de Centro Médico u Odontológico (700190), Laboratorio de Análisis Clínicos (700400) Observaciones: piso 1º. Ventila por medios mecánicos art. 4.6.6.2. AD. 630.29, a la firma **Helios Salud S.A.** Reclamos de Ley en el local.

Solicitantes: Santiago Daniel Stamboulian (p/Centro de Estudios Infectológicos S.A.)
Alejandro Cambours (p/Helios Salud S.A.)

EP 227

Inicia: 12-6-2014 Vence: 18-6-2014

Transferencia de Habilitación

Se comunica que **José Luis Timpone** DNI Nº 4.634.510 con domicilio fiscal en la calle Valentín Gómez 2708, piso 4º, oficina Nº 1, U.F. 20 de la CABA, transfiere la Habilitación Municipal para funcionar en el carácter de (503012) Empresas de desinfección/desratización (sólo como oficina, sin deposito de sustancias peligrosas) habilitado mediante el Expediente Nº 1277295/10 de fecha 19/11/10, por Disposición N° 12645 para el inmueble ubicado en la calle Valentín Gómez 2708, piso 4º, oficina Nº 1, U.F. 20 de la CABA, con una superficie de 16,48 m2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a **Christian Ariel Timpone** DNI N° 25.393.768 con domicilio en la calle El Maracana 14 Ciudad Evita partido de la Matanza, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitantes: José Luis Timpone
Christian Ariel Timpone

EP 229
Inicia: 12-6-2014 Vence: 18-6-2014

Transferencia de Habilitación

Transporte Chevallier Paraguaya S.A. con domicilio en la calle Santa María del Buen Aire Nº 1043 comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente N° 68590/04 según Decreto Nº 2516/1998 con fecha 24/8/05, para funcionar en carácter de Módulos de Equipos y Encomiendas (605062), para el local sito en la Est. Terminal de Omnib. Bs. As., con una superficie de 70 m2, a la **Empresa Nuestra Señora de la Asunción C.I.S.A.**
Observaciones: Módulos E-51 y E-52, sector “D”. Autorización de emplazamiento por informe 3079/DGPINT/2004

Solicitante: Transporte Chevallier Paraguaya S.A. (Dora Migueli -Apoderada-)

EP 230
Inicia: 12-6-2014 Vence: 18-6-2014

Transferencia de Habilitación

Maria Nelida Loiacono de Camarota, DNI 2341794, con domicilio en Acevedo 950, Ciudad Autónoma de Buenos Aires transfiere la habilitación municipal para el rubro Establecimiento Geriátrico (700170) habilitado por Expediente Nº 151382/76 según Resolución Nº.3276/SSIG/1988 de fecha 04/11/88, ubicado en la calle Acevedo 950 PB, Uf 0 cap.24 alojados, 8 habitaciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a Residencia Geriátrica Acevedo S.A., representada por su Presidente Sr. **Zenon Hector Jerez** DNI 8082816, con domicilio en la calle Larrazabal 1184 Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Residencia Geriátrica Acevedo S.A.

EP 231
Inicia: 13-6-2014 Vence: 19-6-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: “Alto Palermo S.A.” (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 PB, Local APAL-N00-G0035, CABA, que funciona como: “com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord. 33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 179475/12 en fecha 01/02/12 Disposición Nº 1226/2012 partida N° 3555453; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público; Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a “South-Net Turismo S.A.”. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: South-Net Turismo S.A.

EP 233
Inicia: 16-6-2014 Vence: 23-6-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: “Alto Palermo S.A.” (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 2° piso, Local ABAS-N03-G0003, CABA, que funciona como: “com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, plateria, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 339928/12, Disposición Nº 1927/2012 con fecha 24/02/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES. Nº 518/AGC/2011 y RES. N° 526 AGC/2011; a “Sweet S.A.”. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: “Sweet S.A.

EP 234
Inicia: 16-6-2014 Vence: 23-6-2014

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

4 de Junio de 2014

RESOLUCIÓN Nº: 236/14

VISTO:
el Acta de Notificación Legal numerada, Planillas Generales Números 48/2013, 50/2013, 51/2013, 52/2013 de fecha 28/05/2013; 57/2013, 60/2013 de fecha 29/05/2013; 94/2013, 96/2013, 97/2013 de fecha 18/06/2013; 100/2013 de fecha 19/06/2013; 105/2013, 106/2013 de fecha 24/06/2013, y

CONSIDERANDO:

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante las actas citadas en el visto no pudieron ser practicadas conforme el procedimiento establecido por el inciso 6 del artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;
Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.
ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ANEXOS

Solicitantes: Dirección General de Rentas Tucumán

Director General
Pablo Adrian Clavarino

EP 223
Inicia: 11-6-2014 Vence: 17-6-2014

Disolución de unión civil

Notificación

Por la presente Disposición del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Ines Elena Ambrosino,** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **Jorge Daniel Campbell**, respecto a la inscripta entre estas partes el 15 de octubre de 2009 en la Circunscripción 4º - Tomo 1º A, acta11, año 2009 (art 6º inciso “b” Ley 1004 G.C.B.A., arts 236, 240 y cc. de la Disposición 40-DGRC/2000)

Solicitante: Jorge Daniel Campbell

EP 232
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE
GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N° 500.107/MGEYA/12

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: Velazquez, Rita Graciela (DNI Nº 14.867.534), de los términos de la Disposición Nº 3584/DGPDYND/2013 de fecha 23/08/2013, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DOCENTE Y NO DOCENTE
DISPONE:

Artículo 1°- RECTIFIQUESE el Art. 1º de la Disposición Nº 3377/DGPDYND/2013 en el cual donde dice "DNI Nº 08.867.534" debe leerse DNI Nº "14.867.534".
Artículo 2º.- REGÍSTRESE. Comuníquese por copia a la Dirección de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Inicial y Dirección de Educación Primaria -. Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza Nº 40.593. Cumplido, archívese.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

ART. 51 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: " El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo.".-
2 ART. 53 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: " El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este último caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso.".

3 ART. 56 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: " El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos."

EO 550
Inicia: 12-6-2014 Vence: 16-6-2014

Aclaración: El EO 549, no corresponde por lo cual es reemplazado por el siguiente Edicto:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE
GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación

EXPEDIENTE N° 500.107/MGEYA/12

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: VELAZQUEZ, Rita Graciela (DNI Nº 14.867.534), de los términos de la Disposición Nº 3377/DGPDYND/2013 de fecha 21/08/2013, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DOCENTE Y NO DOCENTE
DISPONE:

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo a partir del 17/02/2010 de la docente VELAZQUEZ, Rita Graciela (DNI Nº 14.867.534), en sus cargos de Maestra de Educación Musical, titular, 16 hs., ambos turnos en la Esuela N° 22 D.E 20° “Rufino Luro Cambaceres” y Maestra de Educación Musical, titular, 12 hs., ambos turnos, en el Jardín de Infantes Nucleado “C” N° 5 D.E. 13°.
Art. 2: DÉJASE Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.
Art 3: REGÍSTRESE. Comuníquese por copia a la Dirección de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Inicial y Dirección de Educación Primaria -. Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza Nº 40.593. Cumplido, archívese.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

ART. 51 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “ El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo.”.

2 ART. 53 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “ El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este último caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso.”.
3 ART. 56 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “ El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos.”.

EO 552
Inicia: 12-6-2014 Vence: 16-6-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6866466/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la Sra. **Goldin, Sol Natasha** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 553
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6868175/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la Sra. **Hansen, Gloria** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 554
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6868990/14

Notificase al Sr. **González, Aldo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 555
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6874618/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la **Sra. Schiro, Liliana** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 556
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6875095/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al **Sr. Fissore, Hugo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 557
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6875551/14

Notificase a la Sra. **Ocampo, Camila** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 558
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6875891/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la **Sra. Sinigalle, Carolina** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 559
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6876290/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al **Sr. Keller, Guillermo Nicolas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 560
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6877016/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la **Sra. Leyton, Cecilia** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 561
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6879907/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la **Sra. Peña, Fabiana Andrea** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 562
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6881781/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al **Sr. Gaona, Jorge Fabián** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 563
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6889897/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la **Sra. Ladogana, María Clara** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 564
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6890355/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al **Sr. Romeo, Víctor Fernando** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 565
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6890689/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la **Sra. Valdez, Micaela** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 566
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6893535/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al Sr. Salas, Jesús Guillermo que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 567
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1116/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 25 de abril de 2014

VISTO:
La Carpeta Nº 116.901-DGR-2010 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de la contribuyente GRAFICA CORVALAN S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1158876-04 (CUIT N° 30-70907418-7), con domicilio fiscal en la calle Corvalán Nº 2243 (fs. 524), Comuna Nº 9, y con domicilio constituido en la calle Viamonte Nº 723, Piso 1º, Departamento 5 (fs. 301), Comuna Nº 1, ambos de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en la "Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería", y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 11 anticipos mensuales);
Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2278-DGR-2013 (fojas 490/494), de fecha 10 de
Diciembre de 2013, mediante la cual se inició procedimiento de determinación de oficio y se instruyó sumario conexo;
Que corrido el formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación obrantes a fojas 502/504 la contribuyente no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;
Que analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia, teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se establecieron ajustes a favor de este Fisco, por los períodos mencionados precedentemente.
Que por lo expuesto corresponde:
a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente considerándolo técnicamente correcto;
b) Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2008 (1º a 7° y 9º a 12° anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 7°, 9° y 11° anticipos mensuales);

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, en relación a los períodos fiscales 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 11 anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. 4306, de fecha 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;
d) Establecer que los ingresos de la contribuyente GRAFICA CORVALAN S.A. respecto a la actividad "Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería" deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% tal como lo prescribe el articulo 53 inciso 5) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que, en cuanto al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor del injusto penal;
Que, el elemento objetivo es aquel que contiene a la acción típica, verificada por los hechos -comisión u omisión- al autor, y a los medios comisivos. El elemento subjetivo, está dado por la intención y voluntad de realizar el hecho sancionado por la norma, es decir, el dolo;
Que, el artículo 99 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, en su parte pertinente textualmente dice: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos, serán sancionados por defraudación con una multa graduable entre el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes...";
Que para que se encuentre configurada la infracción de defraudación imputada, no basta la mera comprobación objetiva sino que también debe encontrarse presente el elemento subjetivo, el dolo del autor, teniendo en consideración que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuida tanto objetiva como subjetivamente, en virtud del ya consagrado principio de personalidad de la pena;
Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, así cabe recordar que mientras la figura descripta en el artículo 98 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores tipifica una infracción de naturaleza culposa, en la que se presume la culpa del actor, correspondiéndole a éste probar la eventual causal de excusabilidad de su conducta para quedar exento de pena, en el artículo 99 del citado ordenamiento fiscal se describe una conducta de naturaleza dolosa, que impone al Fisco la carga de acreditar la voluntad de engañar al Fisco. Es decir que ambas normas resultan asimilables en punto al alcance de la materialidad de la conducta en ellas reprochada y se diferencian solo en razón del elemento subjetivo, puesto que la segunda de ellas requiere la intencionalidad de esa conducta, como presupuesto de procedencia del agravamiento de la pena que ella contempla;
Que, a fin de acreditar el elemento subjetivo necesario para la configuración de la conducta endilgada, el artículo 100 del texto legal citado, establece una serie de presunciones a los fines de facilitar la prueba del dolo en el accionar del contribuyente, invirtiendo la carga de la prueba como consecuencia de los elementos exigidos por dichas presunciones;
Que respecto a la actividad desarrollada por la firma, cabe señalar que la contribuyente se inscribió en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos declarando como actividad principal la "Fabricación de artículos de papel y cartón", tal como surge a fojas 45/47; así como también durante el curso de la inspección informa el desarrollo de actividad industrial mediante nota que obra a fojas 292;
Que asimismo, cabe señalar que la responsable no suministró Habilitación Municipal, no posee bienes de uso, tan sólo tiene un empleado en relación de dependencia que se desempeña como recepcionista;
Que del análisis de los Balances exhibidos, en el rubro Bienes de Cambio no se observan materias primas ni productos terminados y en el cuadro de Gastos obrante a fojas 287 no se registran gastos de fabricación o producción;
Que para mayor abundamiento y del relevamiento de facturas de Compras de mercadería suministradas por la firma se observó la adquisición de cartulina, bobinas de cartulina y artículos de cartones varios, como así también el servicio de troquelado encargado a tercero (fojas 354/364);
Que de la inspección ocular "in situ" realizada por parte de la inspección actuante no surge que en el domicilio de la firma se desarrolle algún proceso productivo, llevándose a cabo únicamente el fraccionamiento de la materia prima adquirida y su reventa;
Que si bien la contribuyente solicitó el beneficio del Régimen de Alícuota 0% y/o exención (fojas 25/27 y 43), ésta no realiza actividad de fabricación o industrialización, por lo que sus ingresos se consideraron alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y encuadrados dentro de la actividad "Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería";
Que el legislador en el artículo 100 del Código Fiscal (T.O. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de voluntad de producir Declaraciones Juradas engañosas o de incurrir en ocultaciones maliciosas. Que siendo éstas presunciones "iuris tantum", la contribuyente tuvo la oportunidad de desvirtuar las mismas probando la inexistencia de dolo, toda vez que es ella la responsable de proponer y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho;
Que la conducta descripta en los párrafos precedentes encuadra en las presunciones establecidas en el artículo 100 del Código Fiscal (T.O. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, el cual dispone: "Se presume la intención de defraudación al Fisco, salvo prueba en contrario, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: (...) 2. Aplicación abiertamente violatoria que se haga de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen. (...) 11. Haber solicitado la inscripción como sujeto exento del impuesto mediante la aplicación violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar la exención";

Que por su parte, el artículo 157 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, in fine establece que "La Dirección General conserva todas sus facultades de fiscalización respecto de los contribuyentes comprendidos en el presente artículo, pudiendo decidir por cuestiones de hecho y/o de derecho que la exención es improcedente, en cuyo caso los mismos son considerados sujetos gravados, haciendo presumir su conducta la figura de defraudación fiscal";
Que teniendo en cuenta las afirmaciones dogmáticas vertidas en los presentes, es dable destacar la figura del dolo, para lo cual la Jurisprudencia ha sostenido: "Que se dan pues así, las condiciones probatorias del tipo doloso, al haberse valido de declaraciones juradas engañosas y ocultación maliciosa para declarar en menos el impuesto que le correspondía ingresar..." (Andechaga Jorge Luis c/ Dirección General Impositiva, 15/04/2009, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala III);
Que de los elementos obrantes en autos surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, motivo por el cual, corresponde considerarla incursa en la infracción prevista y sancionada en el articulo 99 defraudación del Código Fiscal (T.O. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que el artículo 99 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores prevé una multa graduable entre el 100% y el 1000% del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;
Que a fin de evaluar la graduación del monto sancionatorio a imponer a la responsable de marras, cabe mencionar que la jurisprudencia reiteradamente ha sostenido que las multas cuya finalidad es promover el más ajustado cumplimiento de las leyes y la más estricta sujeción a la disciplina que dentro de los límites establezcan las autoridades ejecutivas, importarán o no una acción, no sólo según sea el monto, sino también según la razonabilidad de la relación que dicho monto tenga con la naturaleza de las circunstancias de la acción penada;
Que la razonabilidad, en los casos de sanciones reside en la adecuada proporción entre la valoración de la conducta de la contribuyente y la cuantificación de la multa, dentro de las escalas que habilita la Ley en forma expresa graduándola hasta en un 1000 % dando lugar a que esa evaluación del comportamiento de la responsable sea proporcional al accionar del obligado;
Que las especiales y particulares circunstancias que rodean la presente casuística, conforme los parámetros y principios a salvaguardar a la hora de sancionar la conducta de la responsable, impulsan a este Fisco Local a fundamentar la articulación de la sanción a aplicar razonablemente graduada, analizada, valorada y aplicada en el especial y particular contexto que la involucra;
Que a fin de evaluar la conducta de GRAFICA CORVALAN S.A., para la graduación de la sanción a aplicar, se tiene presente que la contribuyente omitió la declaración de ingresos e impuesto resultante respecto de la totalidad del ajuste fiscal practicado, atento haber declarado que su actividad se encontraba alcanzada por el Régimen de Alícuota 0% y/o exento, siendo inexactas las declaraciones juradas presentadas, por lo que se efectuaron los ajustes pertinentes en la determinación del impuesto omitido, los cuales no fueron conformados por la responsable, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de esta Administración;
Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de $ 196.470,60 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 60/100) equivalente al 200 % del impuesto omitido, graduada y calculada de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que asimismo y en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias la Sra. Blanca Matilde Sigales DNI 92.390.504, en carácter de presidente de la firma, con domicilio sito en la calle Quintana Nº 1194, Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires (fojas 270/273), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; por lo tanto corresponde mantener la extensión responsabilidad en forma solidaria;
Que corresponde intimar a GRAFICA CORVALAN S.A., a su responsable solidaria, a todos sus representantes legales, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y su responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, en vista de lo manifestado, y en virtud de las prerrogativas legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP/2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las liquidaciones efectuadas por la contribuyente GRAFICA CORVALAN S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1158876-04 (CUIT N° 30-70907418-7), con domicilio fiscal en la calle Corvalán Nº 2243 (fs. 524), Comuna Nº 9, y con domicilio constituido en la calle Viamonte Nº 723, Piso 1º, Departamento 5 (fs. 301), Comuna Nº 1, ambos de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en la "Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería", en relación a los períodos fiscales 2008 (1º a 7° y 9º a 12° anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 7°, 9° y 11° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 11 anticipos mensuales, en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Establecer que los ingresos de la contribuyente GRAFICA CORVALAN S.A. respecto a la actividad "Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería" deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% tal como lo prescribe el articulo 53 inciso 5) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente GRAFICA CORVALAN S.A. incursa en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de $ 196.470,60 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 60/100), equivalente al 200% del impuesto defraudado, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Sra Blanca Matilde Sigales DNI 92.390.504, en carácter de presidente de la firma, con domicilio sito en la calle Quintana Nº 1194, Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires (fojas 270/273), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 6°.- Intimar a GRAFICA CORVALAN S.A., a su responsable solidaria, a todos sus representantes legales, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 98.235,30 (Pesos Noventa y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco con 30/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 196.470,60 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 60/100), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 7º.- Intimar a la responsable, a su responsable solidaria, a todos sus representantes legales, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el constituido y a su responsable solidaria en el domicilio consignado en el artículo 5º de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807, con copia de la misma y resérvese.
Tujsnaider

Demian Tujsnaider
Director General

ANEXO

EO 569
Inicia: 16-6-2014 Vence: 18-6-2014

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 18

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6743598/MGEYA/2014)
Carátula "Melgarejo Mario y otros s/ art. 181 inc. 1 C.P."
Causa Nº 32068/11

"///dad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio de 2014.- En atención al estado de autos, previo a todo trámite, cítese a Eduardo Rafael Espíndola –D.N.I Nº 28.487.198- por edictos, los que se publicarán durante diez (10) días, a efectos de que comparezca a esta Judicatura sito en Tacuarí 138, 5º piso Contrafrente de la C.A.B.A., dentro del quinto día de notificado a partir de la última publicación (art. 63 del CPPCABA). Fdo: Carlos Horacio Aostri -juez- Ante mí: Dolores Micheltorena – Secretaria-."

Dolores Micheltorena
Secretaria

OJ 154
Inicia: 5-6-2014 Vence: 18-6-2014

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 64884/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de los distintos Ministerios y Reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si en el organismo al que pertenecen, se encuentran o registran movimientos del Expediente Nº 64.884/MGEYA/2008.

Daniel O. Vivona
Coordinador General

EO 568
Inicia: 16-6-2014 Vence: 17-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

FUERO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6995676/MGEYA/2014)
Carátula "Legajo de Juicio en autos Fernández, Nelson Hernán y otros s/ infr.art. 181 inc. 1° CP (p/L2303" - Causa Nº 22.104 (interno 791-D)

La Dra. María Araceli Martínez, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 27, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 1°, de esta Ciudad (Tel. 4014-5877/78), Secretaría Única interinamente a cargo del Dr. Juan Martín Pacin, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a **Nelson Hernán Fernández o Nelson Hernán Quispe** (DNI Nº 30.765.415); **Ronald Quiñones** (CI de la República del Paraguay Nº 3.715.495); **Mayra Nicole Ortiz** (DNI Nº 37.433.562); **Lucinda Luzmila Lopez Jara** (Documento de Identidad de la República del Perú Nº 09543559); **Ubaldina Eulalia Chipana Mamani** (Documento de Identidad de la República del Perú Nº 40.183.630); **Pablo Martin Castillo** (DNI Nº 36.530.571); **Dionisia Godoy Rojas** (CI de la República del Paraguay Nº 2.160.794) y **Lidia Ruiz** (DNI Nº 11.596.490), a fin de que comparezcan ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, con el objeto de fijar un nuevo domicilio y colocarse a derecho. Ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y captura en caso de incomparecencia

María Araceli Martínez
jueza

OJ 159
Inicia: 11-6-2014 Vence: 17-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 14

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7068296/MGEYA/2014)
Carátula "DAVALOS CUBILLA, RONALD ARIEL s/ art. 183 daños - CP."
Causa Nº 3815-01-00/13

Fiscal: Marcela A. Solano- equipo Fiscal "F" Oeste.
Defensor: Leandro G. Ochoa. Defensoría oficial nro. 10.
El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Tacuarí 138, 6° piso frente de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Ronald Ariel Dávalos Cubillas, Titular del CI paraguaya n° 4389976, de nacionalidad paraguaya, nacido el 10 de marzo de 1990, hijo de Daniel Lopez y de Yolanda Paredes, con último domicilio conocido en Ramón Falcon 1540 6 D, de esta Ciudad; para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que die: **I: TENER PRESENTE por el momento** la solicitud de REBELDIA respecto de Ronald Arel Dávalos Cubillas. **II ORDENAR la publicación de edictos en los términos del art. 63 del CPPCABA** mediante oficio de estilo.

Dra. María Gabriela López Iñiguez
Juez

OJ 160
Inicia: 16-6-2014 Vence: 23-6-2014

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

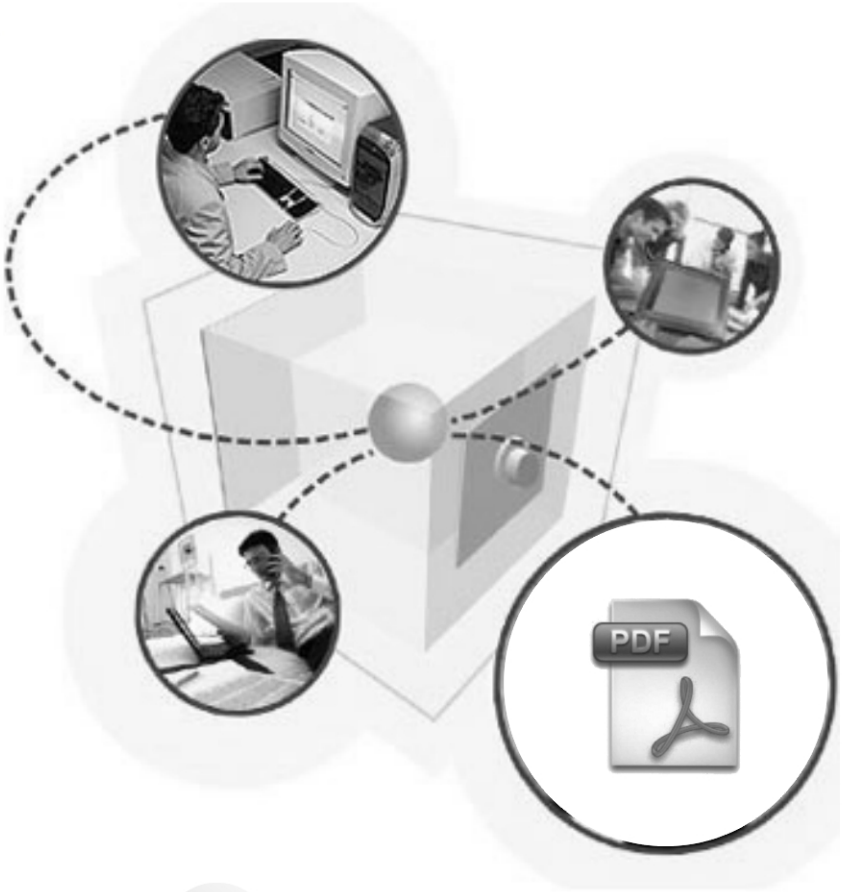

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa

Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar